



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

|   |                 |            |
|---|-----------------|------------|
| Chilpancingo, Gro., Martes 29 de Mayo de 2018 | Características | 114212816  |
| Año XCIX                                      | Permiso         | 0341083    |
| No. 43  | Oficio No. 4044 | 23-IX-1991 |

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 721 POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DA RESPUESTA AL CIUDADANO LICENCIADO MARCO ANTONIO LEYVA MENA, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA A SU SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.....

3

Precio del Ejemplar: \$18.40

## SECCION DE AVISOS

|   |     |
|---|-----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 240/2017-I, relativo al Juicio Testamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro..... | 123 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....  | 124 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....   | 125 |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....   | 125 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 340-3/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....         | 126 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 263/2015-1, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....              | 127 |
| Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-006/2018-I, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....                         | 131 |
| Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-086/2018, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....                           | 132 |

---

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 721 POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DA RESPUESTA AL CIUDADANO LICENCIADO MARCO ANTONIO LEYVA MENA, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA A SU SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, da respuesta al ciudadano Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, de manera fundada y motivada a su solicitud de reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los siguientes términos:

#### I. "METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Que esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica, realizó el análisis de los escritos de acuerdo al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "**Antecedentes Generales**", se describe el trámite a partir de la fecha en que fue presentada la

---

solicitud de licencia de fecha 16 de octubre del año 2017; los escritos de fechas 8 y 10 de enero de 2018 el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, donde informa y solicita su reincorporación; las resoluciones emitidas en los expedientes SCM-JDC-94/2018 y SCM-JDC-233/2018, dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, derivadas de los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovidos por el Ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, en contra del decreto número 486 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo Guerrero; y, del decreto 694 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la solicitud de reincorporación del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, respectivamente.

En el apartado referido a la **"Síntesis de la sentencia cuyo cumplimiento se trata y Efectos, dictada en el expediente número SCM-JDC-233/2018"**, se da cuenta del contenido y actividades que debe desplegar este H. Congreso del Estado.

En el apartado **"Fundamentos Constitucional y Legal"**, se establecen las facultades de la Comisión y del Congreso para conocer y resolver la solicitud de reincorporación que nos ocupa.

En el apartado denominado **"Consideraciones"**, los integrantes de la Comisión dictaminadora realizan una valoración de los aspectos generales y contextos en el que fueron ocurriendo los actos que derivaron de la solicitud de licencia y la solicitud de reincorporación, para emitir la respuesta correspondiente.

## II. ANTECEDENTES

Que el Licenciado **Marco Antonio Leyva Mena**, mediante escrito de fecha 16 de octubre del año en 2017, solicitó al Honorable Congreso, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, durante el periodo que resta su administración, a partir de la fecha de su presentación.

---

Mediante decreto número 486 de fecha 17 de octubre de 2017, el Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la autorización en los términos siguientes:

**"Artículo Primero.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de los artículos 61 fracciones XX y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, autoriza al Ciudadano Licenciado **Marco Antonio Leyva Mena**, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los términos y condiciones de su solicitud.

**Artículo Segundo.** En términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Jesús Tejeda Vargas, suplente de la Planilla con el objeto de que el Cabildo Municipal y el Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, no se vea afectado en su trabajo e integración, tómesele la protesta de Ley respectiva."

Que en sesión de fecha 9 de enero de 2018, el H. Congreso del Estado de Guerrero, tuvo conocimiento del escrito signado por el Licenciado **Marco Antonio Leyva Mena**, por medio del cual informó a este Poder Legislativo su reincorporación a las funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo.

Que en sesión de fecha 11 de enero de 2018, se dio cuenta de un segundo escrito presentado por el ciudadano **Licenciado Marco Antonio Leyva Mena**, quien en alcance al escrito exhibido con fecha 8 de enero de 2018, solicitó a esta Soberanía Popular su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Mediante resolución de fecha 5 de abril de 2018, dictada en el expediente SCM-JDC-94/2018, por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, se ordenó al H. Congreso del Estado dar respuesta a la solicitud de reincorporación del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Que una vez que el H. Congreso del Estado, tuvo conocimiento de la resolución antes señalada, en sesión de

---

fecha 12 de abril del año 2018, aprobó el decreto número 694, con los resolutivos siguientes:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, resuelve como **IMPROCEDENTE** la petición del Licenciado **MARCO ANTONIO LEYVA MENA,** de dejar sin efectos la licencia concedida mediante Decreto Número 486 y, como consecuencia, no procede su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por las razones vertidas en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara firme el Decreto número 486, por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, licencia para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero por el resto del periodo, así como los actos derivados del mismo."

Inconforme con la determinación del H. Congreso del Estado de Guerrero, el Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, promovió vía Per Saltum (salto de instancia), Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, registrándose bajo el número de expediente **SCM-JDC-233/2018.**

Que en sesión de fecha 1º de mayo del año en curso, el Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la resolución emitida en el expediente antes señalado y, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva fue turnada a la **Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación** mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01920/2018** de la misma fecha de sesión, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, para que en términos del plazo fijado en la resolución, se emita el dictamen correspondiente.

### **III. SÍNTESIS DE LA SENTENCIA CUYO CUMPLIMIENTO SE TRATA Y EFECTOS, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SCM-JDC-233/2018**

Que la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en la resolución que

---

---

nos ocupa esencialmente, señala lo siguiente:

Que es fundado el planteamiento formulado por el actor consistente en que el Congreso local no fundó y motivó debidamente el decreto impugnado (Decreto 694), dado que acorde al artículo 16 constitucional todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por "fundado" que debe expresarse con precisión el artículo o marco legal aplicable al caso, y por "motivado", que deben señalarse las circunstancias, razones o causas por las que aplique el marco jurídico al caso concreto, y en razón de ello se configure o encuadre la hipótesis normativa al caso particular.

Por otra parte, el principio de legalidad encuentra fundamento en el artículo 14 constitucional y señala que toda autoridad debe regir su actuación conforme al marco de la ley.

En el caso, estimó la Sala Regional, este Congreso interpretó inexactamente el decreto 486, pues en él otorgó licencia al Actor bajo el término de indefinida y fundó su determinación en la normatividad que regula las licencias indefinidas, por tanto, resultó incorrecto que esta autoridad pretendiera sostener el Decreto impugnado en la motivación y fundamentación del Decreto 486 para negar la reincorporación al Actor.

Que el argumento señalado en el Acto Impugnado respecto de que el actor solicitó licencia "durante el resto de su periodo" y a partir de ello negarle la reincorporación resulta ineficaz e incongruente, puesto que el decreto impugnado está fundado en los artículos de la licencia indefinida, de ahí que se advierta una inexacta interpretación del Decreto 486, y por ende, no se encuentre debidamente fundado el acto impugnado, que incluso genera incertidumbre derivado de la incongruencia encontrada.

Que en consideración a la fundamentación del decreto 486 y a la solicitud de licencia, en la que el actor literalmente solicitó "licencia indefinida", se advierte que no se trató de una renuncia o de una falta definitiva, de ahí la indebida fundamentación realizada por esta Soberanía. Al efecto analiza los artículos 90, 91 y 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como el diverso 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y pone de manifiesto que: 1) existe la posibilidad de renunciar al cargo, 2) el actor solicitó licencia

---

indefinida, 3) el Congreso local otorgó licencia indefinida, y 4) el citado Congreso fundó el otorgamiento de la licencia en los artículos que regulan la licencia indefinida y no en las relativas a la falta definitiva o renuncia a cargos públicos y, por tanto, se puede apreciar que la intención principal del actor no fue renunciar al cargo.

Que las normas locales otorgan la facultad del Congreso local para conocer de las solicitudes de reincorporación, aunado al criterio antes sostenido por dicha Sala en la sentencia emitida dentro del Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-94/2018, que resolvió que efectivamente este Congreso cuenta con facultad para conocer sobre las solicitudes de licencia de separación del cargo.

Que, por tanto, resulta incorrecto que ante los elementos anteriores este Congreso parta del hecho de que el Actor plasmó en su solicitud de separación la frase "durante el resto del periodo" para justificar su negativa a permitirle reincorporarse al cargo de Presidente Municipal para el que fue electo y que darle más peso a la interpretación literal del actor que al procedimiento mediante el cual solicitó licencia; a la determinación tomada en el decreto impugnado y a los artículos que lo fundamentan, resulta restrictivo al derecho político - electoral de ser votado del Actor, lo cual es contrario a la jurisprudencia 29/2002 de la Sala Superior.

De lo anterior, concluye que se evidencia la vulneración al derecho de ser votado en la vertiente de ostentar el cargo, pues es acorde a lo señalado por la Sala Superior dentro del asunto SUP-JDC-139/2018, respecto a que la posibilidad de reincorporación en el cargo no es un deber, sino un derecho que quien solicite licencia de separación puede ejercer en forma optativa, por lo que debe privilegiarse sobre la interpretación rígida realizada, la tutela al derecho político del actor, de tal manera que la Sala Regional considera que las razones expresadas por esta autoridad no son válidas para negar dicha solicitud, pues el derecho a ser votado no se limita a la posibilidad de ser postulado, contender en una campaña electoral, sino también incluye la consecuencia jurídica de que quien resulte electo permanezca y desempeñe el cargo.

Por otra parte, sostiene que al igual que cualquier derecho fundamental, el derecho a ejercer y permanecer en el cargo no es ilimitado y puede ser objeto de alguna restricción, pero esta debe tener fundamento constitucional, estar expresamente

---



prevista en alguna norma jurídica y ser emitida de manera fundada y motivada.

Finalmente, a su juicio, al resultar fundado el agravio relativo a la indebida fundamentación y motivación del decreto Impugnado, debe revocarse para que esta autoridad se pronuncie nuevamente respecto a la solicitud de reincorporación, fundando y motivando debidamente su decisión y tomando en consideración que el artículo 43 de la Constitución local establece que el Poder Legislativo en Guerrero se deposita en el Congreso local, esta es la autoridad responsable y reitera que si los ordenamientos legales prevén que el Congreso Local sea quien conozca de la reincorporación en el cargo, al tratarse de un poder diverso, que además pertenece al orden estatal y no federal, considera necesario respetar su competencia para resolver en primera instancia la solicitud de reincorporación permitiendo que este órgano ejerza de manera plena sus facultades - atendiendo a lo resuelto en la sentencia -, determinación que en su caso, podrá ser revisada por dicha Sala Regional.

Como consecuencia de lo anterior resolvió:

"PRIMERO. Revocar el Acto Impugnado, para los efectos precisados en la parte final de esta sentencia.

SEGUNDO. Ordenar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero que realice lo ordenado en la presente sentencia."

#### **"c) Efectos de la sentencia**

Al resultar **fundado** el agravio sostenido por el Actor respecto de la indebida fundamentación y motivación del Dictamen impugnado, se revoca para que el Congreso Local emita una nueva respuesta a la Solicitud de Reincorporación del Actor, de manera fundada y motivada, dentro del término de **(5) cinco** días contados a partir de la notificación de esta sentencia."

A efecto de emitir una nueva respuesta a la Solicitud de reincorporación del licenciado Marco Antonio Leyva Mena, al cargo y funciones de presidente municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se realiza conforme a los siguientes:

#### **IV. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

---

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 fracción III y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, 168, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, sexto transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

**COMPETENCIA.** Este Honorable Congreso es competente para conocer y resolver el presente asunto porque se trata de emitir una nueva respuesta a la solicitud de reincorporación del C. Marco Antonio Leyva Mena al cargo y funciones de Presidente Municipal, quien el dieciséis de octubre de 2017 presentó a este Honorable Congreso Licencia de separación, la cual fue autorizada el día diecisiete siguiente, mediante Decreto Número 486, actualizando la competencia de esta Soberanía para aprobar o no la solicitud de reincorporación con fundamento en:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**  
Artículo 124.

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.** Artículos 43 y 61 fracciones I y XXI.

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.** Artículos 1, 116, 117, fracción I, inciso f); 168, 174, fracción II, 195 Fracción I, 196, 248, 254, 256, 298, 299, 301 y Sexto transitorio.

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.** Artículos 53 fracciones III, y V.

**Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.**  
Artículo 91, segundo párrafo.

Que una vez sentado lo anterior, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, motiva la respuesta a la solicitud de reincorporación del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, conforme a las siguientes:

## V. CONSIDERACIONES

---

Que esta Comisión dictaminadora a efecto de clarificar el estudio, análisis y resolución del asunto que nos ocupa, desarrollará el mismo atendiendo a los hechos y contextos que engloban los antecedentes que derivaron en la solicitud de licencia y su posterior solicitud de reincorporación del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Atento a lo anterior, se da cuenta de los diversos actos que registraron un sinnúmero de medios de comunicación en los cuales relatan los diversos acontecimientos sociales y políticos durante el encargo de Marco Antonio Leyva Mena, como Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, asimismo y con el objeto de integrar el expediente del asunto que nos ocupa y con base en las facultades que nos otorgan el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 286 y el artículo 168 de nuestra Ley Orgánica vigente, se dará cuenta de las solicitudes de información que se hicieron a las diversas autoridades y dependencias involucradas, que informan de los distintos actos que derivaron de los hechos relatados.

En efecto, como advierte la sentencia de la Sala Superior, esta Soberanía concedió la licencia a Marco Antonio Leyva Mena en los mismo términos en los que él la solicitó y con ello no prejuzgó sobre el particular, lo único que hizo fue respetar, como no podía ser de otra forma, el acto volitivo del Presidente Municipal de Chilpancingo, esto es, en el Decreto 486 se respetó escrupulosamente su derecho a ser votado, en su vertiente de ejercicio y permanencia en el cargo, de conformidad con la SUP-JDC-3060/2009. Fue él quien decidió, separarse del cargo, esto es, fue Marco Antonio Leyva Mena quien ponderó su situación e hizo prevalecer sus "razones personales" sobre la representación que en su día, la ciudadanía depositó en su persona mediante voto universal, libre y secreto.

Si bien es cierto que con base en el artículo 35 de nuestra Constitución, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 25 del Pacto Interamericano de Derechos Civiles y demás aplicables y concordantes, debe entenderse que el derecho político electoral a ser votado incluye el derecho a ocupar y desempeñar el cargo, también lo es que a nadie puede obligarse a desempeñar un cargo en contra de su voluntad y justamente esto fue lo único que consideró este Congreso y por tanto concedió la licencia en los términos solicitados. Haber

---

resuelto en términos contrarios, esto es, negando la licencia, o condicionado su otorgamiento sí habría constituido una violación a los derechos políticos del Actor. Por tanto, no es un argumento menor o inexacto otorgar la licencia "durante el resto del periodo, a partir de esta fecha" pues con ello se respetan, en todos sus términos, sus derechos políticos y se satisface el ius quaerere del Actor.

Para esta Soberanía es importante dejar constancia que en estricto sentido no se trata de un acto consentido, sino de un acto volitivo del Actor el que hizo que este Congreso desatará el procedimiento para el otorgamiento de la licencia.

Por tanto, y como lo dice la sentencia de la Sala Superior, en tanto que en dicho Decreto 486 no se abordó con profundidad el tema de la licencia es pertinente fundamentar y **motivar por qué se niega la reincorporación al cargo de Presidente Municipal**, esto es, no sólo ratificar la licencia otorgada a Marco Antonio Leyva Mena y lo primero que hay que advertir es que, como todo derecho, **los derechos políticos no son absolutos y pueden ser limitados** tal y como se desprende de diversos precepto de la propia Convención que se establecen a determinados derechos (por ejemplo las finalidades de protección del orden o salud públicas, de los artículos 12.3, 13.2.b y 15, entre otras). Para el caso concreto el derecho político electoral del Actor a ocupar y desempeñar el cargo no es, ni mucho menos, absoluto y en consecuencia puede limitarse negando su reincorporación al cargo.

Como se ha venido construyendo en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, e incluso de la Corte Europea, es claro que los derechos fundamentales presentan "límites inmanentes" dada su esencia y naturaleza misma, pues existe la necesidad no sólo de preservar todo el catálogo de derechos, sino, como en el caso que nos ocupa, otros bienes constitucionalmente protegidos. De tal manera que tales limitaciones, deben encontrarse en todo caso justificadas, es decir, no sólo ha de poder invocar en su favor algún otro derecho o valor constitucional, sino que ha de acreditar una adecuación o proporcionalidad entre la necesidad de la medida para preservar ese derecho o valor y el sacrificio que la misma comporta para la libertad fundamental y con ello evitar que el Poder público, que tenga atribuida la competencia para aplicar los límites a un derecho fundamental, vulneren en su aplicación su contenido esencial.

---

En otras palabras lo que implica el principio de proporcionalidad es justamente que **no existen derechos absolutos** sino que **cada derecho se enfrenta a la posibilidad de ser limitado**. La cuestión que interesa entonces es de qué manera y con qué requisitos se pueden limitar los derechos. El principio de proporcionalidad implica una técnica de interpretación cuyo objetivo es tutelar los derechos de mejor manera, expandiendo tanto como sea posible su ámbito de protección, pero haciendo que **todos los derechos sean compatibles entre sí**, en la medida en que sea posible. De hecho, el principio de proporcionalidad constituye el más conocido y el más recurrente "límite de los límites" a los derechos fundamentales.

Por tanto la negativa a reincorporar al Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo puede constituir en los términos de la Convención una limitación a su derecho impuesta por el órgano, Congreso del Estado de Guerrero que, teniendo plenitud de jurisdicción para conocer de las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, así lo decreta en virtud de que es necesario preservar valores constitucionales superiores como a continuación lo advertimos, fundamos y motivamos.

Para el caso que nos ocupa es necesario transcribir el contenido del artículo 32 de la Convención Americana antes aludida que textualmente establece:

## **CAPÍTULO V DEBERES DE LAS PERSONAS**

### **ARTÍCULO 32.- Correlación entre Deberes y Derechos**

1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.

**2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.**

Los límites que la Convención establece a los derechos en ésta misma consagrados, entre los que se encuentra el derecho a votar y ser votado que aquí se aborda, encuentran sus límites, o dicho de otra manera, pueden ser limitados por causas generales legítimas como son: a) los derechos y libertades de las demás personas; b) la seguridad de todos, o c) las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

---

De tal manera que para esta Soberanía resulta palmario que el derecho a la reincorporación del Presidente Municipal de Chilpancingo puede y debe ser limitado por las tres finalidades generales legítimas antes señaladas. No han sido pocos los casos en los que la Corte Interamericana ha tenido que reconocer medidas restrictivas a los derechos políticos, tal es el caso de MANUEL CEPEDA VARGAS vs COLOMBIA, o bien, LÓPEZ MENDOZA vs VENEZUELA entre otros.

De esta forma se evidencia que la Convención Americana de Derechos Humanos establece los parámetros a partir de los cuales el poder público puede limitar los derechos políticos; lo cual implica: aplicar el principio de proporcionalidad, que exista un fin legítimo y, por último, que la limitación sea concordante con los principios que rigen la democracia representativa.

Por tanto, con base en los preceptos antes aludidos y los razonamientos vertidos en las sentencias de la Corte Interamericana antes señaladas, para el caso que nos ocupa es claro para esta Soberanía que tratándose de derechos políticos y electorales, entendidos como derechos fundamentales que se componen de un núcleo o contenido esencial determinado por las normas internacionales, en este caso por el artículo 23 de la Convención, de acuerdo a lo sentado por la Corte las **restricciones**, deben tener un **fin constitucionalmente legítimo**, y finalmente **deben ser necesarias en una sociedad democrática**, lo cual es claramente **una expresión de la aplicación del principio de proporcionalidad**. En conclusión, los beneficios producto de la restricción o limitación a los derechos políticos y electorales deben ser una compensación frente a las cargas que deba soportar el titular de dichos derechos y la sociedad en general; de lo contrario, esta limitación carece de legitimidad y por tanto es inconstitucional

Con el objeto de determinar que tales limitaciones al derecho de reincorporación del Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo son legítimas y constitucionales ofrecemos los siguientes hechos y motivaciones, para justificar las limitaciones:

**Derechos y libertades de las demás personas.** Según lo reconoce el artículo 32, ante transcrito, tales derechos representan una limitación a los derechos político-electorales en razón de que como en su momento se advirtió el ejercicio del gobierno de un Ayuntamiento debe tener como eje principal

---

en un Estado democrático la protección de los derechos de los ciudadanos.

Sobre el particular, se consigna en los medios de comunicación los hechos registrados durante el 2017 que dieron cuenta de los distintos eventos en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero durante el tiempo que el Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, se desempeñaba como Presidente del citado municipio, documentales que se agregan a la presente como si formaran parte de esta, siendo entre otros temas los siguientes:

**NULA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LA BASURA QUE PROVOCÓ UNA ALERTA SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD CON EL OBJETO DE EVITAR UNA PANDEMIA EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, SITUACIÓN QUE NUNCA ANTES SE HABÍA PRESENTADO.**

**2016**

**12 de septiembre**

- Oficio suscrito por el Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual manifiesta su disposición de dar a conocer, ante la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, el proyecto denominado "Centro Intermunicipal de Separación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos, que se pretende ejecutar en la comunidad de Matlalapa, municipio de Tixtla de Guerrero.

En sesión de esa misma fecha fue turnado a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

**2017**

**02 de febrero**

- La Secretaría de Salud en Guerrero determinó levantar la declaratoria de Emergencia Sanitaria que emitió ayer en Chilpancingo por el cúmulo de basura en calles de esta ciudad capital. En un comunicado, la dependencia estatal dio a conocer que luego de haberse dado cumplimiento por parte del gobierno de, a la disposición de cerrar de manera temporal los comercios fijos y semifijos que expenden alimentos y bebidas de ingesta humana, se procedió a levantar la declaratoria de emergencia.

<https://www.20minutos.com/noticia/186330/0/levanta-salud-en-guerrero-alerta-sanitaria-en-chilpancingo/>

- Emiten alerta sanitaria en Chilpancingo por acumulación de basura. La secretaria de Salud del estado ordena al Ayuntamiento cerrar de manera temporal los comercios fijos y semifijos que expenden alimentos y bebidas. La secretaria de

---

Salud del estado de Guerrero, emitió una declaratoria de emergencia sanitaria, ante los riesgos que existen por el cúmulo de basura esparcida por las calles de Chilpancingo, lo cual impacta directamente en la ciudadanía desde el punto de vista epidemiológico de daños a la salud. La secretaría hizo un llamado a un trabajo conjunto entre las autoridades sanitarias y ambientales con el fin de proteger la salud de la población del municipio de Chilpancingo.

Luis Jijón, corresponsal, La Silla Rota, <https://www.silla-rota>

### **8 de febrero**

- El Diputado Eusebio González Rodríguez, presentó una proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a efecto de que de manera inmediata se aboquen a la implementación de las medidas y acciones necesarias tendientes a solucionar la problemática generada por la basura en la capital. Asimismo, se acuerde llamar a comparecer ante la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático al Ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, presidente del citado ayuntamiento.

En sesión de la misma fecha, fue turnada a la Junta de Coordinación Política.

### **15 de febrero**

- El Arquitecto Asunción Martínez Ortiz, presidente del Comité Ejecutivo municipal del Partido de la Revolución Democrática, presentó escrito con el que solicita se cite a comparecer al Ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, Presidente Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en relación a la situación que guarda su proyecto integral de disposición, traslado y recolección de los residuos sólidos a corto, mediano y largo plazo para la ciudad capital.

En sesión de la misma fecha, fue turnado a la Junta de Coordinación Política.

### **24 de agosto**

- Habitantes de Chilpancingo capital del estado de Guerrero, se organizan para ampararse en contra del nuevo impuesto en el rubro de recolección de basura, anunciado en días pasados por el alcalde Marco Antonio Leyva Mena. Señalan que es un abuso de poder.

**Kony Vázquez, Sur Digital.**

---



**4 de septiembre****El Sur.**

Junte MAL su basura demandaron con un bloqueo hoy locatarios. Cansados de tanta basura y de los desechos de mentiras del presidente municipal de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), comerciantes y tablajeros del mercado central "Baltazar R. Leyva Mancilla" hoy lunes bloquearon la avenida Insurgentes por una hora y media.

**La Crónica Vespertino de Chilpancingo.****6 de septiembre**

- Se necesita que los comerciantes cooperen con su dinero para recolectar la basura dice el alcalde Leyva Mena. La mañana de ayer en su conferencia en la Sala de reuniones del cabildo, el presidente municipal aseguró que el mercado central Baltazar R. Leyva Mancilla, no genera el dinero suficiente para pagar la recolección de su basura, agua potable y al seguridad que requiere.

**El Sur**

- La basura, problema que debe resolver el gobierno de Leyva. El gobernador Héctor Astudillo Flores aseguró que seguirá colaborando para resolver el problema de la basura en Chilpancingo, pero aclaró que la responsabilidad corresponde al gobierno municipal que encabeza el alcalde Marco Leyva Mena, porque él no puede estar "todos los días operando" en ese tema. Apoyó al ayuntamiento que encabeza Leyva Mena con la entrega de camiones recolectores de basura, además que coadyuvó en las negociaciones para lograr que el municipio de Eduardo Neri recibiera las 300 toneladas de basura que se producen diariamente en Chilpancingo.

**El Sol de Chilpancingo****11 de septiembre**

- Podrá Chilpancingo tirar su basura en Zumpango hasta septiembre. Lamentan la poca voluntad del capitalino Marco Antonio Leyva Mena, señala el alcalde Pablo Higuera Fuentes. Asimismo menciona que este tema ya lo han abordado varias veces con el gobernador y el problema es que la empresa que se contrató para las celdas sanitarias que acogen la basura de la capital argumenta que le deben todavía y si le deben no puede terminar.

**Novedades Acapulco****19 de septiembre**

- Ya estaba resuelto el problema de la basura. Moreno Arcos también señaló: "yo dejé un relleno sanitario aprobado, con recursos emergentes y aprobado en su totalidad. No sé qué pasó,

---

no sé en qué se perdieron los presidentes, no sé si fueron cuestiones económicas, ecológicas; desconozco".

### **Vértice**

#### **26 de septiembre**

• Colapsa y cierran tiradero de los de la basura jefa. Por la deficiencia, en que se ha trabajado el centro de transferencia de residuos, que se sitúa en el punto conocido como Tierras Prietas, el sitio colapso generando afectaciones a las viviendas de la colonia Club Rotario, donde se generaron inundaciones y decenas de personas enfermas, por eso cerraron el espacio y generaron molestia de los de basura jefa. Tanto los vecinos de la colonia Club Rotario como los propietarios de las camionetas de la basura jefa, se trasladaron al palacio municipal, donde solicitaron tener audiencia con el alcalde, sin embargo les indicaron que el presidente no estaba disponible.

#### **El Sol de Acapulco**

• Protestan trabajadores de la basura jefa en el ayuntamiento, para exigir al alcalde Marco Antonio Leyva Mena un terreno para depositar los desechos diarios de la ciudadanía, ya que el espacio de Tierras Prietas se saturó y los habitantes de dicha zona les bloquearon el acceso. Cabe destacar que aunque el alcalde los recibió, no hubo acuerdos, por lo que continuaron con el bloqueo a la altura del Hospital General.

#### **Novedades Acapulco**

##### **1 de octubre**

Vuelven vecinos a dejar basura en el centro de Chilpancingo ante la falta de recolección. El problema de la basura en Chilpancingo se vuelve a agudizar porque no hay un relleno sanitario, y los lunes, principalmente, los capitalinos amanecen con basura porque donde se depositan los desechos, en el predio El Platanal, ubicado en el municipio de Eduardo Neri (Zumpango), los domingos está cerrado, según dijo el alcalde priista, Marco Antonio Leyva Mena.

##### **2 de octubre**

Llueve en la capital y se mojan los montones de basura que están en algunas esquinas. Los montones de basura en algunas esquinas de la capital aumentaron y con la lluvia del sábado en la noche los malos olores se intensificaron y el agua arrastró algunas bolsas con desechos, esto debido a que no hay recolección de basura desde el viernes. En un recorrido por las calles de la ciudad se observaron grandes montones de basura en diferentes puntos que se han vuelto tiraderos clandestinos, así pasan los camiones recolectores del municipio a recogerla.

#### **El Sur**

---

**2 de octubre**

Un basurero Chilpancingo. El problema de la basura en la ciudad de Chilpancingo se desbordó, por segunda vez en este Gobierno Municipal. En la mayoría de las calles, banquetas y jardineras de la ciudad se pueden observar montones de basura de diversos tamaños y los olores fétidos ya predominan en el ambiente. Hace unos meses fue clausurado el relleno sanitario de Chilpancingo, debido a que cumplió con su ciclo de vida, por lo que el gobierno de la capital del estado logró conseguir un acuerdo con el alcalde del municipio de Eduardo Neri para que pudieran tirar su basura en el relleno de la comunidad de El Platanal.

**El Sol de Acapulco****2 de octubre**

MAL naufrago de capitalinos por culpa del Rey de la Basura Jefa. Durante el fin de semana y al comenzar hoy lunes, en el segundo día del mes de octubre, se agudiza la crisis de la basura, los capitalinos naufragan entre montones de desechos convertidos en focos de contaminación, pero lo más grave en avenidas y calles hay venta de alimentos a la intemperie en la que "Rey de la Basura Jefa" hace caso omiso.

**La Crónica Vespertino de Chilpancingo****3 de octubre**

- El problema de la basura lo debe resolver el alcalde: Astudillo. El gobernador Héctor Astudillo Flores se deslindó del problema de la basura que se ha acumulado en inmensas cantidad en la capital y que amenaza convertirse en un grave problema de salud. El gobernador expreso: "el problema de la basura en Chilpancingo, lo debe resolver el alcalde. Yo como gobernador he aportado recursos y varios camiones recolectores".

**Pueblo Guerrero****5 de octubre**

- Para evitar protestas Leyva no acude al festejo tradicional en San Francisco, ciudadanos esperaban con bolsas de basura para ponérselas en su cara molestos por la proliferación de basureros en la vía pública, el que si acudió fue el gobernador Héctor Astudillo Flores, quien señaló "hay que ayudar, hemos ayudado hay que seguir ayudando, no puedo de ninguna manera dejar solo a Chilpancingo y voy a intervenir con todo lo que este a mi alcance, respetando las facultades del presidente y las mías, para colaborar en la solución de este problema".

**El Sol de Chilpancingo****5 de octubre**

---

- Ciudadanos proceden al cierre masivo de calles por la acumulación de basura. La acumulación de gran cantidad de basura en diferentes calles de esta ciudad, provocó que vecinos de colonias cerraran sus accesos viales con desechos, y obligar así al ayuntamiento a que cumpla con el servicio de recolección; realizando la misma acción en las banquetas sobre el arroyo vehicular, ante la reiterada omisión de las autoridades municipales.

#### **Diario de Guerrero**

##### **6 de octubre**

- Marco Leyva, se dice, otra vez víctima de juego amigo. Mientras que el gobernador Héctor Astudillo Flores, intervino una vez más para prevenir un eventual crisis ambiental y de salud pública por el deficiente manejo de la basura, el alcalde Marco Antonio Leyva Mena, repartió culpas y volvió a victimizarse por el "fuego amigo" y de los "ataques políticos de la oposición" los que dijo, son los responsables de que los desechos sean tirados en las calles y avenidas,. El gobierno del Estado contrató 15 góndolas-camiones de volteo de 10 toneladas-6 cargadores (maquinas) frontales para recolectar las 350 toneladas de basura regada en puntos negros, ubicados principalmente en las esquinas del centro de la ciudad, pero también en barrios y colonias periféricas.

##### **El Vértice**

- Resuelve gobierno de Astudillo la crisis por basura en la calle. El gobernador pidió al alcalde Marco Leyva que "cada quien haga su trabajo" y le recordó que atender ese problema es responsabilidad del gobierno municipal. Ofreció disculpas a los capitalinos por las molestias que generó al acumulamiento de la basura en diversos puntos de la ciudad y justificó su intervención porque "es un asunto que tiene que ver con la salud pública". El gobernador dispuso recursos para un programa emergente de limpieza de Chilpancingo.

##### **El Sol de Chilpancingo**

- El gobierno estatal hace el trabajo del alcalde Leyva Mena. Inició un operativo temporal de recolección de la basura, en atención a la demanda ciudadana, explica el gobernador Astudillo. Se inició la recolección de basura con 15 camiones lo cuales retiraran más de 15 toneladas de basura.

##### **El Pueblo.**

- Aplican una solución transitoria que atenúa la crisis de la basura. El gobierno de Astudillo actúa para proteger la salud de la ciudadanía ante la incapacidad del presidente municipal. Con el apoyo del gobierno del estado, que aportó los camiones y maquinaria pesada, ayer se inició el retiro de

---

cientos de toneladas de basura que se tenían acumuladas en diversos puntos de Chilpancingo.

#### **El Diario de Guerrero**

##### **8 de octubre**

Asegura dirigente del PRD: Marco Leyva es el peor alcalde que ha tenido Chilpancingo. Celestino Cesáreo dijo que la emergencia sanitaria que se generó en la capital del estado por el acumulamiento de basura la tuvo que resolver el gobierno estatal. Cesáreo Guzmán mencionó que el presidente municipal de Chilpancingo "ha dado muestras sobradas de incapacidad, al no ponerse al frente de los problemas del municipio". Dijo que el problema de acumulamiento de 70° toneladas de basura en calles y espacios de la capital del estado generó "una emergencia sanitaria" que se resolvió gracias a la intervención del gobierno del estado. Señaló que con esta segunda crisis que se generó por la basura quedó demostrado que el alcalde no tiene "iniciativas" ni capacidad efectiva de "interlocución" con el gobierno del estado, por lo que mejor "debería de renunciar" al cargo.

#### **El Sol de Chilpancingo**

##### **9 de octubre**

Pese a evidencias, MAL dice que no hubo ningún problema por la basura. A pesar de las contundentes evidencias, el presidente municipal de Chilpancingo, Marco Leyva (MAL), insiste en que la semana pasada la problemática de la basura "no representó un riesgo para la salud" en la capital del estado por lo que incluso afirma que no fue necesario decretar una alerta sanitaria. Esta posición contrasta con lo declarado también la semana pasada por el titular de la Secretaría de Salud, Carlos de la Peña Pintos, quien afirmó que la contingencia generada por la acumulación de la basura en las principales calles y avenidas de Chilpancingo había obligado a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) a intervenir directamente desde la ciudad de México, pues ya se había comenzado a regar con cal los montones de desechos con el fin de evitar el brote de una pandemia.

#### **Diario de Guerrero**

##### **11 de octubre**

Hasta defiende Leyva Mena a su funcionario-recolector. El alcalde Marco Antonio Leyva Mena no tiene pensado destituir a su director de imagen urbana, Carlos Ramírez González, sino, que al contrario, resaltó su experiencia y dedicación, pese a que opera una flotilla de camionetas privadas de recolección

---

de "La basura Jefa". Incluso, respecto a esa situación negó cualquier conflicto de interés con "La Basura Jefa", y no atinó a precisar cuántos permisos autorizados tiene Ramírez González.

No generará daños ecológicos, garantiza. Indicó que las 400 toneladas que se recolectan diariamente y que arrojan al predio "Los Astudillo", ubicado en Tierras Prietas, al norte de Chilpancingo, no tiene "costo" para el Ayuntamiento ni para los de "La Basura Jefa", y aseguró que no causará ningún daño ecológico. Leyva Mena indicó que está trabajando en la operatividad de la celda emergente que ya está construida en la comunidad de El Platanal, y que es propiedad de Chilpancingo, el cual resolvería el destino final de los desechos por los siguientes 25 o 40 años.

#### **Vértice**

Se adeuda 11.4 millones a empresas que trabaja en el basurero del Platanal. El alcalde dijo que el convenio firmado con Eduardo Neri es vigente hasta el 31 de diciembre, por lo que se puede seguir utilizando hasta esa fecha. Confirmó que Carlos Ramírez, director de Imagen Urbana, es líder de un grupo de "la basura jefa", pero que ha obtenido más concesiones durante la actual administración. El alcalde Marco Antonio Leyva Mena, informó que el ayuntamiento capitalino debe 11 millones 460 mil 661 pesos por el relleno de basura intermunicipal que comparte con Eduardo Neri, cuya vida útil termina en diciembre, por lo que el gobierno del Estado ha intervenido y destinado otro predio para el depósito de la basura. Además, el primer edil capitalino aceptó que el director de Imagen Urbana del Municipio Carlos Ramírez, es líder de uno de los grupos de las camionetas de basura conocidas como "la basura jefa", pero no consideró que incurra en conflicto de interés.

Leyva Mena explicó que el 1 de febrero de 2017 se firmó un convenio para el saneamiento, operación y clausura del relleno sanitario de El Platanal, para lo cual Chilpancingo se comprometió a pagar aproximadamente 12 millones de pesos a la empresa Lixo encargada de los trabajos, y con ello obtenía el derecho de depositar su basura. Dijo que como parte del acuerdo el gobierno estatal ha aportado 5 millones 993 mil 524 pesos y a Chilpancingo le corresponde aportar el resto para emplear los 12 millones, pero aceptó que a la empresa se le deben 11 millones 460 mil 661 pesos y no 4.5 millones como dijo la semana pasada, aunque justificó que los pagos están programados.

**12 de octubre**

Leyva Mena está pidiendo dinero por aprobar proyecto sobre la basura. El proyecto consiste en reciclar en un 90 % todos los desechos sólidos que produce la ciudadanía, pero no lo han aprobado por la corrupción, acusó el presidente de la sociedad cooperativa que hizo el planteamiento. La Sociedad Cooperativa, Cultura Social por el Estado de Guerrero, comenzó a trabajar un proyecto para resolver el problema de la basura en la capital y en 12 municipios de la zona Centro del estado. los miembros de esa cooperativa vienen trabajando ese proyecto desde el 2015, e incluso, en noviembre del 2016 se lo presentaron el presidente municipal Marco Antonio Leyva Mena, según denunciaron los miembros no se los ha autorizado "porque se quiere llevar las mejores ganancias".

El proyecto no utilizaría relleno sanitario porque todo sería reciclado y lo que no pueda ser reciclado será incinerado. Además, todo lo orgánico será procesado para la producción de composta para el abono de tierras y reforestación con componente natural y no con químicos. El presidente de la agrupación explicó que dentro del proyecto tienen considerada la recolección de la basura casa por casa para trasladarla al depósito final, "pero lo más importante es que ofrecemos al ayuntamiento impuestos extrafiscales en especie, que sería limpiado y barrido totalmente de todas las calles y avenidas, limpieza de áreas verdes, mantenimiento de áreas verdes y señalización vial", informó.

**Pueblo Guerrero****16 de octubre**

Se comprueban acciones para tratar tema de la basura. Llevan del ayuntamiento pruebas al Congreso. El ayuntamiento de Chilpancingo entregó por lo menos 30 elementos de prueba que serán analizados por la Comisión Instructora del Congreso local para determinar si revoca o no el mandato del alcalde Marco Antonio Leyva Mena. Entre otras cosas, dijo que entregaron el juicio de amparo, el que el Poder Judicial de la Federación dice que tiene constancia de que la presidencia municipal siempre estuvo trabajando en la limpieza y saneamiento de la ciudad, buscando un espacio para dar destino final a la basura.

**Vértice****17 de octubre**

Recolectores de basura se quedan con las ganas de "linchar" a MALM. Luego de que conociera formalmente que Marco Antonio Leyva Mena solicitó al Congreso local licencia para separarse del cargo de presidente municipal de Chilpancingo por tiempo indefinido, funcionarios del gabinete municipal cambiaron la

---

agenda de audiencias para que las atienda este martes. Afuera del Palacio municipal la tarde de ayer lunes protestaron recolectores particulares de basura, estos solicitaron tener audiencia con el presidente municipal para tratar temas que tiene que ver con la saturación del centro de transferencia y la falta de un espacio donde depositar los residuos.

Celebra la COPARMEX la solicitud de licencia de Marco Leyva Mena. El presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) en Chilpancingo, Adrián Larcón Ríos, celebró la salida de MAL del Ayuntamiento y le atribuyó el "triunfo a la sociedad organizada". "Estamos contentos, nos congratulamos con esta decisión que toma el primer edil", resaltó el empresario, quien opinó que el siguiente paso es "recuperar la credibilidad de la ciudadanía "que perdió el gobierno de MAL.

#### **Diario de Guerrero**

##### **18 de octubre**

- Vive la ciudad nueva crisis por la basura. La asociación de particulares de recolectores de basura, conocidos como "la basura jefa", decidieron suspender sus servicios hasta que el gobierno de Marco Antonio Leyva Mena no tenga un lugar donde depositar las más de 300 toneladas de desechos que a diario se generan en esta capital. Eso provocó que este fin de semana se registrara una nueva crisis en la capital del estado, donde las esquinas de muchas calles y avenidas, incluso las más céntricas, se convirtieron en verdaderos basureros clandestinos.

##### **El Sol de Chilpancingo**

- Debe MAL hacer lo que le corresponde para solucionar problema de la basura. El gobernador Héctor Astudillo Flores al hablar del problema de la basura en la capital del estado dijo: "es urgente que el presidente municipal Marco Antonio Leyva, haga lo que le corresponda para tratar de resolverlo". Dijo que precisamente habló con el alcalde respecto de este asunto, es urgente que el haga lo que le corresponda para tratar de resolver el problema. En la medida que el gobierno estatal lo pueda ayudar lo va hacer.

#### **Diario de Guerrero**

#### **INDEBIDO COBRO POR SERVICIOS QUE NO SE PRESTAN**

##### **4 de septiembre**

- Se reúnen colonos de la capital; exigen servicios que se cobran pero no se dan, se quejan. Como el concepto de derecho a alumbrado público. Se entregaron tres documentos al cabildo, en el primero se rechaza el cobro de 15 pesos por concepto de servicio de recolección, el segundo para exigir información sobre el convenio del Ayuntamiento con la CFE por el cobro del

---



alumbrado público. El tercer documento para demandar información sobre el dinero que ingresa por concepto de los parquímetros.

### **19 de octubre**

Trabajadores de "la basura jefa" exigen que abran depósito. Pепенadores y choferes de los conocidos como "la basura jefa", se manifestaron en la explanada del zócalo para exigir un lugar para el depósito de los derechos que recolectan en la ciudad. Explicaron estar dispuestos en seguir apartando su pago para que se les permita depositar la basura en un lugar donde los pepenadores puedan separar el material que luego venden para su manutención.

### **El Sol de Chilpancingo**

## **VÍA PÚBLICA**

### **06 de julio**

• El diputado Ernesto Fidel González Pérez, presentó una proposición con punto de Acuerdo por el que con fundamento en los artículos 61 fracción XXXIII y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 308 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba requerir la comparecencia ante el pleno de este Poder Legislativo, del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, presidente municipal del ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, a efecto de que informe cuál es la situación administrativa, financiera y jurídica de la suscripción del contrato de arrendamiento con la empresa denominada "estrategia de movilidad urbana S.A. de C.V., así como la situación técnica, operativa y financiera del programa denominado "servicio de Ordenamiento y Regulación de Estacionamiento en la Vía Pública", para la colocación de mil cajones de estacionamiento con equipos de parquímetros.

En sesión de la misma fecha, fue turnada a la Junta de Coordinación Política.

## **FALTA DE PAGO DE CUOTAS DEL ISSSPEG**

### **8 de septiembre**

• Alcaldes actuales de Chilpancingo y Taxco no han dado ni un peso en cuotas al ISSSPEG, por lo que en breve se iniciarán las demandas contra dichos municipios. El Ayuntamiento de Chilpancingo adeuda 60 millones de pesos, pues en los poco más de dos años que lleva la administración solo ha pagado 3 millones de pesos.

### **La Jornada Guerrero**

### **9 de septiembre**

---

• No ha cumplido el alcalde capitalino lo acuerdos con el sindicato independiente, denuncian. Adeuda el gobierno de Leyva Mena el pago del seguro de vida de los trabajadores y el bono del día del servidor público. Tampoco ha abonado la aportación del ISSSPEG, ni entregado equipamiento para trabajadores operativos. Exigen destitución del subsecretario de administración de quienes acusan de hostigarlos. Reiteran la exigencia de pago de un millón doscientos mil pesos para los deudos de seis trabajadores fallecidos.

**El Sur, el Sol de Acapulco y Novedades de Acapulco  
11 de septiembre**

• Sindicato independiente anuncia marcha para exigir al alcalde pago al ISSSPEG, señala que cada mes el Ayuntamiento recauda por cuotas del ISSSPEG 3 millones de pesos mensuales, 36 millones de pesos al año y que hasta este año hay un adeudo de 90 millones de pesos, que significa que el administración de Leyva Mena a triplicado este adeudo.

**El Sol de Chilpancingo**

• Adeuda ayuntamiento 90 millones al ISSSPEG, más protestas contra MAL. Los afiliados a la sección XIV del sindicato del ayuntamiento capitalino van a marchar y a pedir que se deslinden responsabilidades por esa grave omisión e incumplimiento administrativo.

**Diario de Guerrero  
11 de septiembre**

Toman palacio, hasta ser atendidos por MAL. Luego de marchar de la alameda "Francisco Granados Maldonado" haciendo varias paradas, al Palacio de Gobierno estatal, al retornar alrededor de las 14:30 horas, los integrantes del Sindicato Independiente, Sección XIV, tomaron por tiempo indefinido el Palacio Municipal, hasta que el alcalde Marco Antonio Leyva Mena, del Partido Revolucionario Institucional les resuelva su pliego petitorio. Exigiendo al edil priista el pago al ISSSPEG de las cuotas sindicales ya que haciende a más de 59 millones 468 mil 288 pesos, ya que cada uno de los 600 trabajadores quincena por quincena aporta 207.70 pesos.

**La Crónica Vespertino de Chilpancingo  
12 de septiembre**

• Protestan empleados sindicalizados en demanda de apoyos. Acudieron a las oficinas de Derechos Humanos, Palacio Municipal, Congreso local y Palacio de Gobierno, para exigir que el alcalde Marco Antonio Leyva Mena, cumpla con su pliego petitorio, entre ellos el pago de servicios funerarios, el adeudo del ISSSPEG, que asciende alrededor de 59 millones 468 mil 288 pesos.

**Novedades Acapulco.**

---

---

- Exigen a Leyva Mena, que cumpla con pago de bono del burócrata, trabajadores del Ayuntamiento marcharon por la ciudad y entregaron documentos al congreso del Estado y al Palacio de Gobierno, en el que solicitan ayudan para que el presidente cumpla con sus obligaciones patronales, como el pago de seguro de vida a los adeudos de 6 ex trabajadores que fallecieron, pago al ISSSPEG, créditos, entre otros.

#### **El Sol de Acapulco**

- Marchan y paran labores los trabajadores sindicalizados de la alcaldía de Chilpancingo, le exigen al alcalde el pago de las cuotas al ISSSPEG, que asciende a más de 50 millones de pesos. Durante sus dos años de administración no ha reportado las cuotas quincenales, en ese tiempo se ha acumulado más de 25 millones de pesos.

#### **La Jornada Guerrero**

##### **13 de septiembre**

- Toman sindicalizados el Ayuntamiento. Exigen al alcalde Marco Antonio Leyva Mena, soluciones sus demandas, solo los agrede afirman trabajadores. Tomaron las instalaciones del Palacio Municipal en demanda a la falta de respuesta del alcalde, ya que a pesar de la reunión pasada no se lograron acuerdos, bajo el argumento de que no se tiene el recurso económico; pago del adeudo al ISSSPEG.

- Habrá sanciones contra empleados paristas: alcalde. Son 200 trabajadores que están en protesta; se les levantará acta de abandono de trabajo.

#### **Novedades Acapulco**

- Trabajadores del Sindicato Independiente toman palacio municipal de Chilpancingo. Se declararon en paro indefinido de labores, para exigir el pago del ISSSPEG, por un adeudo cercano a los 90 millones de pesos

#### **Pueblo Guerrero**

### **DEMANDA DE PAGO DE ADEUDOS A TRABAJADORES**

##### **14 de septiembre**

- Exigen burócratas pago de adeudos; instalan mesa de trabajo con autoridades municipales. Trabajadores del gobierno municipal de Chilpancingo, se declararon en paro de labores, demandan el pago de bonos y otras prestaciones que les adeudan. El sindicato independiente bloquea calles de la ciudad logrando establecer una mesa de trabajo con autoridades del municipio, sin embargo no hubo respuesta satisfactoria a sus demandas.

#### **El Sol de Acapulco**

- Presionan trabajadores A Leyva Mena con bloqueo de calle

---

en Chilpancingo, los trabajadores sindicalizados denunciaron que Leyva Mena comenzó a levantar actas administrativas contra los trabajadores que están participando en el paro indefinido. El secretario general de la sección XIV del sindicato independiente explico que durante los dos años que lleva la administración de Leyva Mena, este no ha reportado al ISSSPEG las cuotas quincenales que les descuentan a por lo menos tres mil trabajadores.

- Trabajadores jubilados le exigen a Leyva Mena, el pago de por lo menos unos 60 millones de pesos de las cuotas que se adeudan al ISSSPEG.

#### **La Jornada Guerrero**

- Vuelven a bloquear calles del centro burócratas de la capital; cumplen tres días en paro laboral. Luego de que el alcalde Marco Leyva Mena, informó que su gobierno levantó actas administrativas contra todos los integrantes del sindicato.

#### **El Sur**

#### **15 de septiembre**

- Tercer día consecutivo de paro del sindicato independiente. El alcalde no atiende; sigue la toma del ayuntamiento, ante la negativa del alcalde de solucionar sus demandas, como el pago del bono del día del servidor público, el pago de seguro de vida y de marcha (gastos funerarios a familiares de empleados fallecidos y que entregue las cuotas al ISSSPEG). El comité Sindical señala que fueron amenazados por el presidente municipal con meterlos a la cárcel y con el levantamiento de actas administrativas por abandono de empleo.

#### **Vértice**

- Se radicalizarán protestas en el Ayuntamiento para obtener una mesa de dialogo. El dialogo con el alcalde Marco Antonio Leyva Mena se encuentra roto y sin aviso de solución, el representante sindical señaló que hasta el momento y a pesar de mucho esfuerzos no se ha podido lograr el puente de interlocución con el alcalde para llevar a cabo las mesas de diálogo.

#### **18 de septiembre**

- Solicitará sindicato revocar mandato a Leyva Mena. Por no dar resultados positivo al reclamo de sus trabajadores: que se paguen los seguros de vida a las familias de 6 trabajadores que fallecieron recientemente, que se cubran por lo menos 60 millones de pesos no entregados al ISSSPEG.

#### **Vértice**

#### **9 de octubre**

---

Adeudos acumulados por la Alcaldía afectan prestaciones de empleados. No paga MAL 70 millones de pesos al ISSSPEG, por lo que unos 1700 trabajadores no tienen préstamos ni estímulos. El Instituto de Seguridad social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG) suspendió la liberación de prestaciones a 1700 trabajadores del Ayuntamiento de Chilpancingo. La determinación obedece al adeudo por 70 millones de pesos que acumula el gobierno de Marco Antonio Leyva Mena con el organismo, pese a que hace dos semanas este aseguró que iba a "renegociar" la deuda. "Los trabajadores del Ayuntamiento de Chilpancingo tienen detenidas sus prestaciones, como préstamos y estímulos a la permanencia que se otorgan después de 25 años deservicio".

#### **7 de febrero**

Bloquean trabajadores de la Capach calles del centro de la capital; exigen aumentos. Trabajadores eventuales de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (Capach), bloquearon las avenidas Ignacio Ramírez y Juan N. Álvarez para exigir la segunda parte del aguinaldo, prestaciones del 2012 y seguro social. A las 9 de la mañana, los inconformes bloquearon de manera total el paso vehicular en ambas avenidas ubicadas en el primer cuadro de la ciudad; portaban pancartas en la que se leía, "Exigimos bases más de 10 años, seguro social", "Exigimos nuestras despensas anuales desde 2012-2017, Capach" y "Exigimos aguinaldo, prestaciones, Capach está presente".

#### **El Sur**

### **MAL ESTADO DE LAS CALLES**

#### **15 de septiembre**

#### **Vértice**

- Urge programa de bacheo en calles de la capital. El mal estado de la carpeta asfáltica causa daños a los automóviles: transportistas. Baches de hasta 40 centímetros de profundidad, se tienen en la mayoría de las calles de Chilpancingo, los cuales se han generado debido a las intensas lluvias y a la mala calidad con que fueron cubiertos el año pasado.

### **HOSTIGAMIENTO A TRABAJADORES**

#### **Novedades Acapulco**

- Denuncian burócratas de Chilpancingo en paro hostigamiento y amenazas ante la CODEHUM. Integrantes de la Sección XIV del Sindicato independiente del Ayuntamiento, se reunieron con el presidente de la Comisión de los Derechos Humanos para denunciar hostigamiento en el plantón que mantienen en el Palacio Municipal desde hace cuatro días donde civiles les

---

toman fotografías. Los trabajadores exigen se pague la deuda al ISSSPEG.

#### **El Sur**

#### **NEGLIGENCIA MUNICIPAL Y AFECTACIONES A LA CIUDADANÍA 16 de septiembre**

• Vecinos de la Morelos hacen el trabajo del ayuntamiento de MAL: retiraron el lodazal, se dedicaron a retirar el lodazal del aguacero registrado en la noche del jueves arrastro hasta las calles de esta colonia, debido a que en todo este tiempo el ayuntamiento de Marco Antonio Leyva Mena, no pudo enviar una brigada de trabajadores hacer ese trabajo. Los vecinos lamentaron la política de opacidad de las autoridades municipales, la negligencia del propio presidente municipal, porque a pesar de que el mismo constato todo el lodazal que arrastraron las lluvias esa noche, no pudo girar instrucciones para que inmediatamente se hiciera la limpieza correctamente.

#### **Diario de Guerrero**

#### **NO CUMPLE SUS COMPROMISOS**

#### **1 de septiembre**

• Movimiento Antorcha Campesina. Demandan al alcalde a cumplir acuerdos y obras públicas. Representantes de las colonias Alborada, Nueva Revolución, Plan de Ayala y Candelaria, denunciaron que el alcalde Marco Antonio Leyva, sigue incumpliendo con acuerdos y obras que le han solicitado, electrificación del asentamiento de la Colonia Nueva Revolución, en la Colonia Alborada se comprometió a construir una cancha de usos múltiples, en la Colonia Candelaria apoyar con la escrituración de los predios.

#### **El Sol de Acapulco.**

#### **20 de septiembre**

• Entrega alcaldía apoyos de forma incompleta, como resultado de la gestión de antorchistas de diversas colonias de Chilpancingo, recibieron 50 tinacos rotoplas de un total de 300 que se comprometió a entregar el presidente municipal Marco Antonio Leyva Mena, desde el año pasado. Asimismo el representante de Antorcha campesina solicito al alcalde que dé continuidad a las obras en los lugares a donde solo acudió a tomarse las fotos dando banderazo de inicios, como el caso de la pavimentación de una calle en la Colonia Plan de Ayala y las electrificaciones en las colonias Nueva Revolución y Mártires Antorchistas.

#### **Novedades Acapulco**

#### **24 de septiembre**

---

- No llega Leyva Mena a la reunión acordada con colonos de Zinnia; cumplen tres días de bloqueos. Los vecinos bloquean el acceso al fraccionamiento, para exigir abastecimiento de agua y que se terminen las construcciones de áreas verdes y taludes. El presidente del comité de desarrollo del Fraccionamiento dijo que la empresa Herso que se encargó de la construcción del asentamiento no concluyó la obra de manera adecuada.

#### **El Sur**

#### **25 de septiembre**

- Advierten colonos de protestan contra Leyva Mena. Demandan el cumplimiento de compromisos como la construcción de un pozo de agua. Vecinos del fraccionamiento Jardines de Zinnia, exigieron al alcalde capitalino cumplir su compromiso de construir un pozo con el que aseguro dotaría de agua a las 350 familias.

#### **Novedades Acapulco**

#### **30 de septiembre**

- Bloquean damnificados de 2013, una avenida en la capital; exigen la reubicación de 578 familias, porque el alcalde de Chilpancingo, les canceló una audiencia programada para este viernes y fueron enviados con funcionarios municipales que, dijeron, no les prestaron atención a sus demandas.

#### **El Sur**

### **IRREGULARIDADES FINANCIERAS**

#### **25 de septiembre**

- Marco Leyva con irregularidades financieras. La Secretaría de la función pública, detectó irregularidades en la comprobación financiera del gobierno de Marco Antonio Leyva Mena. Esas observaciones derivaron de la revisión financiera que realizó la dependencia federal entre junio y agosto de 2017, confirmó el secretario de contraloría y transparencia gubernamental. Mario Ramos del Carmen preciso que no se trata de desvíos financieros, lo que detectaron dijo, es una deficiente comprobación de los recursos federales que se le asignó a ese ayuntamiento en diferentes rubros.

#### **Vértice**

#### **4 de octubre**

- Algunos ganan más de 15 mil pesos: sindicalistas. Mantiene el ayuntamiento a 1600 aviadores. Integrantes de la Sección XIV del Sindicato independiente de trabajadores denunciaron que la nómina del ayuntamiento de Chilpancingo, cada quincena se pagan los salarios de 1600 aviadores.

#### **Vértice**

---

• Leyva Mena, mantiene 1600 aviadores con dinero de los contribuyentes. La administración municipal priista de Marco Antonio Leyva Mena, mantiene cobrando sin trabajar a por lo menos 1600 "aviadores", denunciaron miembros de la Sección XIV del Sindicato independiente del ayuntamiento de Chilpancingo. Los integrantes de la sección XIV del Sindicato Independiente, pidieron la destitución inmediata de estas personas que están cobrando un salario sin trabajar, pasando a afectar a la verdadera clase trabajadora.

#### **Pueblo**

##### **12 de octubre**

Señala sus "irregularidades en el manejo del presupuesto" Leyva podría poner en riesgo su permanencia: diputada. La Fracción Parlamentaria del PRD en el Congreso local insistirá en la "destitución" del alcalde Marco Antonio Leyva Mena porque ha incurrido en graves "irregularidades en el manejo del presupuesto" especialmente en materia de obra pública. La diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, urgió también la intervención de la Auditoría General del Estado (AGE), y señaló que "como fracción del PRD estamos pidiendo su destitución.

Fijó esta postura después de que, sin previa licitación, el alcalde autorizó contratos por un monto de 5 millones de pesos a las empresas "Construcciones y Triturados del Sur" y "Grupo Luzvial", para la reparación de "baches" en esta capital.

#### **Vértice**

##### **11 de noviembre**

Marco Leyva engañó con obra en fraccionamiento. "Marco Leyva siempre nos estuvo engañando", dicen representantes del fraccionamiento jardines de Zinnia, quienes continúan gestionando servicios básicos como agua potable, además de obras y vigilancia policial. Otro acuerdo con Marco Leyva fue la gestión de inversión para un pozo profundo de donde se obtendría agua, un proyecto de 2 millones y medio y con un plazo para que inicie en tres meses, es decir en junio, "terminó junio y no cumplió, julio y agosto continuamos tras de él".

#### **Vértice**

### **SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

##### **12 de octubre**

Correrá Congreso por inepto edil Leyva Mena. A más tardar el martes se presentará el dictamen en el pleno para su aprobación de revocación de mandato del presidente municipal de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, por el Partido

---



Revolucionario Institucional (PRI), luego de que la Comisión Instructora del Congreso de la LXI Legislatura local acordara que procede el juicio.

### **La Crónica Vespertino de Chilpancingo**

**13 de octubre**

Trabaja Congreso en juicio de revocación a Leyva. La Comisión Instructora del Congreso local ya desahoga el juicio de revocación de mandato que dos diputados del PRD presentaron en contra del alcalde de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, a partir de la crisis por la ausencia de un relleno sanitario que permita darle destino final a más de 300 toneladas de basura que diariamente se generan en la ciudad. Los agravios que imputan los diputados del partido del sol, azteca en su denuncia son los problemas que enfrenta la ciudad por la saturación de basura en las calles, también plantean la posibilidad de que se hayan cometido desde la administración municipal agravios al erario, ya que no se han manejado con claridad los recursos millonarios que se han canalizado para resolver dicho problema.

#### **Vértice.**

¿Aplicará Congreso guillotina a M. Leyva. La Comisión Instructora del Congreso del Estado estaría analizando el juicio de revocación de mandato interpuesto por los diputados Perfecto Rosas Martínez y Coral Mendoza en contra del alcalde de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, y al parecer existiría el acuerdo para que éste proceda, por el que sería obligado a dejar el cargo en los próximos días.

#### **El Sol de Chilpancingo**

Exigen al Congreso la revocación del mandato del alcalde de Chilpancingo. El Congreso local turnó a la Comisión Instructora la denuncia de hechos demandando la revocación de mandato en contra del alcalde priista de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, a quien los diputados acusan de no solucionar el problema de la recolección de la basura ni tampoco el de la falta de seguridad pública.

El diputado perredista Perfecto Rosas Martínez señaló que el juicio de revocación de mandato que ellos promovieron es porque el edil ha sido omiso en el cumplimiento de sus atribuciones para garantizar el otorgamiento de los servicios públicos a los que está obligado, como es el caso -entre otros- del problema de limpia, recolección, traslado y tratamiento de la basura, y por su incapacidad para atender el grave problema de inseguridad en la capital.

En la demanda, los perredistas acusan al alcalde de un ineficiente ejercicio de los recursos públicos y cumplimiento

---

de los planes y programas municipales.

#### **Diario de Guerrero**

##### **13 de octubre**

Da paso el PRI a solicitud del PRD de juicio de revocación de mandato contra Leyva Mena. El proceso inició el pasado martes en el Congreso local, de forma discreta, y se concretaría en la sesión del martes próximo. La Comisión Instructora dio al alcalde de Chilpancingo cinco días para presentar alegatos. Los perredistas acusan al edil priista de desvió de 12 millones que el gobierno federal destinó para el servicio de recolección de la basura. La Comisión Instructora del Congreso local, que controla el PRI, aceptó una solicitud de diputados del PRD e inició el juicio de revocación de mandato contra el alcalde capitalino, el priista Marco Antonio Leyva Mena. El procedimiento ya tiene el aval del PRI y se espera que el dictamen se presente al pleno el próximo martes para su aprobación.

#### **El Sur**

##### **13 de octubre**

El presidente capitalino tendría cinco días para presentar pruebas a su favor. Se prevé que el martes diputados aprueben revocación de Leyva Mena. El juicio de revocación del alcalde priista fue promovido por los diputados de la fracción del PRD el pasado 5 de octubre, por lo que se turnó a la Comisión Instructora del Congreso del Estado, que preside Iván Pachuca Domínguez. Este martes el alcalde capitalino fue notificado sobre dicho juicio.

#### **La Jornada Guerrero**

##### **14 de octubre**

Domingo y lunes analizan petición de cese a Leyva. Entre el domingo y el lunes sesionara la Comisión Instructora del Congreso local para dictaminar la denuncia de revocación de mandato promovida en contra del alcalde de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena.

El Diputado Iván Pachuca Domínguez, presidente de la comisión legislativa, confirmó que el dictamen del caso estaría listo a más tardar el martes 17 de este mes, si las dos partes involucradas entregan la información completa.

#### **Vértice**

No será rápido ni fácil quitar a Leyva Mena. La Comisión Instructora del Congreso del Estado tiene que cumplir con un procedimiento, ya establecido, que contempla la presentación de pruebas y su desahogo, antes de revocar el mandato al presidente municipal de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, advirtió el asesor jurídico del Ayuntamiento capitalino.

---

Al respecto, la diputada Erika Alcaraz Sosa, coordinadora de la bancada perredista en el Congreso local, explicó que las imputaciones contra el alcalde de Chilpancingo tiene que ver no sólo con el tema de la basura, sino que también hay otros problemas como "la impresionante ola de violencia" que prevalece en la ciudad, una de las cinco con mayor incidencia delictiva del estado.

### **El Sol de Chilpancingo**

El martes podría consumarse la revocación de mandato de MAL. Entre el domingo y el lunes sesionará la Comisión Instructora del Congreso local, para dictaminar la denuncia de revocación de mandato promovida en contra del alcalde de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva (MAL). El diputado Iván Pachuca Domínguez, presidente de la Comisión Legislativa, conformó que el dictamen del caso estaría listo a más tardar el martes 17 de este mes, si las dos partes involucradas entregan la información completa.

### **Diario de Guerrero**

#### **14 de octubre**

El PRI no interviene en el caso del alcalde de Chilpancingo, asegura su presidente estatal. El presidente estatal del PRI Heriberto Huicochea Vázquez, dijo que el PRI respalda a los alcaldes que cumplen con lo que les mandata el artículo 115 de la Constitución Federal, en referencia al juicio de revocación de mandato que el Congreso local realiza a Marco Antonio Leyva Mena, y afirmó que el PRI no interviene en el proceso que le corresponde a los diputados.

### **El Sur**

#### **14 de octubre**

Se alistan a dictaminar sobre la demanda de revocación de mandato en contra de Leyva Mena. Entre el domingo y el lunes sesionará la Comisión Instructora del Congreso local, para dictaminar la denuncia de revocación de mandato promovida en contra del alcalde de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva (MAL). Sin embargo, el diputado puntualizó que la agilidad del dictamen en relación a la demanda de revocación de mandato en contra del alcalde MAL dependerá de las Pruebas que esté presente en su defensa, y cuyo plazo vence este domingo.

### **Diario 17 Guerrero**

#### **16 de octubre**

El Congreso sesionará hoy para determinar destino de Leyva Mena. Determinarán si los elementos son suficientes para emitir un dictamen de manera inmediata o se establece una prórroga de cinco a diez días hábiles. La Comisión Instructora del Congreso local recibió durante la noche del domingo las

---

pruebas de defensa del alcalde de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, en torno al proceso de revocación de mandato promovido en su contra por los legisladores locales, Perfecto Rosas Martínez y Rosa Coral Mendoza Falcón, y que ratificaron el pasado lunes.

#### **Pueblo**

##### **17 de octubre**

Congreso acuerda suspenso de juicio de revocación de mandato contra Leyva Mena. La Comisión Instructora del Congreso local emitirá un acuerdo de reserva del procedimiento instaurado en contra del alcalde de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, con la finalidad de que se mantengan los autos del juicio de revocación de mandato en el estado en que actualmente se encuentran, hasta en tanto no se promueva su reincorporación al cargo. El diputado presidente de la comisión dictaminadora, Iván Pachuca Domínguez, informó que el presidente municipal de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, solicitó ante el Congreso del estado licencia por tiempo indefinido. Por tal motivo, la Comisión Instructora reanudará el proceso de juicio de revocación de mandato una vez que el alcalde regrese al cargo y funciones.

#### **Pueblo**

##### **8 de febrero**

**Anuncia Vicario que comisiones se reunirán para analizar la revocación de mandato de Leyva.** El diputado local priista, integrante de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, Héctor Vicario Castrejón, informó que podrían trabajar de manera colegiada con la Comisión Instructora que analiza la demanda del juicio de revocación de mandato contra el alcalde con licencia de Chilpancingo Marco Antonio Leyva Mena. Leyva Mena, informó el lunes que presentó un juicio electoral ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado (TEE) y una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

#### **El Sur**

**ANTE LO ANTERIOR SITUACIÓN DE INGOBERNABILIDAD DE LA CAPITAL DEL ESTADO Y EL DESCONTENTO GENERALIZADO DE LA SOCIEDAD EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LICENCIA**

##### **16 de octubre**

Se va Marco Antonio Leyva; al relevo Tulio Pérez Calvo. El presidente municipal de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, se va. Hoy presenta ante el Congreso del Estado su solicitud de licencia para separarse del cargo. La fuente indicó que el propio Marco Antonio Leyva Mena convocó a una reunión a todos sus colaboradores para la mañana de este lunes y se espera que ahí les informe su decisión de dejar el cargo.

---

Lo que Marco Antonio Leyva Mena quiere evitar, señalaron las fuentes consultadas, es que el Congreso del Estado le revoque el mandato, a solicitud de diputados del Partido de la Revolución Democrática (PRD), lo cual sería mucho más vergonzoso para él.

#### **Diario de Guerrero**

**16 de octubre**

Pide licencia MAL y Congreso trabaja revocación de mandato. "Por razones personales", la tarde de hoy lunes Marco Antonio Leyva Mena del Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentó solicitud de licencia por tiempo indefinido de presidente municipal de Chilpancingo, y será suplido temporalmente por la primera síndico Cristina Morales Nicolás, por su parte el Congreso local desde hoy inició el proceso de revocación de mandato, en tanto que empresarios, líderes transportistas y profesionistas de la capital del estado llegaron a la Cámara a reiterar la destitución y también aparecieron cartulinas "vecino estamos contigo".

#### **La Crónica Vespertino de Chilpancingo**

**17 de octubre**

Marco Leyva pide licencia al Congreso; deja la alcaldía. Como producto de las políticas equivocadas y por entrar en franca confrontación con diversos sectores de la población y con los presidentes municipales de Tixtla y Eduardo Neri de extracción perredista, este lunes el presidente municipal de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena presentó al Congreso del estado su solicitud de licencia para separarse al cargo por tiempo indefinido. En el escrito para separarse del cargo que en la sesión de este martes cursará trámites legislativo, el priísta Marco Antonio Leyva Mena adujo motivos personales, con lo que la Comisión Instructora suspendió el juicio de revocación de mandato al queda sin materia, el cual fue promovido por 2 diputados del PRD y diversos sectores de la sociedad civil, pero lo podría reactivar si Leyva Mena se reincorporara como primer edil.

#### **Vértice**

**17 de octubre**

"Por motivos personales " deja Leyva la alcaldía. Por "motivos personales", Marco Antonio Leyva Mena solicitó ayer licencia para separarse del cargo de presidente municipal de Chilpancingo, después de que desde principios del pasado mes de septiembre comenzó a circular la versión, la cual tomó fuerza durante la semana pasada y creció el sábado y domingo.

#### **Diario de Guerrero**

**17 de octubre**

---

Solicita Marco Leyva licencia para separarse del cargo de presidente municipal de Chilpancingo. Argumentando motivos personales, este lunes, el priista Marco Antonio Leyva Mena, solicitó licencia al Congreso local para separarse del cargo y funciones de presidente municipal de Chilpancingo. Con esta solicitud a decir del diputado del PAN, Iván Pachuca Domínguez, presidente de la Comisión Instructora, detiene momentáneamente el procedimiento legislativo relacionado con el juicio de revocación de mandato que enfrenta el edil ante el Poder Legislativo, y que presentara la semana pasada la fracción del PRD.

#### **Diario 17 Guerrero**

##### **17 de octubre**

Solicita Leyva Mena licencia por tiempo indefinido al Congreso. El alcalde de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, presentó su solicitud de licencia para separarse por tiempo indefinido del cargo "por motivos personales". Alrededor de la 1 de la tarde al Congreso local llegó la solicitud de licencia el munícipe del PRI, contra quien avanza un juicio de revocación de mandato promovido por el diputado de PRD Perfecto Rosas el 5 de octubre ante la Comisión Instructora del Poder Legislativo.

#### **La Jornada Guerrero**

##### **17 de octubre**

Se va Marco Antonio Leyva. Empresarios y ciudadanos del municipio de Chilpancingo acudieron al Palacio Legislativo para demandar a los diputados locales que sea aceptada la solicitud de licencia de alcalde priista Marco Antonio Leyva, debido a que consideraron que no ha realizado un buen desempeño en la resolución de los problemas del municipio. También pidieron juicio político contra el priista.

El líder de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) en Chilpancingo, Adrián Alarcón Ríos consideró que eso debe servir como antecedente para que otros alcaldes que no estén cumpliendo con su trabajo se "espejeen" y respondan a la demanda ciudadana.

### **SOLICITUDES DE AUDITORÍA ANTE LA PRESUNCIÓN DE MALVERSACIÓN Y DESVÍO DE FONDOS**

##### **17 de octubre**

Piden exhaustiva auditoría al gobierno de Leyva Mena. El presidente del Comité Ejecutivo Municipal del PRD en Chilpancingo, Asunción Martínez Ortiz, demandó a la Auditoría General del Estado (AGE) que practique una exhaustiva auditoría a la administración municipal que aún encabeza el

---

alcalde Marco Antonio Leyva Mena. Dijo que es necesaria para conocer a fondo en qué se utilizó el presupuesto que debió ejercerse en obras y servicios públicos básicos para la población de Chilpancingo.

**Vértice**

**19 de octubre**

Anuncia Jesús Tejeda se auditará al gobierno de Marco Leyva. Admitió que no hay solución al problema de la basura que se genera en Chilpancingo, pero confió en que con dialogo buscará acuerdos con los alcaldes de Eduardo Neri y Tixtla. El nuevo alcalde capitalino Jesús Tejeda Vargas anunció una evaluación a los integrantes del gabinete de Marco Antonio Leyva Mena, para determinar quién no ha funcionado y hacer los cambios necesarios, además que se revisará que los recursos del municipio se hayan aplicado de manera correcta en la pasada administración.

**El Sol de Chilpancingo**

**25 de octubre**

Solicitan se auditen las cuentas de Marco Antonio Leyva Mena. El Congreso de Guerrero no ha aprobado ninguna de las cuentas públicas del ex alcalde Marco Antonio Leyva Mena porque se advierten irregularidades financieras y administrativas. "Nosotros no le hemos aprobado ninguna cuenta a Marco Antonio Leyva", confirmó ayer en entrevista la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del PRD, secretaria de la Comisión de Obras Públicas del Poder Legislativo. Tras ventilarse la presunta ejecución de "obras fantasmas" durante los dos años de administración de Leyva Mena, la legisladora no descartó solicitar un informe especial a la Auditoría General del Estado (AGE)

**Diario de Guerrero**

**14 de noviembre**

Urgen a la AGE revisar erario con Leyva Mena. La diputada local María del Carmen Cabrera Lagunas, del PRD, opinó que la nómina de los 32 asesores que manejó el ex alcalde priista de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, en los dos primeros años de su administración municipal, con salarios de hasta 40 mil pesos al mes, "es falsa" y que "eran recursos económicos que se estaban llevando él". Exhortó a la Auditoría General del estado (AGE) a realizar las indagatorias correspondientes sobre los malos manejos financieros de Leyva Mena, y que si las cosas no están bien sustentadas, "tendrá que regresar todo ese dinero que no esté debidamente requisitado".

**Vértice**

**22 de noviembre**

El alcalde lo pondrá a consideración del cabildo. Se

---

propondrá revisión a las finanzas con Marco Leyva. El presidente municipal Jesús Tejeda Vargas informó que la próxima semana pondrá a consideración del Cabildo solicitar por escrito a la Auditoría General del estado (AGE) que se realice un estudio contable y administrativo sobre cómo se aplicaron los recursos que ejerció el ahora edil con licencia , Marco Antonio Leyva Mena.

### **Vértice**

#### **22 de noviembre**

No hay dinero para sueldos y aguinaldos de burócratas. El primer edil dijo que pondrá a consideración del Cabildo una solicitud para que la AGE audite el manejo de los recursos públicos en la gestión de Marco Leyva Mena. Ante el cúmulo de problemas financieros que ha encontrado en las arcas de Chilpancingo, el alcalde Jesús Tejeda Vargas informó que la próxima semana pondrá a consideración del Cabildo solicitar por escrito a la Auditoría General del Estado (AGE) una auditoría a la gestión del presidente municipal con licencia, Marco Antonio Leyva Mena. Este martes, el primer edil reveló que tiene problemas financieros "muy serios" en la administración municipal porque no tienen recursos para pagar los salarios y aguinaldos a 3 mil 500 trabajadores del Ayuntamiento.

### **El Sol de Chilpancingo**

#### **22 de noviembre**

Jesús Tejeda solicitará que se audite la administración de Marco Antonio Leyva. El presidente Municipal Jesús Tejeda Vargas informó que la próxima semana pondrá a consideración del Cabildo solicitar por escrito a la Auditoría General del Estado (AGE) se realice un estudio contable y administrativo sobre cómo se aplicaron los recursos que ejerció el ahora edil con licencia, Marco Antonio Leyva (MAL) lo anterior ante el cúmulo de problemas financieros que ha encontrado el propio Jesús Tejeda Vargas, quien acepto que esos problemas son "muy serios" en la capital del estado pues no cuentan con recursos para pagar salarios y aguinaldos a 3 mil 500 trabajadores.

### **Diario de Guerrero**

#### **25 de noviembre**

Trasciende que hubo obras fantasma con el ex alcalde. Ni una cuenta pública de Leyva se ha aprobado. El Congreso de Guerrero no ha aprobado ninguna de las cuentas públicas del ex alcalde Marco Antonio Leyva Mena porque se advierten irregularidades financieras y administrativas. "Nosotros no lo hemos aprobado ninguna cuenta a Marco Antonio Leyva", confirmó este viernes en entrevista la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del PRD, secretaria de la Comisión de Obras Públicas del Poder Legislativo. Tras ventilar la

---



presunta ejecución de "obras fantasmas" durante los dos años de administración de Leyva Mena, la legisladora no descartó solicitar un informe especial a la Auditoría General del Estado (AGE)

#### **Vértice**

##### **25 de noviembre**

A petición del cabildo AGE auditará la gestión de Marco Leyva. Por unanimidad de votos, los miembros del Cabildo de Chilpancingo aprobaron solicitar al Congreso del Estado que la Auditoría General del estado (AGE) haga una revisión integral del manejo de los recursos públicos durante los dos años en los que estuvo al frente de la administración municipal el alcalde Marco Leyva Mena. En el citado documento se explica que la auditoría solicitada a la AGE comprendería los siguientes periodos: del 1 de octubre de 2015 al 31 de diciembre del 2015, del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del mismo año. Y del 1 de enero de 2017 al 30 de junio.

#### **El Sol de Chilpancingo**

##### **05 de diciembre**

Apoyarán diputados del PRI el acuerdo de cabildo de auditar a Leyva Mena. La Diputada local del PRI, Beatriz Alarcón Adame dijo que los diputados priistas que son mayoría respetarán el acta de Cabildo que se aprobó en Chilpancingo para auditar a la administración del alcalde con licencia Marco Antonio Leyva Mena, y que no lo solaparán. El 24 de noviembre en sesión de Cabildo en la capital se aprobó por unanimidad una auditoría al gobierno del también priista Leyva Mena.

#### **El Sur.**

##### **10 de enero**

Pide Coparmex auditar el periodo de Leyva Mena; presume desvío de 100 millones. El presidente en la capital de la Confederación Patronal de la República Mexicana en Chilpancingo (Coparmex), Adrián Alarcón Ríos, entregó al Congreso local una solicitud de auditoría especial e inmediata al gobierno municipal de Chilpancingo, en el periodo de Marco Antonio Leyva Mena, porque afirmó que hay un desvío de más de 100 millones de pesos.

Población rechaza regreso a la alcaldía de Marco Antonio Leyva. Empresarios, transportistas trabajadores y ciudadanos piden que no regrese. La población de Chilpancingo respalda y reconoce la administración del alcalde Jesús Tejeda Vargas y rechaza la intención de regresar de Marco Antonio Leyva Mena, quien hizo un mal desempeño como autoridad municipal. "No es bueno el regreso de Marco Antonio Leyva, como presidente demostró un mal trabajo y poco interés por atender los

---

problemas de la capital; el alcalde Jesús Tejeda Vargas en poco tiempo se nota su trabajo, expresó Ramsés Marín, habitante de esta ciudad capital.

#### **El Sur**

##### **1 de febrero**

Leyva Mena desfalcó a la capital, responde Astudillo al señalamiento del alcalde con licencia. El gobernador Héctor Astudillo Flores aseguró que no tiene ni tuvo diferencias con el alcalde con licencia de Chilpancingo Marco Antonio Leyva Mena, y que sus declaraciones de que él le propuso al secretario de Seguridad en la capital, es un distractor por el desfaldo que hay en las finanzas del Ayuntamiento y del cual es responsable. Subrayó que es importante dejar muy claro que Chilpancingo tiene "un quebranto financiero sin precedente en su historia y el responsable es Marco Antonio Leyva y él tiene que responder frente a las instancias fiscalizadoras, la Auditoría Superior del Estado (ASE) a la que el gobernador siguió llamando Auditoría General del Estado (AGE) y con la Auditoría Superior de la Federación (ASF). Y aseguró que Leyva Mena se retiró del cargo además por "la ingobernabilidad que provocó con sus desentendimientos, sus ausencias, sus omisiones" y que lo hizo también porque el Congreso se preparaba para discutir en el Pleno una demanda de revocación de mandato contra el entonces alcalde de Chilpancingo.

#### **El Sur**

##### **2 de febrero**

- Demandan a Marco Antonio Leyva Mena por desvío de recursos. Alfonso Damián Peralta, titular de la ASE, dijo que se tiene la presunción de que Leyva Mena incurrió durante los dos años que gobernó este municipio en "conductas de tipo penal". Chilpancingo, Guerrero.- La auditoría Superior del Estado (ASE) demandó penalmente ante el Ministerio Público Local, al presente Municipal con licencia, MARCO Antonio Leyva Mena, bajo la presunción de que éste habría malversado o desviado en su propio beneficio un monto superior a los 24 millones de pesos. Alfonso Damián Peralta, titular de la ASE, dijo que se tiene la presunción de que Leyva Mena incurrió durante los dos años que gobernó este municipio en "conductas de tipo penal". "Hemos intervenido como Congreso recordó que en la Comisión que preside, se presentaron empresarios de la capital para denunciar una serie de irregularidades cometidas supuestamente por Leyva Mena.

**<https://novedadesaca.mx>**

##### **7 de febrero**

No presentar las demandas penales contra Leyva Mena sería una omisión, dice el auditor. El titular de la Auditoría

---

Superior del Estado confirmó que presentó dos demandas penales contra el alcalde con licencia, Marco Antonio Leyva Mena. La primera el 15 de diciembre de 2017, por sustracción de documentos fiscales y de obra pública que denunció el alcalde interino, Jesús Tejeda Vargas. Y la segunda, el 17 de enero de 2018, por observaciones de la cuenta pública 2016, resultado de la visita domiciliaria anual que se realizó el 10 de julio pasado, preciso el auditor Alfonso Damián Peralta.

Aclaró que el Ayuntamiento presentó el 18 de septiembre documentos para solventar las observaciones, y a partir de la valoración la Auditoría identificó que la documentación aún era subsistente, es decir, las observaciones no habían sido corregidas. Por tanto, dijo que enviaron por segunda ocasión los pliegos preventivos, y subrayó que "más allá de los últimos acontecimientos, que se han venido presentado, la ASE ha realizado procedimientos que por ley está facultado en este momento".

Se valora en el Congreso las denuncias para revocar el mandato a Leyva, responde Cueva. El presidente de la Mesa Directiva del Congreso, Eduardo Cueva Ruiz, respondió que los diputados no están demorando el regreso del alcalde con licencia de Marco Antonio Leyva Mena, y por el contrario valora las demandas de revocación de mandato en su contra. Dijo que el Congreso no realizan ningún acto o procedimiento "mandatado, creo en la soberanía del Poder Legislativo", en alusión a que se atendería una instrucción del gobernador del estado para no permitirle reinstalarse en el cargo.

Pedirá Tejeda al Cabildo autorización para un crédito bancario de 20 millones. El alcalde suplente Jesús Tejeda Vargas, informó que pedirá al cabildo que le autorice solicitar un crédito bancario de entre 15 y 20 millones de pesos para pagar adeudos urgentes. Consultado ayer al término de la presentación del libro Visión Panorámica de las Constituciones de México, Anhelos y Desafíos de una Nación, el alcalde dijo que el bloqueo de trabajadores en avenidas del centro es porque no se ha pagado la segunda parte del aguinaldo, prestaciones del 2012 y seguro social, que ascienden a 1 millón 250 mil pesos.

#### **El Sur**

#### **10 de abril**

Instalan grupo auditor en el Ayuntamiento de Chilpancingo para revisar cuentas de 2017. El auditor superior del estado, Alfonso Damián Peralta, acudió al ayuntamiento de Chilpancingo, a instalar a un grupo auditor que revisará la ejecución de los recursos públicos de todo el ejercicio fiscal 2017, del cual los primeros diez meses correspondieron al gobierno del

---

alcalde con licencia Marco Antonio Leyva Mena, y dos al presidente suplente Jesús Tejeda Vargas. Ahí el auditor notificó al alcalde del inicio de la visita domiciliaria para la revisión de la cuenta pública 2017, y afirmó que en 17 municipios de Guerrero realizan el mismo ejercicio. Destacó que la prioridad que le dan a Chilpancingo es por "los antecedentes que tiene la auditoría en el contexto de los acontecimientos que se han venido suscitando en fechas anteriores, en referencia a la sustracción de documentación comprobatoria que presuntamente realizó Leyva Mena.

#### **El Sur**

### **EL CONGRESO CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL DESIGNA AL NUEVO ALCALDE CON EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE PRESERVAR LA GOBERNABILIDAD DE LA CAPITAL DEL ESTADO**

**18 de octubre**

"Sin hacer leña del árbol caído" destrozan su administración. Marco Leyva ha sido el peor de los alcaldes: diputados. El empresario Jesús Tejeda Vargas rindió protesta como presidente municipal de Chilpancingo, luego de que el Congreso del estado aprobó por unanimidad la licencia que presentó el Marco Antonio Leyva Mena para separarse del cargo definitivamente, en una sesión en la que diputados advirtieron a los 81 alcaldes, que sirva esta separación como un ejemplo y antecedente para que no sean omisos en sus responsabilidades, y no pongan riesgo la salud de la población.

#### **Vértice**

**18 de octubre**

Auditaremos a Leyva Mena, dependiendo de la "valoración" de las finanzas: Tejeda. El primer edil Jesús Tejeda Vargas, declaró que hará una valoración de la situación en la que se encuentra el ayuntamiento, para poder responder si solicitará la aplicación de una auditoría a las finanzas del municipio. Dijo: "Todos los temas pendientes tienen que caminar, la atención a la ciudadanía será prioridad, estar pendiente de los servicios públicos, de la propia ciudad, debemos estar pendientes para que todo pueda caminar; de cómo se encuentra el municipio, tenemos que hacer una valoración y ver las áreas, que de ser necesarios los cambios se harán.

#### **Pueblo**

**18 de octubre**

Toman diputados la protesta al suplente, Jesús Tejeda Vargas. Aprueba el Congreso la licencia a Leyva. Diputados locales aprobaron por unanimidad de votos la separación del cargo de presidente municipal a Marco Antonio Leyva Mena por el tiempo que le resta de su administración; en su lugar, los

---

diputados tomaron protesta al suplente, el empresario Jesús Tejeda Vargas. "La determinación de quienes conformamos el grupo parlamentario del PRD para votar a favor es la reiterada omisión en la prestación del servicio de recolección, traslado y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, pues esta omisión se convierte en un desacato a la ley", dijo.

#### **La Jornada Guerrero**

**18 de octubre**

Rinde protesta como presidente municipal suplente, Jesús Tejeda. Por unanimidad, el Congreso de Guerrero aprobó este martes la licencia definitiva de Marco Antonio Leyva Mena, quien se separó este martes de la Presidencia Municipal de Chilpancingo, y dio posesión al alcalde suplente Jesús Tejeda Vargas, quien asume el cargo en medio de una fuerte crisis social y falta de credibilidad por la deficiencia en la prestación de servicios públicos. También, en el marco de una contingencia ambiental y el riesgo de una emergencia de salud pública por la prácticamente nula recolección de los residuos sólidos.

#### **Diario 17 Guerrero**

Jesús Tejeda, asume la alcaldía de Chilpancingo. Los diputados locales acordaron por unanimidad la salida de Leyva Mena. Por unanimidad, el Congreso de Guerrero aprobó este martes la licencia por tiempo indefinido de Marco Antonio Leyva Mena, quien se separó ese martes de la presidencia municipal de Chilpancingo, por lo que se dio posesión al alcalde suplente, Jesús Tejeda Vargas, quien asume el cargo en medio de una fuerte crisis social y falta de credibilidad por la deficiencia en la prestación de servicios públicos.

#### **Novedades Acapulco**

**18 de octubre**

Aprueba el Congreso licencia de Leyva Mena y toma de protesta a su suplente como alcalde. El Pleno del Congreso autorizó la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que solicitó el alcalde capitalino Marco Antonio Leyva Mena, y tomó protesta a su suplente, Jesús Tejeda Vargas. La licencia del alcalde capitalino se da a partir del problema en la deficiencia en la recolección y el destino final de la basura, además de la ruptura con su partido político y el gobernador Héctor Astudillo Flores. Por unanimidad, los diputados de todas las fracciones votaron a favor del dictamen de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se concede la licencia que solicitó Marco Antonio Leyva.

**10 de abril**

Acataré si el Congreso autoriza a Leyva volver a la

---

alcaldía: Tejeda. El presidente municipal de Chilpancingo, Jesús Tejeda Vargas, dijo que él acatará la decisión del Congreso estatal si este opta por autorizar el regreso de Marco Antonio Leyva Mena a la alcaldía. Aseveró que hasta no ser notificado continuará trabajando de manera normal, y en su momento, de ser así, trabajará en el proceso de entrega-recepción.

### **La Jornada Guerrero**

#### **POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EXIGEN DESTITUCIÓN DE EMPLEADOS DE MARCO**

##### **24 de octubre**

Exige Coparmex que todos los funcionarios de MAL renuncien. La dirigencia de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), urgió a funcionarios del ayuntamiento de Chilpancingo a que por ética profesional hagan efectivas sus renunciaciones ante el alcalde sustituto, Jesús Tejeda Vargas. Adrián Alarcón Ríos, dirigente de esa organización, consideró que, de no ser así, los colaboradores del ex alcalde Marco Antonio Leyva (MAL) podrían ser un obstáculo para cerrar adecuadamente la administración municipal. El dirigente de la Coparmex en Chilpancingo, señaló que principalmente quienes deben de dejar el Ayuntamiento son todos los funcionarios de primer nivel, y añadió que tienen conocimiento de que algunos se niegan terminantemente a hacerlo.

##### **8 de noviembre**

Estarían realizando labores de albañilería, pintura y plomería. Empleados municipales, en edificio de la familia Leyva. La edificación aumentó pisos durante la administración del ex edil Marco Antonio. Al menos una decena de trabajadores del ayuntamiento de Chilpancingo, desde el inicio de este año realiza trabajos de mantenimiento en el edificio de Ronaldo Leyva Adame, padre del ex alcalde Marco Antonio Leyva Mena, presuntamente con cargo al erario del municipio. El edificio se ubica en la avenida Cuauhtémoc número 37 del popular barrio de San Mateo, en esta capital. Urgieron al alcalde sustituto Jesús Tejeda Vargas, que no permita que Leyva Mena aun tenga trabajadores municipales comisionados para que le realicen trabajos particulares, porque "eso es un desvío de recursos públicos".

##### **Vértice**

##### **9 de noviembre**

En limpia de nómina echan a 32 asesores de Marco Leyva. El nuevo gobierno municipal de Chilpancingo excluyó de la

---

nómina a 32 asesores que tenía el ex alcalde Marco Antonio Leyva Mena, que representaban un gasto quincenal de alrededor de 480 mil pesos, y revisa otros pagos en el rubro de servicios personales para aminorar el gasto en salarios, sin afectar los derechos de los trabajadores que sí cumplen con sus obligaciones. El edil capitalino dio a conocer que en una primera instancia fueron separados de la nómina 32 asesores del ayuntamiento, quienes tenían salarios quincenales que variaban de 8 mil, 10 mil, 15 mil y 20 mil pesos, quienes a partir del próximo pago quedarán afuera de la comuna, y por lo consiguiente se cancelarán sus pagos.

### **Vértice**

#### **9 de noviembre**

Marco Leyva tenía 32 "asesores" bien pagados: Tejeda. El alcalde señaló que su administración depurará las varias nominas que dejó su antecesor, porque algunas no tienen razón de existir, además que muchos funcionarios serán despedidos por su mal desempeño. Nóminas como la de los asesores adscritos a la oficina del presidente municipal, están desapareciendo del Ayuntamiento de Chilpancingo, así como otras que "no tenían razón de ser", reveló el alcalde Jesús Tejeda Vargas. Agregó que la quincena pasada se pagó la nómina como estaba, pero en esta quincena, producto de las depuraciones, "habrá algunos ajustes, porque en el caso de la nómina de asesores había quienes cobraban cantidades que iban desde los 8 mil pesos hasta los 20 mil pesos quincenales, aunque no reveló quienes son.

### **El Sol de Chilpancingo**

#### **9 de noviembre**

Depura Jesús Tejeda la nómina de "asesores" de Marco Leyva. Una nómina de 32 asesores, que percibe de 8 a 20 mil pesos quincenales, sostenía el ex presidente municipal Marco Antonio Leyva Mena, la cual ha sido cancelada, afirmó el actual alcalde, Jesús Tejeda Vargas, quien anunció, que continuarán depurando listas de trabajadores, y aquellos que no demuestren su área de trabajo, serán dado de baja, advirtió.

### **Expresión**

#### **10 de noviembre**

Tejeda: no tengo por qué cubrir a nadie. El sueldo que percibían los 30 asesores del ex alcalde Marco Antonio Leyva Mena no era quincenal, sino mensual, dijo ahora el edil sustituto Jesús Tejeda Vargas. Contrario a lo que había revelado el miércoles, de que 30 asesores que Leyva Mena tenía en la nómina cobraban un sueldo de 8 a 20 mil pesos quincenales, Tejeda Vargas se retractó y dijo que el sueldo no era quincenal, sino mensual. En otro tema, luego de que termine la entrega-

---

recepción del Ayuntamiento, Tejeda Vargas aseguró que se va a auditar la administración de Marco Antonio Leyva Mena, aunque no especifico la fecha en que iniciará el proceso.

### **Vértice**

#### **10 de noviembre**

Ignora Tejeda Vargas quienes eran los asesores de MALM. El alcalde de Chilpancingo, Jesús Tejeda Vargas dijo ignorar quiénes integraban la nómina de asesores que su antecesor mantenía con altos salarios, además se pronunció por la implementación de una auditoría a la administración anterior, para declinar las responsabilidades correspondientes. Agregó que tanto los ahora ex trabajadores como los actuales empleados trabajan proceso de entrega-recepción, teniendo para ello un plazo de 30 días para concluirlo.

### **Pueblo**

#### **10 de noviembre**

SINDICATO INDEPENDIENTE: No eran asesores, sino "aviadores" que protegía M. Leyva. El dirigente del Sindicato independiente de trabajadores del Ayuntamiento de Chilpancingo, Domingo Salgado Martínez, acusó que la nómina de 32 asesores que tenía el alcalde Marco Antonio Leyva Mena, en realidad eran aviadores protegidos por éste, porque solo acudían a cobrar su salario. Explicó que debido a que esa situación contrastaba con los malos sueldos que perciben los trabajadores municipales, se vieron obligados a realizar protestas y paros de labores para exigir mejoras salariales, pero Leyva Mena siempre les respondía que no había dinero.

### **El Sol de Chilpancingo**

#### **06 de diciembre**

- Ayuntamiento de Chilpancingo se inunda de aviadores, en un solo mes, la cifra de aviadores en este ayuntamiento pasó de 32 a 800 personas, de acuerdo con información oficial que también da cuenta de compensaciones discrecionales en los salario de algunos integrantes del gobierno local.

### **Revista Proceso**

[www.proceso.com.mx](http://www.proceso.com.mx)

## **MULTAS A EDILES**

#### **26 de noviembre**

Y pagarán con recursos públicos multan a ediles de Chilpancingo por impago de un laudo laboral. El Tribunal de Justicia Administrativa los ha sancionado hasta en 3 ocasiones por un total de 219 mil pesos, por culpa del ahora ex alcalde Marco Leyva, cuyo gobierno no pagó a un empleado despedido en 2013. El acuerdo de Cabildo es que esas sanciones económicas

---



aplicadas a síndicos y regidores, sean cubiertas con recursos del municipio, que no tuvo dinero para pagar sueldos la quincena pasada. El Tribunal de Justicia Administrativa multó a los miembros del Cabildo de Chilpancingo con más de 200 mil pesos, de manera global, debido a que durante su administración el alcalde Marco Leyva Mena no pagó un laudo laboral por 640 mil pesos a un trabajador del Ayuntamiento que fue despedido en la gestión de Mario Moreno Arcos.

**El Sol de Chilpancingo**

#### **SEGUNDO INFORME**

**28 de noviembre**

Congreso y comuna esperan que Leyva Mena presente su segundo informe de gobierno, por escrito. El alcalde de Chilpancingo, Jesús Tejeda Vargas aseguró que aún no vence el plazo legal para cumplir con el segundo informe de labores de la administración municipal y se espera que durante las próximas horas el alcalde con licencia, Marco Antonio Leyva Mena, le haga llegar el informe. Agregó que el documento se puede entregar por escrito al Congreso local, para cumplir con lo que establece la ley.

**Pueblo**

**28 de noviembre**

Es su responsabilidad Marco Leyva debe entregar su informe al Congreso: Tejeda. El alcalde de Chilpancingo, Jesús Tejeda Vargas, aseguró que aún el plazo legal para hacer entrega del segundo informe de labores de la administración capitalina y confió en que a la brevedad el alcalde con licencia, Marco Antonio Leyva Mena, lo haga llegar al Congreso del Estado.

**El Sol de Chilpancingo**

#### **PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS PENALES POR PRESUNTOS ACTOS DELICTIVOS QUE INVESTIGA LA FISCALÍA**

**2018**

**8 de enero**

- El cabildo de Chilpancingo presenta denuncia penal contra Marco Leyva. Respaldaron a Jesús Tejeda Vargas, como alcalde de Chilpancingo desconociendo a su antecesor con licencia Marco Antonio Leyva Mena, contra quien informaron que presentarían una denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado, rechazaron los nombramientos que Marco Leyva, entregó para designar al Ayuntamiento informando el desconocimiento de los ilegales nombramientos encargado de despacho de la Secretaría Particular, Dirección de Recursos Humanos.

[www.agenciairza.com](http://www.agenciairza.com)

**9 de enero**

---

- Presentan dos denuncias penales contra Marco Leyva, el municipio presume su usurpación de funciones al realizar nombramientos sin tener el reconocimiento del Congreso Local y la ASE, lo acusa de ejercicio indebido de la función pública. El Ayuntamiento de Chilpancingo, presentó una denuncia de hechos contra el alcalde con licencia, Marco Antonio Leyva Mena, ante la Fiscalía General del Estado, para que defina si hubo usurpación de funciones, ya que Leyva Mena, realizó nombramientos pese a no tener el reconocimiento del Congreso local, como lo establece la ley.

- La Auditoría Superior del Estado, presentó denuncia de hechos por el delito de ejercicio indebido del servicio público.

**www.milenio.com**

**9 de enero**

Denunciará el cabildo ante la Fiscalía a MAL por la irrupción. El cabildo del municipio de Chilpancingo anunció que denunciará ante la Fiscalía General del Estado (FGE) a Marco Antonio Leyva para efectos de determinar la posible comisión de delitos por la irrupción que realizó al Palacio Municipal. En una conferencia de prensa que brindó al interior del Palacio Municipal, el cabildo plural se pronunció por el respeto a la legalidad y respaldo a Jesús Tejeda Vargas en el cargo y funciones de presidente municipal, nombrado y designado por el Congreso del Estado en sesión de pleno de fecha 17 de octubre del año 2017.

Mencionó que se formulará una denuncia de hechos ante la FGE para efectos de determinar la posible comisión de delitos, por la irrupción del C. Marco Antonio Leyva Mena en las oficinas sedes del Ayuntamiento de Chilpancingo, pretendiendo realizar funciones de presidente municipal sin autorización del Congreso.

**El Sol de Chilpancingo**

**9 de enero**

Irrumpe Marco Leyva en el Palacio Municipal y se asume como alcalde de Chilpancingo. Marco Antonio Leyva Mena, irrumpió en el Palacio Municipal, y se asumió nuevamente como presidente municipal de Chilpancingo, aunque Jesús Tejeda Vargas, alcalde interino, afirmó que no ha sido notificado por el Congreso. Alrededor de las 11 de la mañana, el presidente municipal con licencia Marco Antonio Leyva Mena, en conferencia de prensa, anunció su decisión de retomar el cargo, argumentando que estaba en todo su derecho, y que ya había informado al Congreso del Estado.

**Redes del Sur**

**9 de enero**

---

Ayuntamiento capitalino interpondrá denuncia contra Marco Leyva Mena. El Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo analiza interponer un recurso jurídico contra la irrupción que cometió el ex presidente municipal Marco Antonio Leyva Mena, que de manera ventajosa se introdujo a las oficinas de la presidencia para anunciar ante los medios de comunicación su regreso como alcalde, tras haberlo solicitado al Poder Legislativo de Guerrero.

Comerciantes respaldan al alcalde Jesús Tejeda. Cámaras empresariales de Chilpancingo dieron su respaldo al Presidente Municipal Jesús Tejeda Vargas, tras el avasallamiento que pretendía cometer el ex alcalde Marco Antonio Leyva Mena, al querer regresar a su cargo sin autorización del Congreso local. El empresario y ex dirigente de la Canaco en Chilpancingo, Pioquinto Damián Huato, luego de tener conocimiento de la irrupción que cometió Marco Antonio Leyva Mena, hizo acto de presencia en las oficinas de la presidencia del Palacio Municipal, acompañado de varios comerciantes del primer cuadro de la ciudad.

Cabildo capitalino respalda a Tejeda Vargas como alcalde. En sesión celebrada esta tarde el Cabildo de Chilpancingo se pronunció por el respeto y la legalidad le dio todo su respaldo al presidente municipal Jesús Tejeda Vargas, y anunció que presentará una denuncia de hechos ante la Fiscalía General del Estado en contra de Marco Antonio Leyva Mena por la presunta comisión de delitos entre el que destaca el de usurpación de funciones. El cuerpo edilicio desconoció los nombramientos que este lunes expidió Marco Antonio Leyva Mena, y acordó elaborar una circular que será hecha llegar a todas las oficinas del gobierno municipal, en la que se informará a todo el personal sobre el desconocimiento de los nombramientos, para que los directivos en funciones no se distraigan en el desarrollo de sus actividades y para que no sean sorprendidos.

El cabildo también acordó rendirle un informe al Congreso del estado sobre lo ocurrido este lunes en el Palacio Municipal por la irrupción de Marco Leyva Mena.

Congreso analiza este martes notificación de Marco Leyva. El presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Eduardo Cueva Ruiz, confirmó que el alcalde con licencia Marco Antonio Leyva Mena, entregó al Poder Legislativo la notificación de reincorporación al cargo de presidente municipal de Chilpancingo. El legislador precisó que el documento fue entregado a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso local y será analizado este martes en la reunión de la Junta de Coordinación Política e incluido en el orden del día de la próxima sesión.

---

**Redes del Sur**

- Leyva Mena enfrentará demandas penales al negarle el Congreso reincorporación al ayuntamiento. Con el voto a favor del PRI, PVEM, PRD y Movimiento Ciudadano, y sin reserva de artículos, el Pleno del Congreso del estado aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaró "improcedente" la reincorporación al cargo y funciones de presidente municipal de Chilpancingo, de Marco Antonio Leyva Mena.

**Pueblo.****25 de abril**

- Demanda penal contra Leyva Mena por otro faltante de 2 millones. El alcalde Jesús Tejeda Vargas responsabilizó al edil con licencia Marco Antonio Leyva Mena de los problemas económicos que enfrenta el ayuntamiento, entre estos la desaparición de más de dos millones y medio de pesos gestionados por la Organización Antorcha Campesina, por lo cual ya interpuso una denuncia penal.

**<https://guerrero.quadratin.com.mx>**

**SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN****9 de enero**

El Congreso determinará si regresa Leyva Mena al ayuntamiento. El presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado, Eduardo Cueva Ruiz, confirmó que el alcalde con licencia, Marco Antonio Leyva Mena, entregó al Poder Legislativo la notificación de reincorporación al cargo de presidente municipal de Chilpancingo. Reunión de la Junta de Coordinación Política e incluido en el orden del día de la próxima sesión.

**Pueblo****9 de enero**

Solicita Leyva Mena al Congreso su regreso al cargo de alcalde y toma el Palacio de Chilpancingo. Ocupa la oficina de la Presidencia en Chilpancingo y dice que ya solicitó al Congreso regresar al cargo y enfrentará infundios y auditorías, dice y afirma que su problema es que no se alineó a "las decisiones unipersonales y de capricho" de quien identifica como "el príncipe". "Yo soy el alcalde", responde su suplente Jesús Tejeda. El retorno no es automático, debe haber un proceso legislativo, advierte el presidente del Legislativo.

Para el Congreso el alcalde es Tejeda: Eduardo Cueva. El presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo, Eduardo Cueva Ruiz, afirmó que el alcalde de Chilpancingo es Jesús

---

Tejeda Vargas en tanto no hay un decreto que dé por terminada la licencia de Marco Antonio Leyva Mena.

"Se tiene que establecer el proceso legislativo, lo tendrá que resolver la Junta de Gobierno. En este momento está ante la Secretaría de Asuntos Parlamentarios", dijo que el tema se tendría que enlistar en el orden del día de la sesión de este martes.

El alcalde con licencia de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, informó que este lunes solicitó formalmente al Congreso local regresar al cargo, y tomó las oficinas de la Presidencia para anunciar su regreso.

Indico que su regreso es por dos razones, el debate sobre lo que los municipios representan para el país y el tipo de democracia que anhela. Sobre el problema de la basura dijo que se iniciarán los trámites legales para ampararse jurídicamente e iniciar la descarga de basura en la localidad de Metlalapa.

Respaldan empresarios al alcalde suplente. Alrededor de la 1:30 de la tarde llegaron unos 30 integrantes de la Cámara Nacional de Comercio (Canaco) al Palacio municipal, encabezados por el empresario Pioquinto Damián Huato, quien solicitó a la Secretaría hablar con "el alcalde legítimo, no con el usurpador".

Prepararan denuncia contra el alcalde con licencia. En la noche, el síndico procurador, Miguel Ángel Hernández Gómez, leyó un posicionamiento de apoyo a Jesús Tejeda Vargas. Expresó que el Tejeda Vargas informará al Congreso de los acontecimientos, que se formulará una denuncia ante la FGE para determinar la posible comisión de delitos, por la irrupción de Leyva Mena en las oficinas sedes del Ayuntamiento de Chilpancingo, pretendiendo tomar funciones de alcalde sin autorización del Congreso.

#### **El Sur**

#### **11 de enero**

- Entrega Leyva Mena al Congreso su solicitud de reincorporación al cargo de alcalde de la capital. El lunes sólo envió un aviso que carece de validez para el Poder Legislativo. Pide someter a consideración del Pleno el dejar sin efecto la licencia que se le autorizó de manera indefinida. El alcalde con licencia de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, entregó al Congreso local su solicitud de reincorporación al cargo y funciones de presidente municipal, ya que el lunes sólo envió un aviso que carece de validez para el Poder Legislativo. En un oficio dirigido al presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Guerrero, Eduardo Cueva Ruíz, el alcalde con licencia pide iniciar el trámite legislativo para su regreso al Ayuntamiento capitalino.

---

**El Sur.**

- Aumentan las protestas ante la insistencia de Leyva Mena para regresar a la alcaldía. Diversos sectores sociales empresarios y comerciantes, se manifestaron por las principales calles de la capital y realizaron un plantón en el ayuntamiento. Comerciantes agremiados a la Cámara Nacional de Comercio (Canaco), por tercer día consecutivo se manifestaron al igual que diversos sectores sociales y empresariales en contra del regreso de Marco Antonio Leyva. Durante su movimiento respaldaron la administración municipal del presidente Jesús Tejeda Vargas y rechazaron las pretensiones de regresar del alcalde con licencia. Los comerciantes encabezados por su presidente Víctor Ortega Corona, marcharon por las principales calles de la ciudad hasta el palacio municipal, donde lanzaron consignas en contra de Leyva Mena ante su intención de retomar las riendas del municipio, Marco ratero regresa el dinero, cárcel a Marco y Marco Mañoso a la cárcel por tramposo, gritaban.

**El Sur.**

- Se manifiestan empresarios capitalinos contra el regreso de Leyva a la alcaldía y lo acusan de robo. Integrantes de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo (Canaco) y de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), se manifestaron en una de las entradas del Palacio Municipal capitalino para exigir al Congreso local la revocación de mandato y cárcel para el alcalde con licencia, Marco Antonio Leyva Mena. Unas 40 personas, encabezadas por el ex dirigente de la Canaco, Pioquinto Damián Huato, comenzaron a manifestarse a las 12 del día. Aseguraron que no permitirán el regreso de Leyva Mena y exigieron el cargo porque aseguran que robó millones de pesos durante su periodo.

**El Sur.****11 de abril**

Para Vicario, Leyva Mena ha amedrentando al Congreso. El Congreso de Guerrero resolverá el jueves la solicitud de reincorporación del priista Marco Antonio Leyva al cargo de alcalde de Chilpancingo, en respuesta a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Esa resolución del TEPJF le fue notificada al Pleno en la sesión de este martes y posteriormente la turnaron a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

"El jueves habrá respuesta de este Congreso", confirmó en entrevista el diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente de la Junta de Coordinación Política (Jucopo), pero advirtió

---

que tampoco actuarán bajo "presiones" ni "amenazas" de nadie.

### **Vértice**

#### **12 de abril**

Respetará decisión del Congreso, si regresa o no Marco Leyva: Jesús Tejeda. El presidente municipal interino de Chilpancingo, Jesús Tejeda Vargas, dijo que será respetuoso sobre la decisión que tome este jueves el Congreso del Estado de Guerrero, respecto a la exigencia de Marco Antonio Leyva Mena de ser reinstalado en el cargo. Y es que será este jueves que el Poder Legislativo, luego de una resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), deberá resolver la controversia que se han generado en torno a la solicitud de Leyva Mena para retomar sus funciones edilicias, tras haber pedido licencia en octubre del año pasado.

### **Diario de Iguala**

#### **13 de abril**

Congreso dice no al regreso de Leyva Mena. En octubre pasado, al solicitar licencia al cargo de alcalde de Chilpancingo, expresó su deseo, de manera "libre y espontanea, de hacerlo por el resto de su periodo", argumentó la Comisión de Gobernación y Asuntos Políticos. Por mayoría de votos, el pleno del Congreso del Estado le negó al alcalde con licencia de Chilpancingo, marco Antonio Leyva Mena, su reincorporación al cargo y declaró firme el decreto por el que se separa de sus funciones lo que resta de la actual administración. Tres meses después de que el primer edil pidió regresar a sus funciones, y tras recurrir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) denunciando omisión del Congreso por la lentitud con que estaba resolviendo su caso, la Comisión de Gobernación y Asuntos Políticos presidida por la perredista Silvia Romero Suárez, sesionó ayer en privado para aprobar el dictamen correspondiente.

Asegura Héctor Vicario: el TEPJF no ordenó restituir en el cargo a Marco Leyva Mena. El presidente de la Jucopo del Congreso del Estado negó que hubiera presiones para que los diputados votaran en contra del regreso del priista como alcalde de Chilpancingo.

### **El Sol de Chilpancingo**

#### **13 de abril**

EL TEPJF no ordenó restituir en el cargo a Marco Leyva Mena. El presidente de la Junta de Coordinación Política (Jucopo) del Congreso del Estado, Héctor Vicario Castrejón, negó que los diputados hayan recibido algún tipo de presión para impedir el regreso de Marco Antonio Leyva Mena a la alcaldía de Chilpancingo. También aclaró que el Poder Legislativo no

---

desacató la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), pues el organismo jurisdiccional no ordenó la restitución de Leyva Mena en el cargo, sino que se resolviera cuanto antes la petición que éste hizo para dejar sin efectos su licencia, lo que no ocurrió.

### **13 de abril**

Congreso dice no al regreso de Leyva Mena. Por mayoría de votos, el pleno del Congreso del Estado le negó al alcalde con licencia de Chilpancingo Marco Antonio Leyva Mena, su reincorporación al cargo y declaró firme el decreto por el que se separa de sus funciones lo que resta de la actual administración.

Tres meses después de que el primer edil pidió regresar a sus funciones, y tras recurrir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), denunciando omisión del Congreso por la lentitud con que estaba resolviendo su caso, la Comisión de Gobernación y Asuntos Políticos presidida por la perredista Silvia Romero Suárez, sesionó ayer en privado para aprobar el dictamen correspondiente.

### **El Sol de Chilpancingo**

#### **13 de abril**

- Da el Congreso el adiós definitivo a Marco Leyva. Con abrumadora mayoría de votos, el pleno del Congreso local determinó como improcedente la solicitud que presentó Marco Antonio Leyva Mena para reincorporarse como presidente municipal de Chilpancingo, al considerar que la licencia que por propia voluntad presentó en octubre del año pasado para separarse del cargo fue por el tiempo que le restaba a su administración, además de que quedó firme el decreto que dio cuenta de la misma al no ser impugnado ante los tribunales. Con esta determinación, la 61 Legislatura del estado de Guerrero refrendó la validez del decreto mediante el cual el presidente municipal suplente, Jesús Tejeda Vargas, permanecerá al frente del ayuntamiento, de quien dijo es alcalde constitucional porque su nombre apareció en la boleta electoral en los comicios celebrados el 7 de junio de 2015. El dictamen de referencia dejó en claro que la resolución que emitió la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) no ordenó la reinstalación de Leyva Mena al cargo y funciones de presidente municipal, y que sólo se limitó a ordenarle al Poder Legislativo de Guerrero que emitirá un pronunciamiento en torno a la solicitud

---



que planteó el edil con licencia, y que le diera una respuesta jurídica.

**Vértice.**

• TEPJF no ordenó reinstalar a Leyva, insiste diputado. El presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso, Héctor Vicario Castrejón, aclaró que la resolución que emitió la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) no ordenó la reincorporación de Marco Antonio Leyva como alcalde de Chilpancingo, y sostuvo que el Poder Legislativo no recibió presiones del exterior para frenar el regreso del alcalde priista al gobierno municipal capitalino. El presidente de la Junta de Coordinación Política sostuvo que el Congreso de Guerrero no incurrió en desacato, toda vez que tuvo que cumplir con el trámite legislativo establecido en la ley, "y es por ello que no existe incumplimiento, omisión ni mucho menos desacato porque es un procedimiento que estamos obligados a desahogar, como lo mandata la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero".

**Vértice.**

• Improcedente la solicitud de Leyva: Congreso. El pleno del Congreso del Estado determinó que es improcedente la solicitud de Marco Antonio Leyva Mena para que se cancele su solicitud de licencia y se reintegre a las funciones como presidente municipal de Chilpancingo, pues consideraron a pesar de que fue electo por decisión popular, al Poder Legislativo le corresponde analizar y decidir en torno a las licencias y reincorporaciones de los ediles.

**El Sol de Acapulco.**

• Rechazan diputados petición de Leyva Mena de regresar como alcalde capitalino. El Pleno del Congreso del Estado de Guerrero rechazó la solicitud de Marco Antonio Leyva Mena de reincorporarse a su cargo como presidente municipal de Chilpancingo, debido a que solicitó licencia indefinida para separarse del cargo durante el resto de su periodo. "La cancelación de la licencia no puede estar sujeta sólo al ánimo, gusto o deseo político", explicaron. De igual manera, el Pleno del Congreso notificó a la Auditoría Superior del Estado (FGE) de dicha resolución "para los efectos conducentes". Este día en el Congreso se dieron cita más de 200 personas entre transportistas, empresarios y trabajadores del sindicato independiente del ayuntamiento de Chilpancingo para presenciar la resolución de los diputados a la solicitud de Leyva Mena,

---

mismos que en reiteradas ocasiones gritaban "fuera Leyva".

### **La Jornada.**

Rechaza el Congreso el regreso de Leyva Mena a la alcaldía de la capital; sólo hubo un voto a favor. Por amplísima mayoría de votos, sólo uno en contra y una abstención, los diputados le negaron al alcalde con licencia Marco Antonio Leyva Mena, la solicitud de reincorporación al cargo y funciones, con lo que mantienen firme el dictamen con el que le aprobaron la licencia y tomaron protesta al suplente Jesús Tejeda Vargas.

### **DENUNCIA LA NO COMPROBACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO**

#### **10 de enero**

Leyva no ha comprobado más de 60 millones, dice el auditor estatal en fallida Entrega-Recepción. El proceso fue convocado por el alcalde suplente al acto no asiste el alcalde con licencia ni su comité saliente. Leyva Mena sustrajo documentación y ya hay una demanda penal por ello, dice el auditor Alfonso Damián Peralta. El presidente municipal de Chilpancingo con licencia, Marco Antonio Leyva Mena, no comprobó 61 millones 478 mil pesos del ejercicio fiscal 2016, de acuerdo con el auditor superior del estado, Alfonso Damián Peralta.

Ayer a las 6 de la tarde se citó al acto oficial de la Entrega-recepción en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, a casi tres meses de que Leyva Mena dejará el cargo y un día después de que anunciara su intención de regresar.

Al proceso, que estaba pendiente, no llegó Leyva Mena ni algún representante del dominado Comité Saliente. Ni el auditor ni funcionarios precisaron si éste era un acto previsto con anterioridad, aunque Damián Peralta reveló que el acto fue convocado por el alcalde suplente.

Señaló que las cuentas que manejó Leyva Mena en 2016 no están aprobadas, hay saldos pendientes por comprobar por parte del anterior presidente municipal (Leyva Mena). Se trata de 61 millones 478 mil pesos pendientes "aproximadamente".

De acuerdo con Damián Peralta en un principio eran 73 millones de pesos. Las irregularidades se le notificaron a Leyva Mena en agosto pasado y justificó 11 millones de pesos. Advirtió que si hay irregularidades en la comprobación de los recursos, se deberá proceder con las denuncias penales correspondientes.

#### **El Sur**

### **EXIGEN EL NO REGRESO DE MARCO**

---

• Nuevamente suspenden labores trabajadores de la Capach y marchan contra Leyva Mena en Chilpancingo. Unos 50 trabajadores de la Dirección de Imagen Urbana van al Palacio Municipal para exigir que no regrese el alcalde con licencia. Trabajadores de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (Capach), agremiados a la sección 32 del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), suspendieron labores dos horas en sus oficinas centrales para exigir certeza laboral. Además, trabajadores de la Dirección de Imagen Urbana marcharon del parque Margarita Maza de Juárez al Palacio municipal para exigir que no regrese el alcalde con licencia, Marco Antonio Leyva Mena, y pedir que continúe en el cargo su suplente, Jesús Tejeda Vargas.

**El Sur.**

**17 de enero**

• Marchan sindicalizados del Ayuntamiento de Chilpancingo por la revocación de Leyva Mena. Unos 500 integrantes del Sindicato Independiente del Ayuntamiento de Chilpancingo marcharon del Zócalo de la ciudad al Congreso del estado para insistir en la revocación de mandato del alcalde con licencia, Marco Antonio Leyva Mena. El dirigente sindical Domingo Salgado informó que en el Congreso el diputado del PAN, Iván Pachuca Domínguez aseguró a los manifestantes que el político priista no regresará. Indicó que entregaron al diputado la solicitud de juicio de revocación de mandato y él les aseguró que pese a los amagos que haga el alcalde con licencia éste no puede volver al Ayuntamiento mientras el alcalde suplente esté en funciones.

**El Sur.**

**18 de enero**

**13 de abril**

Transportistas piden en el Congreso no reinstalar a Marco Leyva como alcalde. Junto con sindicatos de la Construcción, protestaron en el Legislativo, donde acusaron que el edil con licencia "es incapaz de gobernar a Chilpancingo". Integrantes del Consejo del Autotransporte del Estado de Guerrero y sindicatos de la Construcción, protestaron en el Congreso del Estado para exigir a los diputados que no reinstalen al cargo al alcalde con licencia, Marco Antonio Leyva Mena. Los transportistas liderados por el dirigente del autotransporte, Servando de Jesús Salgado Guzmán, denunciaron que Leyva Mena adeuda más de 2 millones de pesos a los sindicatos de la construcción como CTM y otras, debido a que los contrató para realizar diversos trabajos para retirar escombros.

Los manifestantes acusaron a Leyva Mena de corrupto y ladrón, además de incapaz de gobernar a Chilpancingo, pues

---

aseguraron que si el Congreso decide reinstalarlo al cargo de alcalde, realizarán una solicitud para que eso no suceda.

### **El Sol de Chilpancingo**

- Rechazo a Marco Leyva se vio en las calles. Con bloqueos de calles y avenidas, transportistas de la capital del estado y trabajadores municipales del ayuntamiento de Chilpancingo, manifestaron esta mañana su repudio a la solicitud que presentó al Congreso local Marco Antonio Leyva Mena para dar por terminada su licencia, y reincorporarse al cargo y funciones de presidente de presidente municipal. Al hacerse público este jueves que el Congreso del estado iba a determinar la procedencia o la improcedencia de la solicitud que presentó Leyva Mena, trabajadores afiliados al Sindicato Independiente Sección 14 del ayuntamiento de Chilpancingo que dirige Domingo Salgado, bloquearon la calle Ignacio Ramírez a la altura de la parte posterior del Palacio Municipal, en rechazo al regreso del presidente municipal priista. Casi simultáneamente miembros distintos sectores del transporte público apoyados con camiones de volteo, pipas y taxis bloquearon las vialidades que circulaban la sede del Poder Legislativo, también en rechazo a la reincorporación de Marco Antonio Leyva Mena como presidente municipal de Chilpancingo, e incluso se introdujeron a las galerías del recinto parlamentario para estar al tanto del desarrollo de la sesión.

### **Vértice.**

- Transportistas bloquean el Congreso local ante el posible regreso de Leyva Mena. Más de 200 transportistas encabezados por Servando Salgado Guzmán bloquearon los accesos al Congreso en protesta por el posible regreso de Marco Antonio Leyva Mena a la alcaldía de Chilpancingo. de acuerdo con los transportistas, su rechazo a que Leyva Mena regrese a la alcaldía es porque les adeuda más de un millón y medio de pesos a los sindicatos de la construcción.

### **La Jornada.**

- Los grupos movilizados. Desde unas tres horas antes de que iniciara la sesión, que comenzó a las 12:30, llegaron cientos de transportistas a las inmediaciones del recinto legislativo, que literalmente fue tomado por integrantes del Consejo de Autotransportes del Estado de Guerrero, los cuales colocaron en frente al edificio decenas de camiones de volteo y de carga pesada para bloquear el tránsito.

### **El Sur.**

- Transportistas amenazaban con tirar escombros en la capital si se aprobaba el regreso de Leyva. Integrantes del

---

Consejo del Autotransporte del Estado de Guerrero y Sindicatos de la Construcción bloquearon ayer por la mañana la avenida Trébol frente al Congreso local para exigir a los diputados no reinstalar en el cargo al alcalde con licencia, Marco Antonio Leyva Mena, porque les quedó a deber más de dos millones de pesos a cuatro sindicatos. Los manifestantes aseguraron que si el Congreso lo reinstalaba harían una solicitud para exigir que eso no ocurra. Además, amenazaron tirar en la capital el escombros que sacaron del río Huacapa, trabajo que hicieron y que Leyva Mena no les pagó. En el lugar, el dirigente del Consejo de Autotransporte, Servando de Jesús Salgado Guzmán, dijo que la manifestación era en contra del regreso de Leyva Mena, porque dejó deudas financieras.

#### **El Sur.**

#### **16 de abril**

• Sería "retroceso" si regresa Marco Leyva: sindicalista. El regreso de Marco Antonio Leyva Mena a la alcaldía de Chilpancingo significaría un "retroceso", aseveró el dirigente de la sección 14 del Sindicato Independiente de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, Domingo Salgado Martínez. Salgado Martínez, quien encabeza un Sindicato Independiente con 700 afiliados que laboran para el municipio de Chilpancingo, afirmó que la decisión de los diputados locales al negarle su regreso a la alcaldía capitalina fue un acierto. "Sería un retroceso su reincorporación".

#### **Vértice.**

#### **NO ES IDÓNEO EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

• Filtran que Leyva Mena sabía que su director de Seguridad no pasó los exámenes de confianza. "Los resultados se los informaron al gobierno del estado... esa autoridad quedó de resolverlo", responde el alcalde de Chilpancingo con licencia. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (Cecoco) desde el 2016 notificó al alcalde con licencia, Marco Antonio Leyva Mena, que el subsecretario de Seguridad Pública, Esteban Espinosa Montoya reprobó los exámenes de control de confianza para desempeñar el cargo. Según copia de un documento que se hizo llegar a esta redacción firmado por la Dirección de Confianza de la Secretaría de Gobernación Federal el 30 de marzo de 2016 desde la Ciudad de México, precisa que Esteban Espinoza reprobó los exámenes de confianza. El documento fue dirigido al entonces alcalde Marco Antonio Leyva Mena, en el que se lee, "Por medio del presente y en atención al oficio SG/DCC/0422/16 signado por la Dirección del Centro de Control de Confianza del Centro de Investigación y Seguridad Nacional,

---

(...) adjunto copia del resultado de la evaluación realizada a los altos mandos en activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio que dirige".

**El Sur.**

**23 de enero**

• Ya era necesaria la renuncia del secretario de Seguridad de Chilpancingo, dice la Coparmex. El alcalde suplente Jesús Tejeda Vargas informó que la renuncia del ex secretario de Seguridad Pública municipal, Esteban Espinoza Montoya no "incidirá" en las investigaciones de la Fiscalía General del Estado (FGE) por la desaparición de siete jóvenes a manos de los agentes. Por su parte el presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana en Chilpancingo (Coparmex), Adrián Alarcón Ríos manifestó que la renuncia "ya era necesaria" y pidió a la Fiscalía que actúe conforme a derecho.

**El Sur.**

#### **JUICIO ANTE TEE**

**6 de febrero**

Presenta Leyva Mena juicio en el TEE y queja ante la CNDH en demanda de su restitución. El alcalde con licencia de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, informó que presentó un juicio electoral ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado (TEE) y una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), para que sea restituido en el cargo de sus funciones.

**El Sur**

**9 de febrero**

No tienen plazo, pero a la brevedad resolverán demanda de Leyva Mena: Presidente del TEE. El Presidente del Tribunal Electoral del Estado (TEE), René Patrón Muñoz, confirmó que recibieron la queja que presentó el alcalde con licencia de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena contra el Congreso local, porque no lo han restituido en la presidencia municipal, después de que solicitó por escrito su reincorporación al cargo. Consultado por reporteros, el magistrado indicó que la demanda se presentó el miércoles y se turnó a la Sala de la magistrada Hilda Rosa Brito, que para sustanciar el expediente, deberá pedir un informe al Congreso del estado y publicarlo en estrados, por si hubiera terceros interesados en la inconformidad. Preciso que no hay plazos para resolver este caso, pero el tribunal atiende todos los asuntos a la brevedad posible.

**El Sur**

**23 de febrero**

Declara el TEE infundada demanda de juicio ciudadano de

---

Leyva Mena contra el Congreso. El Tribunal Electoral del Estado (TEE) declaró infundado el juicio ciudadano que promovió el alcalde de Chilpancingo con licencia, Marco Antonio Leyva Mena, contra el Congreso del estado porque no ha resuelto su petición de reincorporarse a la Presidencia Municipal. Ayuntamiento de Chilpancingo, a partir de un informe del caso del Congreso local, el dictamen establece que el órgano legislativo ha dado trámite oportuno a la petición del ciudadano, que se encuentra en proceso para su análisis y valoración en la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Estimó que los plazos para responder a la petición son razonables, y le corresponde al Congreso local resolver de acuerdo con los lineamientos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su reglamento interno.

#### **El Sur**

**11 de abril**

Leyva Mena ahora acusa sin acusar. El alcalde de Chilpancingo con licencia, Marco Antonio Leyva Mena, anticipó que solicitará que sea el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) el que lo reinstale en el cargo, una vez que el Congreso local determinó turnar su petición a la Comisión de Gobernación y Asuntos Políticos, lo que para él implica un desacato. En la sesión del martes, el pleno del Congreso turnó a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación la solicitud de Leyva Mena para resolver a la alcaldía.

#### **Vértice**

### **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**7 de febrero**

Enfrenta una campaña de difamación, dice Leyva y pide apoyo a la CNDH. El alcalde con licencia de Chilpancingo, Marco Antonio Leyva Mena, acudió ayer a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en la ciudad de México, a ratificar su queja sobre su demanda de reinstalación en el cargo, y a pedir orientación legal para enfrentar lo que llamó una campaña de difamación y hostigamiento en el estado para impedirle regresar al ayuntamiento capitalino.

### **DERECHO DE AUDIENCIA**

**7 de marzo**

Pide Leyva Mena al Congreso local derecho de audiencia para defenderse. En un documento que se dio a conocer en el pleno, el alcalde con licencia de la capital demanda que se agote todo el procedimiento de ley en el juicio de revocación de mandato que se le sigue. Diputados se dan hasta un mes para resolver el caso. Ayer se notificó al pleno y se turnó a la Comisión

---

Instructora del Congreso local, un escrito del alcalde con licencia de Chilpancingo Marco Antonio Leyva Mena, por el que pide que se agote todo el procedimiento que establece la ley en el juicio de revocación de mandato que se le sigue, que incluye el derecho de audiencia para defenderse y presenta alegatos a su favor. El documento que envió Leyva Mena es una solicitud dirigida a la Comisión Instructora en el que pide que se agote todo el procedimiento legislativo que establece el juicio de revocación de mandato.

#### **El Sur**

##### **9 de abril**

Quiere rescatar su reputación, asegura Leyva. El encuentro con Marco Antonio Leyva Mena ocurrió la noche del sábado, en la casa de un amigo y colaborador suyo. ¿De qué manera ocurrió tu solicitud de licencia?, ¿te obligaron? ¿te amenazaron?, se les cuestionó. Yo vi muy claro el asunto de mi revocación de mandato por parte de todas las fuerzas políticas. En ese momento no había una situación muy clara de las pruebas del asunto que se me implicaba en el tema de la basura. yo sabía que me iba a enfrentar prácticamente a todas las fuerzas políticas del Congreso y lo que hicimos fue una salida lateral del tema. Una vez reunidas las pruebas yo estoy de vuelta, explica el alcalde con licencia.

El 8 de enero, Leyva Mena notificó al Congreso del Estado su disposición para reinstalarse al cargo y funciones de presidente municipal. El Legislativo le respondió que su oficio estaba muy mal redactado, por lo que el 10 de enero volvió a presentarlo. Tras cumplir un mes sin obtener respuesta, acudió al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEEG), donde le respondieron que el Congreso aún se encontraba dentro de los tiempos legales para dictaminar.

Ante la negativa del TEE, acudió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que el pasado 5 de abril emitió su resolución en la que exhibió la "omisión".

#### **El Sol de Chilpancingo**

### **INCONFORMIDAD TRIFE**

##### **17 de abril**

- Se inconforma Leyva Mena ante el Trife por rechazo del Congreso a su reinstalación. El alcalde con licencia de Chilpancingo Marco Antonio Leyva Mena recurrió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Trife) para inconformarse por el acuerdo del Congreso local que rechazó su demanda como alcalde en funciones. En declaraciones por teléfono el abogado defensor de Leyva Mena, Julio Hernández

---



Barros, indicó que recurrieron al Trife porque no están de acuerdo en el "cumplimiento" que el Congreso dio a la sentencia del Tribunal. Informó que el juicio contra en el Congreso piden al Trife que ordene la reinstalación de Marco Antonio Leyva Mena como alcalde de Chilpancingo y que sancione el desacato en que incurrieron los diputados.

**El Sur.**

**27 de abril**

- Revoca el Trife decreto del Congreso que negó la reincorporación de Leyva Mena. Le ordena emitir un nuevo acuerdo en cinco días hábiles. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el decreto al Congreso local, que niega la reincorporación del alcalde de Chilpancingo Marco Antonio Leyva Mena y ordenó emitir un nuevo pronunciamiento en un término de cinco días hábiles.

**El Sur.**

Derivado de los conflictos generados por los diversos aspectos y áreas de competencia que le correspondía resolver al Presidente Municipal Marco Antonio Leyva Mena, por escrito de fecha 16 de octubre de 2017, solicito licencia al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el resto del periodo, misma que fue autorizada por el H. Congreso del Estado, con fecha 17 de octubre del mismo año mediante Decreto número 486.

Frente al desgobierno que en su momento se experimentó en la capital del Estado y atendiendo al contexto que registraron los medios de comunicación, el Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, en declaración realizada al Sol de Chilpancingo de, fecha 9 de abril del año en curso, afirmó: **"...Yo vi claro el asunto de mi revocación de mandato por parte de todas las fuerzas políticas. En ese momento no había una situación muy clara de las pruebas del asunto que se me implicaba en el tema de la basura. Yo sabía que me iba a enfrentar prácticamente a todas las fuerzas políticas del Congreso y lo que hicimos fue una salida lateral del tema..."**. Nota periodística que se agrega al presente dictamen como si formará parte de la misma.

De las anteriores declaraciones, expresadas libremente por el Presidente Municipal de Chilpancingo, resulta evidente que efectivamente su solicitud de licencia al Congreso derivó directamente de las exigencias y presiones políticas de la población, sin que ello significara coacción o componendas por su salida, puesto que derivado de todos los hechos registrados, las diversas dependencias prosiguieron con los procesos y

---

procedimientos derivados de la presunción de una pésima gestión durante su administración.

Atento a lo anterior, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y con el objeto de integrar dentro de la respuesta que se otorga a la solicitud de reincorporación del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y para formarse una opinión conforme con el Estado de Derecho que nos rige y de acuerdo con la Constitución que obliga a todos los poderes públicos y con el objetivo de que su resolución no pudiera considerarse arbitraria solicitó a las distintas autoridades de nuestra entidad, informarán respecto de asuntos y procedimientos de los cuales dentro de su competencia y facultades conocieron, mismos que a continuación se desarrollan.

En tales consideraciones, esta Comisión dictaminadora, mediante escrito número LXI/SRS/CAPG/038/2018, de fecha 2 de mayo del año en curso, solicitó al Lic. Ramón Navarrete Magdaleno, **Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, informará lo siguiente:**

1. Si durante el tiempo de encargo del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, como Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, el órgano garante de la defensa de los derechos humanos en nuestra entidad, recibió alguna denuncia por violación a los derechos humanos.

2. El estatus que guardan las denuncias presentadas y, en su caso, las recomendaciones derivadas, así como el estatus de su cumplimiento, solicitando se agregue la documentación en copia certificada que soporten la respuesta correspondiente.

En respuesta a la solicitud antes señalada, por oficio número CDHEG.PRE/228/2018, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dio respuesta informando que en los libros de registro 2015 a 2018 durante el periodo de encargo del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena como Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se emitieron 12 opiniones y propuestas del año 2016 y 2017, así mismo se da cuenta de 3 recomendaciones que entre otras cosas señalan lo siguiente:

- **NÚMERO DE RECOMENDACIÓN:** 035/2017
  - **NÚM. DE EXPEDIENTE:** CDHEG-2VG/020/2016-II
-

**QUEJOSOS.** VECINOS DE LAS COLONIAS HACIENDITA Y UNIVERSAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

**EN CONTRA DE:** H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

**HECHO VIOLATORIO.** DERECHO A UN AMBIENTE SANO (LIBRE CONTAMINACIÓN AUDITIVA)

**DIRIGIDO A:** INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

• **NÚMERO DE RECOMENDACIÓN:** 013/2018

**NÚM. DE EXPEDIENTE:** CDHEG-VG/I/038/2017-I

**QUEJOSOS.** Q EN REPRESENTACIÓN DE V.

**EN CONTRA DE:** PERSONAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO (CAPACH).

**CAUSA.** VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER Y/O DAR SEGURIDAD A LUGARES INSTALACIONES O BIENES EN GENERAL, AFECTANDO LOS DERECHOS A TERCEROS) Y A LA VIDA.

**DIRIGIDO A:** CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

• **NÚMERO DE RECOMENDACIÓN:** 016/2018

**NÚM. DE EXPEDIENTE:** CDHEG-2VG/053/2017-II

**QUEJOSOS.** CASO DE LA BASURA DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO.

**EN CONTRA DE:** SPR. PRESIDENTE CON LICENCIA DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

**CAUSA.** VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS A LA PROTECCIÓN A LA SALUD (ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD) Y A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y (ACCIONES Y OMISIONES CONTRARIAS AL DERECHO A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE).

**DIRIGIDO A:** CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

De lo anterior, entre el contexto de la solicitud de licencia por parte del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, y los actos derivados, al ser analizados en su conjunto por esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación respecto de la solicitud de reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, consideramos que atendiendo y ponderando el interés superior de nuestros gobernados es posible negar su reincorporación.

Que en los mismos términos mediante oficio número **LXI/SRS/CAPG/039/2018**, de fecha 2 de mayo del año en curso, se solicitó

al Dr. Carlos de la Peña Pintos, **Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero**, informará lo siguiente:

1. Si durante el tiempo de encargo del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, como Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, la Secretaría que usted dignamente representa, emitió alguna recomendación o alerta sanitaria generada por el acumulamiento de basura en el municipio de Chilpancingo de los Bravo.

2. El estatus que guardan las recomendaciones o alertas sanitarias emitidas, solicitando se agreguen la documentación en copia certificada, que soporte la respuesta correspondiente, así como cualquier otra documentación que estime pertinente.

En términos de lo anterior por **oficio número SSA/DGAJDH/SJ/01268/2018**, de fecha 03 de mayo de 2018, signado por el Licenciado Francisco Javier Guerra Zermeño. Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, mediante el cual por instrucciones del Doctor Carlos de la Peña Pintos Secretario de Salud en el Estado de Guerrero, y en atención al oficio LXI/SRS/CAPG/039/2018, remitió el expediente aperturado con motivo de la acumulación de basura en el Municipio de Chilpancingo, Guerrero.

Del mismo modo informan de la **Declaratoria de Emergencia Sanitaria**, de fecha 1º de febrero de 2017, con la finalidad de garantizar el Derecho a la Protección de la Salud.

Asimismo, se acompañan entre otros documentos diversos exhortos al Presidente Municipal de Chilpancingo, para establecer medidas necesarias para regularizar el servicio de recolección de basura, tratamiento y destino final de los desechos sólidos. Documentos que se agregan a la presente resolución como si formaran parte de la misma.

Después de la revisión de los anteriores documentos analizados en el contexto de la solicitud de reincorporación del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos que frente a la delicada situación de salud general que se presentó en Chilpancingo, resulta congruente negar su reincorporación

Del mismo modo, esta Comisión dictaminadora, mediante escrito número **LXI/SRS/CAPG/040/2018**, de fecha 2 de mayo del año en curso, solicitó al Lic. Alfonso Damián Peralta, **Auditor**

---

**Superior del Estado de Guerrero, informará lo siguiente:**

1. El estatus que guardan las auditorías realizadas a los periodos que encabezó Marco Antonio Leyva Mena, como Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, así como el estatus de los procedimientos derivados de las revisiones llevadas a cabo, solicitando se agregue la documentación en copia certificada, que soporte la respuesta correspondiente, así como cualquier otra documentación que estime pertinente

En respuesta a la petición realizada por esta Comisión Dictaminadora, por Oficio número ASE-3516/2018, de fecha 3 de mayo del año en curso, el Auditor Superior del Estado de Guerrero, informó entre otros aspectos lo siguiente:

**1. Estatus que guardan las auditorías realizadas.**

• **Ejercicio fiscal 2016.** Como resultado de la fiscalización superior a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, se determinaron observaciones subsistentes por un monto de (\*\*\*\*\*), de acuerdo a los datos que se muestran a continuación.

| <b>Tipo de las observaciones</b>            | <b>Monto (pesos)</b> |                   |                    |
|---|----------------------|-------------------|--------------------|
|   | <b>Observado</b>     | <b>Solventado</b> | <b>Subsistente</b> |
| <i>Presuntivas de daño</i>                  | (*****)              | (*****)           | (*****)            |
| <i>Omisiones de carácter administrativo</i> | (*****)              | (*****)           | (*****)            |
| <b>Totales</b>                              | (*****)              | (*****)           | (*****)            |

En seguimiento a lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 47, 49 y 50 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con los transitorios cuarto y quinto de la Ley Número 468 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se emitió y notificó a los presuntos responsables, el Pliego de Observaciones número (\*\*\*\* \*\*\*\*\*), de fecha (\*\*\*\*\*), por un monto de

(\*\*\*\*\*); por otra parte mediante oficio ASE-2085-2018 de fecha 31 de enero de 2018, se promovieron ante la Sindicatura Municipal, las observaciones que pueden constituir responsabilidades administrativas por actos u omisiones, que en ejercicios de sus funciones realizaron servidores públicos del Ayuntamiento en cuestión, encontrándose en proceso de emisión las Recomendaciones y Promociones de Facultades de Comprobación Fiscal. Se adjunta copia certificada del Pliego de Observaciones como Anexo 1 y del oficio notificado para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como Anexo 2.

• **Ejercicio fiscal 2017.** El proceso de fiscalización superior se encuentra en la etapa de ejecución de la visita domiciliaria para verificar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos recaudados por el ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo; determinándose, de acuerdo a las etapas de dicha revisión, la falta de documentación comprobatoria y justificativa del periodo 1 de enero al 17 de octubre de 2017. Se adjunta al presente copia certificada de la orden y acuerdo de visita domiciliaria y las actas levantadas hasta esta fecha, según lo detallado en la siguiente tabla:

| <b>Documento</b>                                |                            | <b>Numero de Anexo</b> |
|---|----------------------------|------------------------|
| <b>Denominación</b>                             | <b>Fecha</b>               |                        |
| <i>Orden y acuerdo de visita domiciliaria</i>   | <i>6 de abril de 2018</i>  | <i>3</i>               |
| <i>Acta de inicio de la visita domiciliaria</i> | <i>9 de abril de 2018</i>  | <i>4</i>               |
| <i>Acta parcial de la visita domiciliaria</i>   | <i>12 de abril de 2018</i> | <i>5</i>               |
| <i>Acta parcial de la visita domiciliaria</i>   | <i>20 de abril de 2018</i> | <i>6</i>               |
| <i>Acta parcial de la visita domiciliaria</i>   | <i>25 de abril de 2018</i> | <i>7</i>               |

## **2. Estatus de los procedimientos de las revisiones llevadas a cabo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con los transitorios cuarto y quinto de la Ley Número 468 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, las observaciones del Pliego de Observaciones que no sean solventadas, serán materia para el inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en términos de lo establecido en los capítulos III y IV del Título Tercero de la citada Ley.

Aunado a lo anterior, considero relevante y oportuno para el caso que nos ocupa, hacer de su conocimiento que mediante oficio número ASE-3314-2018 de fecha 18 de abril de 2018, informé a la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la existencia de dos denuncias penales presentada por esta Auditoría Superior ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

En alcance al oficio antes referido, mediante similar ASE-3599/2018, de fecha 4 de mayo de 2018, el Auditor Superior del Estado, informó en lo que interesa lo siguiente: "...me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número ASE-3517/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, informé a la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la presentación de una denuncia penal más. Oficios y anexos que se anexan al presente dictamen como si formaran parte del mismo.

Después de conocer los avances de las Auditorías antes señaladas para esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación existen razonables indicios de que es procedente la negativa a la reincorporación del Presidente Municipal ya que se han presentado denuncias que deben ser cumplimentadas a los efectos de conocer con pulcritud el ejercicio de los recursos públicos.

Que esta Comisión dictaminadora por oficio número **LXI/SRS/CAPG/041/2018**, de fecha 2 de mayo del año en curso, solicitó al Licenciado Alfredo Gómez Suastegui, **Procurador de Protección Ecológica del Estado de Guerrero**, informará lo siguiente:

1. Si durante el tiempo de encargo del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, como Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, la dependencia que usted dignamente representa, inicio procedimientos o, emitió en su caso, recomendaciones derivadas por contingencias ambientales, así como el estatus de su cumplimiento, solicitando se agregue la documentación

---

en copia certificada, que soporte la respuesta correspondiente, así como cualquier otra documentación que estime pertinente.

En respuesta a la solicitud de esta Comisión dictaminadora, mediante **oficio PROPEG/J/127/2018**, de 3 de mayo de 2018, signado por el Licenciado Alfredo Gómez Suastegui, Procurador de Protección Ecológica del Estado de Guerrero, da respuesta e informa el estado que guarda el expediente (\*\*\*\*\*), señalando que el (\*\*\*\*\*), se dictó resolución en contra del Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, aplicándole como sanción una multa por la cantidad de (\*\*\*\*\*), por haber depositado residuos sólidos urbanos en un sitio sin contar con el permiso o autorización correspondiente, y por no haber dado cumplimiento a lo señalado en la norma oficial mexicana número NOM-083-SEMARNAT-2003, que regula la forma de cómo deben construirse y funcionar los sitios de disposición final.

Del mismo modo manifiesta que se impusieron medidas correctivas, consistentes en lo siguiente: 1. Presentar programa de saneamiento y clausura y ejecutar el saneamiento y clausura del lugar y 2. Observación estricta de la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, sin que el ayuntamiento diera cumplimiento alguno.

Informa que por cuanto hace al expediente (\*\*\*\*\*), en la actualidad dicho procedimiento se encuentra en estudio a efecto de resolverse de fondo.

Por lo que respecta al expediente (\*\*\*\*\*), se informa que dictó sentencia definitiva que ordena el cierre del sitio de disposición final ubicado en la colonia la cinca.

Que también por oficio número **LXI/SRS/CAPG/042/2018**, de fecha 2 de mayo del año en curso, se solicitó al C. Jesús Tejeda Vargas, Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, informará lo siguiente:

1. Si durante el tiempo de encargo del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, como Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, y ahora usted como Presidente, el Ayuntamiento recibió denuncias, recomendaciones, sentencias o cualquier

---



otra resolución vinculante en su contra, así mismo informe si derivado de las revisiones que se han llevado a cabo por la administración que Usted encabeza, se han presentado acciones legales por situaciones irregulares, solicitando se agregue la documentación en copia certificada, que soporte la respuesta correspondiente, así como cualquier otra documentación que estime pertinente.

Al respecto, mediante **oficio número PM/310/2018**, el ciudadano Jesús Tejeda Vargas, Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, hace del conocimiento del Congreso del Estado de Guerrero, de diversas carpetas de investigación, que se encuentran en etapa de integración radicadas en la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en contra de Marco Antonio Leyva Mena, por la posible comisión de diversos ilícitos e hizo acompañar a su informe lo siguiente:

**Carpeta de investigación número (\*\*\*\*\* )**

1. En los registros de la Fiscalía General del Estado, obra la **Carpeta de investigación** iniciada el (\*\*\*\*\*), bajo el número (\*\*\*\*\*), por el Delito de (\*\*\*\*\*), cometido en contra de la persona moral denominada (\*\*\*\*\*).

2. De la revisión de la carpeta en estudio, se desprende que esta fue iniciada el (\*\*\*\*\*), misma fecha en la que compareció de manera voluntaria ante la Fiscalía especializada en combate a la corrupción (\*\*\*\*\*), quien se ostentó como Representante Legal de la persona moral denominada (\*\*\*\*\*), a presentar formal denuncia y/o querrela en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, señalados en líneas que anteceden.

3. En la denuncia se señala que (\*\*\*\*\*), realizo un contrato de Prestación de Servicios con el Ayuntamiento de Chilpancingo, concretamente con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, Guerrero, representada por (\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*), Director y Subdirector de Dicho organismo, entre otros, refriere el

denunciante que para tal efecto, se realizó el Contrato número (\*\*\*\*\*), para el efecto de construir la" rehabilitación de Drenaje Subcolector Colonia Tepángo Tramo Boulevard Parador del Marquez, primera etapa en Chilpancingo, estableciéndose un monto total de la obra por (\*\*\*\*\*) iva incluido, de la cual se cubrieron (\*\*\*\*\*), refiere el denunciante que concluyo al cien por ciento los trabajos de ejecución de la obra, y que el Ayuntamiento, no le ha cubierto la totalidad del pago.

1. De la revisión de las constancias que obran en la carpeta de investigación, se advierte que obran las constancias o diligencias relativas a la presentación de la denuncia con la comparecencia del denunciante, así como las documentales que adjunto, no existen diligencias o actuaciones posteriores. En resumen esta carpeta se encuentra en la etapa de integración.

**Carpeta de investigación número (\*\*\*\*\*).**

1. En los archivos de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción dependiente de la Fiscalía General del Estado, se tiene el registro de la **Carpeta de investigación** iniciada el (\*\*\*\*\*), bajo el número (\*\*\*\*\*), por el **Delito de (\*\*\*\*\*)**, cometido en contra de la persona moral denominada (\*\*\*\*\*), por (\*\*\*\*\*) \*\*\*\*\* , Presidente Municipal Con Licencia del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, de los Bravos, Guerrero, (\*\*\*\*\*), Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravos y (\*\*\*\*\*), Secretario de Finanzas y Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo.

2. De manera específica de la lectura de la carpeta de investigación de referencia, se advierte que con fecha (\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*), quien se acredito como Representante Legal de (\*\*\*\*\*), se presentó voluntariamente, ante la fiscalía antes señalada, asistido de su asesor jurídico, a presentar formal denuncia y/o querrela en contra los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, antes señalados.

3. Manifestando dicha persona, que el

---

(\*\*\*\*\*), por invitación del (\*\*\*\*\*), quien en ese entonces fungía como Presidente Municipal de Chilpancingo, Guerrero; le fue adjudicada la obra de construcción de un dispensario Médico ubicado en la escuela primaria Federal Primer Congreso de Anáhuac, en la colonia Universal de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en relación a lo anterior, le fue otorgado el contrato (\*\*\*\*\*), fechado con (\*\*\*\*\*), por un monto total de (\*\*\*\*\*), mismo que fue signado por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*), en su carácter de Presidente Municipal, Primer Sindica Procuradora, Encargado de Despacho de la Secretaría General y Secretario de Obras Públicas.

4. Refiere que se estipulo como periodo determinado para la ejecución de la obra del (\*\*\*\*\*), y que sin embargo al (\*\*\*\*\*), no se le habían realizado pago alguno, razón por la cual detuvo los trabajos de ejecución física de la obra, que en dicha fecha ya presentaba 60% de avance siendo equivalente a (\*\*\*\*\*).

5. De la revisión de las constancias que obran en la carpeta de investigación, se advierte que obran las constancias o diligencias relativas a la presentación de la denuncia con la comparecencia del denunciante, así como las documentales que adjunto, no existen diligencias o actuaciones posteriores. En resumen esta carpeta se encuentra en la etapa de integración.

**Carpeta de investigación número (\*\*\*\*\*).**

1. De igual forma obra en los registros de la Fiscalía General del Estado, se tiene el registro de la **Carpeta de investigación** iniciada el (\*\*\*\*\*), bajo el número (\*\*\*\*\*), por el Delito de (\*\*\*\*\*), cometido en contra de la persona moral denominada \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*), por \*\*\*\*\*), Presidente Municipal Con Licencia del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, de los Bravos, Guerrero, (\*\*\*\*\*), Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Chilpancingo

de los Bravo Guerrero.

2. De la lectura de la carpeta mencionada, se desprende que esta fue iniciada el dieciocho de abril del presente año, y que fue en razón que en dicha fecha compareció de manera voluntaria ante la Fiscalía especializada en combate a la corrupción el ciudadano (\*\*\*\*\*), a presentar formal denuncia y/o querrela en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, señalados en líneas que anteceden.

3. La denuncia se centra en que mediante contrato número (\*\*\*\*\*), de fecha (\*\*\*\*\*), realizo contrato para obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con el Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, Guerrero, representada por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Director General, para la ejecución de los trabajos de obra consistentes en reahabilitamiento de drenaje sanitario bca Huizachal 2ª etapa, tramo Boulevard-fraccionamiento los Alarcón, en esta Ciudad capital, con un monto total del contrato por la cantidad de (\*\*\*\*\*), más el impuesto al valor agregado, iniciando los trabajos de ejecución de obra el (\*\*\*\*\*) y a terminarlos a más tardar el (\*\*\*\*\*), otorgándose como anticipo la cantidad de (\*\*\*\*\*).

4. Refiere el denunciante que concluyo al cien por ciento los trabajos de ejecución de la obra, y que el Ayuntamiento, no le ha cubierto la totalidad del pago, y que le adeuda la cantidad de (\*\*\*\*\*), razón por la cual acude a la fiscalía a presentar la denuncia.

5. De la revisión de las constancias que obran en la carpeta de investigación, se advierte que obran las constancias o diligencias relativas a la presentación de la denuncia con la comparecencia del denunciante, así como las documentales que adjunto, no existen diligencias o actuaciones posteriores. En resumen esta carpeta se encuentra en la etapa de integración.

**Carpeta de investigación número (\*\*\*\*\*).**

1. Obra también en los registros de la Fiscalía General

---

del Estado, la **Carpeta de investigación** iniciada el (\*\*\*\*\*), bajo el número (\*\*\*\*\*), por el Delito de (\*\*\*\*\*), cometido en contra de la persona moral denominada (\*\*\*\*\*), por (\*\*\*\*\*), Presidente Municipal Con Licencia del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, de los Bravos, Guerrero, (\*\*\*\*\*), Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

2. De la lectura de la carpeta mencionada, se desprende que esta fue iniciada el dieciocho de abril del presente año, misma fecha en la que compareció de manera voluntaria ante la Fiscalía especializada en combate a la corrupción el ciudadano (\*\*\*\*\*), a presentar formal denuncia y/o querrela en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, señalados en líneas que anteceden.

3. La denuncia se basa en que mediante contrato número (\*\*\*\*\*), de fecha (\*\*\*\*\*), realizó contrato de Adjudicación Directa, para la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con el Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, Guerrero, representada por (\*\* \*\*\*\*\*), en su carácter de Director General, para la ejecución de los trabajos de obra consistentes en "Construcción de Drenaje Sanitario en la Colonia Arboleda, en esta Ciudad capital, con un monto total del contrato por la cantidad de (\*\*\*\*\*), más el impuesto al valor agregado, iniciando los trabajos de ejecución de obra el (\*\*\*\*\*), otorgándose como anticipo la cantidad de \*\*\*\*\*.

4. Refiere el denunciante que concluyo al cien por ciento los trabajos de ejecución de la obra, y que sin embargo, el Ayuntamiento le adeuda la cantidad restante del monto total de la obra, motivo por el la cual acude a la fiscalía a presentar denuncia.

5. De la revisión de las constancias que obran en la carpeta de investigación, se advierte que obran las constancias o

diligencias relativas a la presentación de la denuncia con la comparecencia del denunciante, así como las documentales que adjunto, no existen diligencias o actuaciones posteriores. En resumen esta carpeta se encuentra en la etapa de integración.

**Carpeta de investigación número (\*\*\*\*\*)**

1. Existe en los registros de la Fiscalía General del Estado, la **Carpeta de investigación** iniciada el (\*\*\*\*\*), bajo el número (\*\*\*\*\*), por el Delito de (\*\*\*\*\*), cometido en contra de la persona moral denominada (\*\*\*\*\*), por (\*\*\*\*\*), Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, y (\*\*\*\*\*), Presidente Municipal Con Licencia del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).

2. De la lectura de la carpeta mencionada, se desprende que esta fue iniciada el (\*\*\*\*\*), misma fecha en la que compareció de manera voluntaria ante la Fiscalía especializada en combate a la corrupción (\*\*\*\*\*), quien se ostentó como apoderado legal de la persona moral denominada (\*\*\*\*\*), a presentar formal denuncia y/o querrela en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, señalados en líneas que anteceden.

3. La denuncia se centra en que con fecha (\*\*\*\*\*), a través del (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*), celebró contrato con el Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, concretamente con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, representada por (\*\*\*\*\*), quien se desempeñaba como Director General de Capach, bajo el contrato número (\*\*\*\*\*), para suministrar e instalar dos equipos de bombeo para pozo profundo de ciento veinticinco HP, cada uno, con la finalidad de mantener el servicio de agua potable para Chilpancingo, señalando que dichos servicios de instalación se realizaron en Mochitlán, en razón que las bombas que estaban, se habían quemado por una descarga eléctrica, refiere el denunciante que concluyo los trabajos contratados, y que sin embargo, el

---

Ayuntamiento le adeuda la cantidad de (\*\*\*\*\* \*) más iva, motivo por el la cual acude a la fiscalía a presentar denuncia.

2. De la revisión de las constancias que obran en la carpeta de investigación, se advierte que obran las constancias o diligencias relativas a la presentación de la denuncia con la comparecencia del denunciante, así como las documentales que adjunto; y una constancia de recepción de oficio, en la que se remite la entrevista del denunciante, al agente del ministerio público; no existen diligencias o actuaciones posteriores. En resumen esta carpeta se encuentra en la etapa de integración.

**Carpeta de investigación número (\*\*\*\*\* \*)**

1. En los registros de la Fiscalía General del Estado, existe la **Carpeta de investigación** iniciada el (\*\*\*\*\* \*), bajo el número (\*\*\*\*\* \*), por el Delito de (\*\*\*\*\* \*) y lo que resulte, cometido en contra de (\*\*\*\*\* \*), por (\*\*\*\*\* \*), Presidente Municipal Con Licencia del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, de los Bravos, Guerrero, (\*\*\*\* \*), Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

2. De la lectura de la carpeta mencionada, se desprende que esta fue iniciada (\*\*\*\*\* \*), misma fecha en la que compareció de manera voluntaria ante la Fiscalía especializada en combate a la corrupción el ciudadano (\*\*\*\*\* \*), a presentar formal denuncia y/o querrela en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, señalados en líneas que anteceden.

3. La denuncia se basa en lo siguiente, el denunciante refiere ser contratista y que mediante contrato número (\*\*\*\*\* \*), de fecha (\*\*\*\*\* \*), realizó contrato, para la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con el Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, Guerrero, representada por (\*\*\*\*\* \*), en su carácter de Director General, para la ejecución de los trabajos de obra consistentes en **"Construcción de Drenaje**

---

**Sanitario calle Eucalipto en la Colonia Alborada, en esta Ciudad capital",** con un monto total del contrato por la cantidad de (\*\*\*\*\*), más el impuesto al valor agregado, en un plazo de 45 días naturales, iniciando los trabajos el (\*\*\*\*\*), y a terminarlos a más tardar el (\*\*\*\*\*), otorgándose como anticipo la cantidad de (\*\*\*\*\*).

4. Refiere el denunciante que concluyo al cien por ciento los trabajos de ejecución de la obra, y que sin embargo, el Ayuntamiento le adeuda la cantidad de (\*\*\*\*\*), motivo por el la cual acude a la fiscalía a presentar denuncia.

5. De la revisión de las constancias que obran en la carpeta de investigación, se advierte que obran las constancias o diligencias relativas a la presentación de la denuncia con la comparecencia del denunciante, así como las documentales que adjunto, no existen diligencias o actuaciones posteriores. En resumen esta carpeta se encuentra en la etapa de integración.

**Carpeta de investigación número (\*\*\*\*\*)**

1. En los registros de la Fiscalía General del Estado, existe la **Carpeta de investigación** iniciada (\*\*\*\*\*), bajo el número (\*\*\*\*\*), por el Delito de (\*\*\*\*\*), cometido en contra de (\*\*\*\*\*), por (\*\*\*\*\*), Presidente Municipal Con Licencia del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, de los Bravos, Guerrero, (\*\*\*\*\*), Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo Guerrero y (\*\*\*\*\*), Secretario de Finanzas y Administración Municipal.

2. De la lectura de la carpeta mencionada, se desprende que esta fue iniciada (\*\*\*\*\*), misma fecha en la que compareció de manera voluntaria ante la Fiscalía especializada en combate a la corrupción (\*\*\*\*\*), **en su carácter de Administrador único de** (\*\*\*\*\*), a presentar formal denuncia y/o querrela en contra de los servidores públicos del



Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, señalados en líneas que anteceden.

3. La denuncia se basa en lo siguiente, el denunciante refiere el denunciante que mediante contrato número (\*\*\*\*\*), de fecha (\*\*\*\*\*), realizó contrato de adjudicación directa, para la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con el Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, Guerrero, representada por (\*\*\*\* \*\*\*\*\*), en su carácter de Director General, para la ejecución de los trabajos de obra consistentes en "Rehabilitación de Drenaje Sanitario Barrio San Isidro, calle Jaime Nuno 1A etapa en la localidad de Petaquillas Guerrero", con un monto total del contrato por la cantidad de (\*\*\*\*\*), más el impuesto al valor agregado, iniciando los trabajos (\*\*\*\*\*), al (\*\*\*\*\*), otorgándose como anticipo la cantidad de (\*\*\*\*\*).

4. Refiere el denunciante que concluyo al cien por ciento los trabajos de ejecución de la obra, y que sin embargo, el Ayuntamiento le adeuda la cantidad restante del monto total de la obra, motivo por el la cual acude a la fiscalía a presentar denuncia.

5. De la revisión de las constancias que obran en la carpeta de investigación, se advierte que obran las constancias o diligencias relativas a la presentación de la denuncia con la comparecencia del denunciante, así como las documentales que adjuntó, no existen diligencias o actuaciones posteriores.

**Carpeta de investigación número (\*\*\*\*\*)**

1. Obra también en los registros de la Fiscalía General del Estado, la **Carpeta de investigación** iniciada (\*\*\*\*\*), bajo el número (\*\*\*\*\*), por el Delito de (\*\*\*\*\*), cometido en contra de la persona moral denominada (\*\*\*\*\*), por (\*\*\*\*\*), Presidente Municipal Con Licencia del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, de

los Bravos, Guerrero, (\*\*\*\*\*),  
Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de  
Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

2. De la revisión de la carpeta de referencia, se desprende que esta fue iniciada (\*\*\*\*\*), misma fecha en la que compareció de manera voluntaria ante la Fiscalía especializada en combate a la corrupción (\*\*\*\*\*), a presentar formal denuncia y/o querrela en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, señalados en líneas que anteceden.

3. La denuncia se basa en que mediante contrato número (\*\*\*\*\*), de fecha (\*\*\*\*\*), realizó contrato de Adjudicación Directa, para la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con el Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, Guerrero, representada por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Director General, para la ejecución de los trabajos de obra consistentes en "Construcción de Drenaje Sanitario en la Colonia Juquila Oriente, en esta Ciudad capital, con un monto total del contrato por la cantidad de (\*\*\*\*\*), más el impuesto al valor agregado, iniciando los trabajos de ejecución de obra el (\*\*\*\*\*), otorgándose como anticipo la cantidad de (\*\*\*\*\*).

4. Refiere el denunciante que concluyo al cien por ciento los trabajos de ejecución de la obra, y que sin embargo, el Ayuntamiento le adeuda la cantidad restante del monto total de la obra, motivo por el la cual acude a la fiscalía a presentar denuncia.

3. De la revisión de las constancias que obran en la carpeta de investigación, se advierte que obran las constancias o diligencias relativas a la presentación de la denuncia con la comparecencia del denunciante, así como las documentales que adjunto, no existen diligencias o actuaciones posteriores. En resumen esta carpeta se encuentra en la etapa de integración.

**Carpeta de investigación número (\*\*\*\*\*)**

1. En los registros de la Fiscalía General del Estado, la

---

**Carpeta de investigación** iniciada (\*\*\*\*\*), bajo el número (\*\*\*\*\*), por el Delito de (\*\*\*\*\*), cometido en contra de la persona moral denominada (\*\*\*\*\*), por (\*\*\*\*\*), Presidente Municipal Con Licencia del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, de los Bravos, Guerrero, (\*\*\*\*\*), Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

2. De la revisión de la carpeta en estudio, se desprende que esta fue iniciada (\*\*\*\*\*), misma fecha en la que compareció de manera voluntaria ante la Fiscalía especializada en combate a la corrupción el ciudadano (\*\*\*\*\*), a presentar formal denuncia y/o querrela en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, señalados en líneas que anteceden.

3. La denuncia se basa en que mediante contrato número (\*\*\*\*\*), de fecha (\*\*\*\*\*), realizó contrato de Adjudicación Directa, para la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con el Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, Guerrero, representada por (\*\*\*\*\*), en su carácter de Director General, para la ejecución de los trabajos de obra consistentes en "Construcción de Drenaje Sanitario en la Colonia 10 de junio, en esta Ciudad capital, con un monto total del contrato por la cantidad de (\*\*\*\*\*), más el impuesto al valor agregado, iniciando los trabajos de ejecución de obra el (\*\*\*\*\*), otorgándose como anticipo la cantida(\*\*\*\*\*).

4. Refiere el denunciante que concluyo al cien por ciento los trabajos de ejecución de la obra, y que sin embargo, el Ayuntamiento le adeuda la cantidad restante del monto total de la obra, motivo por el la cual acude a la fiscalía a presentar denuncia.

4. De la revisión de las constancias que obran en la carpeta de investigación, se advierte que obran las constancias o diligencias relativas a la presentación de la denuncia con la

---

comparecencia del denunciante, así como las documentales que adjunto, no existen diligencias o actuaciones posteriores. En resumen esta carpeta se encuentra en la etapa de integración.

**Carpeta de investigación número (\*\*\*\*\*)**

1. En los registros de la Fiscalía General del Estado, obra la **Carpeta de investigación** iniciada (\*\*\*\*\*), bajo el número (\*\*\*\*\*), por el Delito de (\*\*\*\*\*), cometido en contra de la persona moral denominada (\*\*\*\*\*), por (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*), y (\*\*\*\*\* \*), Presidente Municipal con Licencia, Ex primera Sindica Procuradora, Ex Secretario de Obras Públicas y Ex encargado de Despacho de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, de los Bravos, Guerrero, respectivamente.

2. De la revisión de la carpeta en estudio, se desprende que esta fue iniciada (\*\*\*\*\*), misma fecha en la que compareció de manera voluntaria ante la Fiscalía especializada en combate a la corrupción (\*\*\*\*\*), quien se ostentó como Administrador único de la persona moral denominada (\*\*\*\*\*), a presentar formal denuncia y/o querrela en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, señalados en líneas que anteceden.

3. En la denuncia se señala que (\*\*\*\*\*), fue contratada para realizar dos obras, por la Secretaria de obras públicas del Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, representado en ese momento por (\*\*\*\*\*), para la construcción de dos módulos de dos aulas cada uno, una en el lugar conocido como Rincón de Alcaparosa, y la segunda en Renacimiento Agua Hernández; aduciendo que la primera se realizó del (\*\*\*\*\*), la cual tuvo un costo de (\*\*\*\*\*), más iva, de cuyo monto total solo se cubrieron (\*\*\*\*\*), por concepto de anticipo, adeudándose la cantidad de (\*\*\*\*\*), y el pago del finiquito por la cantidad de (\*\*\*\*\*).

Señala también el denunciante que con relación a la obra realizada en Renacimiento Agua Hernández, inicio (\*\*\*\*\*), y que de esta

---

obra el Ayuntamiento, adeuda el finiquito por la cantidad de (\*\*\*\*\*), haciendo un total de adeudos de (\*\*\*\*\*).

4. Refiere el denunciante que concluyo al cien por ciento los trabajos de ejecución de la obra, y que sin embargo, el Ayuntamiento le adeuda la cantidad restante del monto total de las obras, motivo por el la cual acude a la fiscalía a presentar denuncia.

5. De la revisión de las constancias que obran en la carpeta de investigación, se advierte que obran las constancias o diligencias relativas a la presentación de la denuncia con la comparecencia del denunciante, así como las documentales que adjunto, no existen diligencias o actuaciones posteriores. En resumen esta carpeta se encuentra en la etapa de integración.

Documentos que se anexan al presente dictamen y que se acompañan en el expediente, así como los siguientes:

- **Acuse del oficio numero SG/551/2018**, de 01 de mayo de 2018, signado por el Licenciado Joel Eugenio Flores, Secretario General del Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, y recepcionado en la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, el 02 de mayo del año en curso, mediante el cual remite diversas impresiones de notas periodísticas.

- **Acuse del oficio número PM/312/2018**, de 01 de mayo de 2018, signado por el Licenciado Jesús Vargas Tejeda, Presidente Municipal de Chilpancingo, Guerrero, el cual fue recepcionada el 02 de mayo de 2018, en la presidencia de la mesa directiva del Congreso del Estado; mediante el cual remite copia certificada de diversos documentos:

- **Acuse del oficio número PM/323/2018**, de 4 de mayo de 2018, signado por el Licenciado Jesús Vargas Tejeda, Presidente Municipal de Chilpancingo, Guerrero, mediante el cual, en alcance a su oficio PM/320/2018, de 3 de mayo, envía diversa documentación, así como tres discos compactos:

- **Disco compacto, rotulado en sobre "CONFERENCIAS MARCO ANTONIO LEYVA MENA, 8 DE ENERO."**

- **Disco compacto, "IRRUPCIÓN Y PERMANENCIA, MARCO ANTONIO LEYVA MENA, 8 DE ENERO"**

**Disco compacto, "IRRUPCIÓN DE MARCO ANTONIO LEYVA MENA,**

---

**8 DE ENERO"**

Que de igual forma mediante oficio número **LXI/SRS/CAPG/043/2018**, de fecha 2 de mayo del año en curso, solicitó al Lic. Jesús Manuel Uriostegui Alarcón, Director General del Instituto de Seguridad Social de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, informará lo siguiente:

1. Si durante el tiempo de encargo del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, como Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, la dependencia que usted dignamente representa, requirió de pago al Ayuntamiento por concepto de cuotas de los trabajadores, o se iniciaron procedimientos de pago, así como los montos requeridos o, en su caso, se presentaron ante las autoridades correspondiente acciones legales en su contra por el incumplimiento de sus obligaciones como titular de la administración, del mismo modo informe el estatus en que se encuentren dichos procedimientos, solicitando se agregue la documentación en copia certificada, que soporte la respuesta correspondiente, así como cualquier otra documentación que estime pertinente.

Que por **oficio número DG/409/2018**, de fecha 3 de mayo del año 2018, signado por el Director General del ISSSPEG, Licenciado en contabilidad Jesús Manuel Uriostegui Alarcón, da respuesta a la solicitud formulada por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, e informa de los requerimientos de pago realizados al Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, Guerrero, en el periodo que fungió el Licenciado Marco Antonio Leyva Mena.

-En relación a lo anterior, en el oficio de referencia, se hizo del conocimiento a esta soberanía, que durante el periodo de Marco Antonio Leyva Mena, se realizaron diversos requerimientos de pago al citado Ayuntamiento, sin que se diera cumplimiento a los mismos, razón por la cual, con fecha 28 de noviembre de 2017, se interpuso denuncia ante la Auditoria General del Estado, por presunto desvió de recursos públicos, radicándose bajo el expediente (\*\*\*\*\*).

-De igual forma informa que con fecha 12 de abril del año en curso, se interpuso formal denuncia y/o querrela ante la agencia del ministerio público, en contra de Marco Antonio Leyva Mena y otros, por hechos posiblemente constitutivos de delitos de asociación delictuosa, por la cantidad de \$64, 910,204.87, que fue radicada con el número 587/2018, ante

---

la vice fiscalía anticorrupción. Documentos que se agregan a la presente como si formaran parte del presente dictamen.

Con base en la anterior información a juicio de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación es posible negar la reincorporación del Presidente Municipal en tanto que los hechos aquí señalados sean aclarados.

Que por oficio número **LXI/SRS/CAPG/044/2018**, de fecha 2 de mayo del año en curso, solicitó a la diputada Rossana Agraz Ulloa, **Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático** de este Poder Legislativo, informará lo siguiente:

1. Los expedientes, documentos o cualquier información generada con motivo de algún acuerdo turnado a la Comisión que usted dignamente preside, del mismo modo informe el estatus en que se encuentren dichos procedimientos, solicitando se agregue la documentación en copia certificada, que soporte la respuesta correspondiente, así como cualquier otra documentación que estime pertinente.

Por oficio número LXI/HCE/CRNDSCC/SAU/093/2018, de fecha 3 de Mayo del 2018, la diputada Rossana Agraz Ulloa, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, hizo del conocimiento la siguiente cronología:

" Con fecha 12 de septiembre del 2016 por acuerdo del Pleno de este Honorable Congreso, nos fue turnado para los efectos conducentes el Oficio suscrito por el Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual manifiesta su disposición de dar a conocer, ante la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, el proyecto denominado "Centro Intermunicipal de Separación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos", que se pretende ejecutar en la Comunidad de Metlalapa, Municipio de Tixtla de Guerrero.

La presentación del Proyecto anteriormente señalado, se concertó para el día 28 de septiembre del 2016, en este edificio legislativo. Emitiéndose las convocatorias respectivas.

Asimismo, en fecha 04 de octubre del 2016, turnan a esta Comisión, por acuerdo del Pleno de este Congreso, una propuesta de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Licenciado Héctor

---

Antonio Astudillo Flores, para que instruya a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presente a esta Soberanía, a través de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, el expediente técnico que contenga todos los estudios de impacto y análisis que menciona la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, respecto del proyecto de construcción de la celda emergente, por parte del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, en el predio ubicado en la carretera libramiento Chilpancingo-Tixtla, paraje denominado "Loma Larga de la Comunidad de Matlalapa, del Municipio de Tixtla de Guerrero. Suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.

Dado que el proyecto del Centro intermunicipal integra a los Municipios de Tixtla de Guerrero y de Eduardo Neri y con la finalidad de conocer la opinión de los Presidentes constitucionales de estos dos municipios en relación al proyecto de referencia, se acordó invitarlos a una reunión de trabajo, la cual se llevó a cabo el 06 de octubre del 2016, en este edificio legislativo.

Con esta misma fecha, esta Comisión Ordinaria, llevó a cabo una reunión extraordinaria de trabajo con la finalidad de analizar la propuesta de acuerdo arriba mencionada y elaborar su dictamen respectivo.

Aprobado el Dictamen por el pleno y dando cumplimiento a los puntos resolutivos del mismo, este Congreso exhortó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario General de Gobierno y a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, remitan a la brevedad posible, a esta Soberanía Popular, a través de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, un informe pormenorizado respecto del estado que guardan el expediente del Folio Registral Electrónico (\*\*\*\*), del Distrito de Guerrero, correspondiente al bien inmueble denominado "Loma Larga" y el expediente técnico integrado con motivo del proyecto de construcción de la celda emergente, por parte del municipio de Chilpancingo, Guerrero, en el predio ubicado en la carretera Libramiento Chilpancingo-Tixtla, paraje denominado "Loma Larga" de la Comunidad de Matlalapa, del Municipio de Tixtla de Guerrero.

Resultado de lo anterior, se recibió la información por parte del Secretario General de Gobierno y de la Secretaria

---



de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, referente al un informe pormenorizado respecto del estado que guardan el expediente del Folio Registral Electrónico (\*\*\*\*), del Distrito de Guerrero, correspondiente al bien inmueble denominado "Loma Larga" y el expediente técnico integrado con motivo del proyecto de construcción de la celda emergente en la Comunidad de Matlalapa, del Municipio de Tixtla de Guerrero.

De todo lo anterior, se anexa copia certificada de cada uno de los documentos generados de los hechos referidos, los cuales se enlistan a continuación y obran en el archivo de la Presidencia de esta Comisión Legislativa:

- Oficio suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, en ese entonces Oficial Mayor de este Congreso, que por mandato de la Mesa Directiva, nos remite el Oficio signado por el Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual manifiesta su disposición de dar a conocer, ante la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, el proyecto denominado "Centro Intermunicipal de Separación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos", que se pretende ejecutar en la Comunidad de Metlalapa, Municipio de Tixtla de Guerrero. Llevándose a cabo el 28 de septiembre del 2016, en este edificio legislativo, la prestación del proyecto en mención.

- Oficio por medio del cual esta Presidencia hace del conocimiento a los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, del Oficio suscrito por el Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, turnado para los efectos conducentes.

- Convocatorias, propuesta de Orden del Día, lista de asistencia de los Diputado Integrantes de la Comisión Legislativa y minuta de la Reunión de trabajo de fecha 28 de septiembre del 2016, en donde se dio a conocer el proyecto del Centro Intermunicipal de Separación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos, por parte del Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Tarjeta Informativa y Listado de la documentación entregada por parte del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, a los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático en la reunión de fecha 28 de Septiembre del 2016, referente a la construcción de la Celda Emergente (Proyecto del Centro Intermunicipal de Separación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos):

---

O Carta de Intensión donde se reafirma el compromiso de gestionar los recursos para la ejecución del proyecto denominado "Instalación del Centro Intermunicipal de Aprovechamiento integral de residuos sólidos". Firmada por el entonces Presidente Municipal de Chilpancingo, Mario Moreno Arcos, por el Presidente Municipal de Tixtla de Guerrero, Gustavo Alfredo Alcaraz Abarca, por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, Tulio Ismael Estrada Apatiga, por el Delegado de la SEMARNAT en Guerrero, Christian Uriel Garnica San Román y por el entonces Gobernador del Estado Ángel Heladio Aguirre Rivero, como testigo de calidad.

O Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, donde se aprobó la coordinación y asociación con el H. Ayuntamiento de Tixtla y con Ayuntamientos del Estado de Guerrero que así lo deseen, para la prestación del servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como donde se da anuencia para celebrar las acciones contractuales oportunas con entidades jurídicas gubernamentales y no gubernamentales que le faciliten optimizar y perfeccionar el otorgamiento del citado servicio público. En esa misma sesión se aprobó por unanimidad de sus integrantes, que el inmueble de su propiedad, ubicado en el paraje denominado "Loma Larga" del Municipio de Tixtla de Guerrero, será destinado al servicio público de tratamiento y disposición final de residuos y que una vez culminada la vida útil se entregará al municipio de Tixtla.

O Convenio de coordinación intermunicipal para la prestación del servicio público del almacenaje, tratamiento y disposición final de residuos con la creación del centro intermunicipal de aprovechamiento integral de los residuos sólidos de la región centro del estado como organismo público descentralizado, entre los municipios de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y Tixtla de Guerrero.

O Decima novena sesión extraordinaria de Cabildo, donde se emite acuerdo en el cual el H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, manifiesta su compromiso en la asignación de recursos económicos para la correcta operación y mantenimiento durante toda su vida útil de las instalaciones correspondientes a la celda emergente para los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Tixtla de Guerrero.

O Acta del Notario Público Número Uno en la cual avala que la propiedad del predio de Loma Larga, se encuentra debidamente acreditada como se hace constar en los documentos inscritos en el registro público de la propiedad.

O Constancia de no afectación ambiental, que abala la

---

construcción de la celda, suscrita y firmada por el Director de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

O Acuerdo de modalidad que se deberá presentar previo a la construcción de una celda provisional con la finalidad de indicar la modalidad del estudio de impacto ambiental, emitido por la SEMAREN.

O Documento en donde se entrega a la SEMAREN el proyecto ejecutivo que acredita la no afectación ambiental de la construcción de la celda emergente.

O Resolutivo de impacto ambiental emitido por la SEMAREN, en el que da por autorizado con una vigencia de doce meses para la construcción, y de dos años para la etapa de operación y mantenimiento de la celda emergente.

O Documento en el que la SEMAREN hace constar la vigencia del resolutivo donde se autorizan doce meses para la construcción y de dos años para la etapa de operación y mantenimiento de la celda emergente.

- Solicitud, suscrita por el Licenciado Marco Antonio Leyva Mena y el Cabildo municipal, para que con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se constituya en el seno de esta Honorable Legislatura, una Comisión Especial, que coadyuve a concretar el proyecto intermunicipal de referencia.

- Oficio signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios por el cual remite, por mandato de la Mesa Directiva, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario de fecha 04 de octubre del 2016, por el que la Sexagésima Primera Legislatura, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que instruya a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presente a esta Soberanía, a través de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, el expediente técnico que contenga todos los estudios de impacto y análisis que menciona la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, respecto del proyecto de construcción de la celda emergente, por parte del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, en el predio ubicado en la carretera libramiento Chilpancingo-Tixtla, paraje denominado "Loma Larga de la Comunidad de Matlalapa, del Municipio de Tixtla de Guerrero. Suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.

- Oficio por medio del cual esta Presidencia hace del

---

conocimiento a los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, del Acuerdo arriba mencionado, turnado para los efectos conducentes.

- Convocatorias, propuesta de Orden del Día, lista de asistencia de los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria y Minuta de la Reunión llevada a cabo en fecha 06 de octubre del año 2016, en donde los Presidentes Municipales de Tixtla de Guerrero y Eduardo Neri, expresaron su opinión en relación al proyecto del Centro Intermunicipal de Separación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos.

- Minuta de Reunión Extraordinaria de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático en la cual se analizó y aprobó el dictamen que recayó al Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que instruya a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presente a esta Soberanía, a través de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, el expediente técnico que contenga todos los estudios de impacto y análisis que menciona la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, respecto del proyecto de construcción de la celda emergente, por parte del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, en el predio ubicado en la carretera libramiento Chilpancingo-Tixtla, paraje denominado "Loma Larga de la Comunidad de Matlalapa, del Municipio de Tixtla de Guerrero.

- Oficios de trámite y Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, formula un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Gobierno y a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, remitan a la brevedad posible, a esta Soberanía popular, a través de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, un informe pormenorizado respecto del informe que guardan el expediente del folio registral electrónico (\*\*\*\*), del Distrito de Guerrero, correspondiente al bien inmueble denominado "Loma Larga" y el expediente técnico integrado con motivo del proyecto de construcción de la celda emergente, por parte del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, en el predio ubicado en la carretera libramiento Chilpancingo-Tixtla,

---

paraje denominado "Loma Larga" de la comunidad de Matlalapa, del Municipio de Tixtla de Guerrero.

- Informe pormenorizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, que consta de 7 fojas, así como de 32 archivos siguientes:

§ Oficio DPMARNE0148/2014, Se recibe información del Relleno Sanitario Intermunicipal, del Municipio de Chilpancingo.

§ Oficio SEMAREN/DGMAPCA/299/2014, invitación a una reunión de trabajo al presidente de Tixtla, en referencia al Centro Integral Intermunicipal.

§ Oficio SEMAREN/DGMAPCA/337/2014, conocimiento donde se indica que no se ha dado cumplimiento a lo acordado en la anterior reunión.

§ Oficio SEMAREN/DGMAPCA/033/2015, Reunión de trabajo para el seguimiento del proyecto de la construcción del Centro Integral Intermunicipal, dirigido al presidente de Tixtla.

§ Oficio SEMAREN/J/022/2015, Invitación a una reunión de trabajo para dar seguimiento y evaluación de avances del proyecto, "Construcción de una Celda del Relleno Sanitario de Obra Complementaria para el Nuevo Sitio de Disposición Final de Tixtla y Chilpancingo", (H. Ayuntamiento de Tixtla).

§ Oficio SEMAREN/J/023/2015, Invitación a una reunión de trabajo para dar seguimiento y evaluación de avances del proyecto, "Construcción de una Celda del Relleno Sanitario de Obra Complementaria para el Nuevo Sitio de Disposición Final de Tixtla y Chilpancingo", (H. Ayuntamiento de Chilpancingo).

§ Oficio SEMAREN/J/084/2015, Respuesta a solicitud de información del Relleno Sanitario en Matlalapa del Subsecretario de Gobierno de Desarrollo Político.

§ Oficio SEMAREN/J/125/2015, Entrega de Anexos Técnicos al Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.

§ Oficio SEMAREN/J/203/2015, Entrega de los Anexos Técnicos 2015, DGFAUT-SEMARNAT.

§ Oficio SEMAREN/J/234/2015, visto bueno de la SEMEREN a la Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental SEMARNAT, del proyecto "Construcción de una Celda del Relleno Sanitario y Obra Complementaria para el Nuevo Sitio de Disipación Final de Tixtla y Chilpancingo".

§ Oficio SEMAREN/J/353/2015, respuesta de requerimiento de la SEMARNAT donde se informa que la ubicación del Nuevo Relleno Sanitario no afectara en forma directa las operaciones diarias del Aeropuerto.

§ 11.1 SCTA/236/2015, copia de respuesta a oficio PM/488/

---

2015 de H Ayuntamiento Municipal, del Relleno Sanitario por parte del aeropuerto de Chilpancingo.

§ Oficio SEMAREN/J/348/2015, Solicitud urgente para la formación de un Organismo Público Descentralizado.

§ Oficio DGFAUT/612/001072, recibido de la DGFAUT-SEMARNAT, el cual solicitan adecuar el proyecto ejecutivo para cumplir y en su caso realizar el estudio de riesgo aviario.

§ Oficio JEFATURA/444/2015, solicitud urgente para el H. Ayuntamiento de Chilpancingo, solicitado por la SEMARNAT.

§ Oficio JEFATURA/461/2015, solicitud urgente, se envía un ejemplar original del Convenio de Coordinación y se recomienda la creación de un organismo público descentralizado.

§ Oficio SEMAREN/J/532/2015, Se envía oficio de solicitud suscrito por el CAP.P.A. José Eduardo Díaz DGFAUT-SEMARNAT, en relación al estudio del riesgo aviario

§ Oficio SEMAREN/J/569/2015, respuesta a SEMARNAT del estudio del Riesgo Aviar.

§ Oficio recibido del H. Ayuntamiento de Chilpancingo donde solicitan documentación.

§ Oficio SEMAREN/J/605/2016, respuesta a la solicitud de documentación.

§ "Convenio de Coordinación Intermunicipal".

§ "Carta Intención".

§ Proyecto Ejecutivo: "Construcción de la Celda Emergente para los Municipios de Tixtla Guerrero y Chilpancingo de los Bravo, Guerrero".

§ Informe Preventivo "Para la Construcción de una Celda Emergente para la Disposición Final de los Residuos Sólidos de los Municipios de Tixtla de Guerrero y Chilpancingo de los Bravo, Gro.".

§ Autorización de Impacto Ambiental.

§ Se Previene el Cumplimiento de Términos y Condicionantes en Materia de Impacto Ambiental.

§ Estudio Geológico.

§ Estudio Hidrogeológico.

§ Estudio Topográfico.

§ Estudio Geotécnico.

§ Convenio Específico de Coordinación SEMAREN y SEMARNAT.

• Oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01085/2017 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, con fecha 16 de marzo del año en curso por el que envía a la Presidencia de esta Comisión Legislativa el oficio

---

enviado por el Licenciado Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaria General de Gobierno, con el que informa del estado que guarda el expediente relativo al bien inmueble denominado "Loma Larga" de la Comunidad de Matlalapa, Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

• Informe con oficio número DGRPP/228/2017, signado por el Licenciado Ignacio López Badillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. A dicho informe se anexan

**Ú** Copia del apéndice y del Folio Registral Electrónico (\*\*\*\*) de Distrito de los Bravo, que consta de 38 fojas útiles, las cuales se enlistan a continuación:

**§** Boleta de inscripción en el Folio Registral Electrónico No. (\*\*\*\*);

**§** Solicitud de Inscripción de la Escritura Pública Número (\*\*\*\*\*);

**§** Escritura Pública Número (\*\*\*\*\*);

**§** Contrato Privado de Compra-Venta entre (\*\*\*\*\*  
como Vendedor y (\*\*\*\*\*),  
(\*\*\*\*\* y (\*\*\*\*\*)  
como Compradores.

**§** Recibo de pago por dos publicaciones de extracto en el Periódico Oficial;

**§** Oficio No. DGRPP/0274/2014 dirigido al Director General del Periódico Oficial del Gobierno del Estado para la publicación de extracto relativo a la Primera Inscripción del Predio Rústico, ubicado en el paraje Loma Larga propiedad (\*\*\*\*\*);

**§** Control de recepción de documentación de la Dirección General del Periódico Oficial del Estado con folio (\*\*), de fecha 5 de marzo del 2014 donde se solicita la publicación del extracto en los periódicos 21 y 24 de fechas 14 y 25 de marzo;

**§** Constancia de Ubicación y No Afectación suscrita por el C. Ing. René Augusto Sánchez Gudiño, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

**§** Recibo Oficial (\*\*\*\*\*) del pago a la Tesorería Municipal de Tixtla por Constancia de No Afectación;

**§** Avalúo con Fines Fiscales Núm. (\*\*\*\*\*) que consta de 6 páginas de fecha 20 de noviembre del 2013. Sellado por la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado.

**§** Certificado Catastral del H. Ayuntamiento Constitucional de Tixtla de Guerrero a nombre del Propietario del predio

---

---

(\*\*\*\*\*), de fecha 20 de febrero de 2014;

§ Constancia de No Adeudo del Impuesto Predial de la finca rustica oculta ubicada en el paraje denominado Loma Larga en Matlalapa, emitida por el H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, a favor de (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), de fecha 20 de febrero del 2014;

§ Recibo de pago al Municipio por concepto de otros servicios folio (\*\*\*\*);

§ Recibo de pago al Municipio por concepto de constancias, folio (\*\*\*\*);

§ Recibo de pago al Municipio por concepto de Predios rústicos baldíos, folio (\*\*\*\*);

§ Recibo de pago al Municipio por concepto de Predios rústicos baldíos, folio (\*\*\*\*) (hoja duplicada)

§ Recibo de pago al Municipio por concepto de Falta de cumplimiento, folio (\*\*\*\*);

§ Recibo de pago al Municipio por concepto de Certificaciones, folio (\*\*\*\*);

§ Recibo de pago al Municipio por concepto de Certificaciones, folio (\*\*\*\*);

§ Recibo de pago al Municipio por concepto de Impuesto sobre adquisiciones de Bienes Inmuebles, folio (\*\*\*\*);

§ Plano de Deslinde Catastral pro parte de la Dirección de Catastro Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero. De fecha 21 de febrero del 2014.

§ Aviso de Movimiento de Propiedad Inmueble por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. No de Folio (\*\*\*\*) de fecha 06 de noviembre del 2013. Con nombre del Vendedor (\*\*\*\*\* e Hijos y del comprador (\*\*\*\*\*), predio Paraje denominado "Loma Larga";

§ Plano del Predio rustico propiedad (\*\*\*\*\*);

§ Copias del periódico Pueblo de fecha 03 de \_\_\_ del 2014 y 24 de febrero del mismo año, donde se publica el extracto donde (\*\*\*\*\*) solicita la inscripción por vez primera del Predio Rustico, ubicado en el paraje denominado Loma Larga en las inmediaciones de la Ciudad de Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, así como las medidas y colindancias;

§ Copias del periódico Diario de Guerrero de fecha 22 de febrero del 2014, donde se publica el extracto donde (\*\*\*\*\*) solicita la inscripción por vez primera del Predio Rustico, ubicado en el paraje denominado Loma Larga en las inmediaciones de la Ciudad de Tixtla,

---



Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, así como las medidas y colindancias;

§ Folio Registral Electrónico No. (\*\*\*\*), donde se autoriza para los asientos relativos a la finca denominada "Loma Larga" predio rustico ubicado en inmediaciones de la Ciudad de Tixtla, Guerrero; con una superficie de 671,556.22 M2, con anotaciones preventivas;

§ Hoja de Certificación, por parte del Licenciado Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Guerrero, de las copias fotostáticas de las que consta el archivo del Folio Registral Electrónico número (\*\*\*\*) de fecha 05 de marzo del año 2014, del Distrito Judicial de Guerrero.

Que por oficio número **LXI/SRS/CAPG/045/2018**, de fecha 2 de mayo del año en curso, solicitó al diputado Iván Pachuca Domínguez, **Presidente de la Comisión Instructora** de este Poder Legislativo, informará lo siguiente:

1. Los expedientes, documentos o cualquier información generada con motivo de las denuncias presentadas y turnada a la Comisión que usted dignamente preside en contra del licenciado Marco Antonio Leyva Mena, del mismo modo informe el estatus en que se encuentren dichos procedimientos, solicitando se agregue la documentación en copia certificada, que soporte la respuesta correspondiente, así como cualquier otra documentación que estime pertinente.

En respuesta a la solicitud de información, por oficio número HCE/LXI/CI/JRM/060/2018, de fecha 4 de mayo del año en curso, el diputado Iván Pachuca Domínguez, Presidente de la Comisión Instructora del Poder Legislativo, hace acompañar dos expedientes e informa lo siguiente:

Que en los archivos de la Comisión que preside obran dos expedientes formados con motivo de los Juicios de Revocación de Mandato, presentados en contra del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, registrados con los números CI/LXI/JRM/004/2017 Y CI/LXI/JRM/005/2017, el primero promovido por Rosa Coral Méndozza Falcón y Perfecto Rosas Martínez, mismo que se encuentra en cierre de instrucción, y por tanto en estado de resolución, y el segundo promovido por Francisco Rodríguez Cisneros y otros, el cual no fue ratificado, expedientes que se agregan a la presente resolución como si formaran parte de la presente resolución.

---

Del mismo modo hace del conocimiento de que con fecha 28 de febrero de 2018, el C. Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, señalo nuevo domicilio, designa nuevos abogados y aporta pruebas, expediente que se agregó al expediente CI/LXI/JRM/004/2017.

Que por oficio número **LXI/SRS/CAPG/045/2018**, de fecha 2 de mayo del año en curso, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, solicitó al Licenciado Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, informará lo siguiente:

1. Las acciones, apoyos y recursos enterados al Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, con motivo de solventar los problemas financieros, contingencias ambientales, laborales, de infraestructura y demás que se otorgaron, del mismo modo informe si por la mala administración de dichos apoyos se iniciaron acciones por la no comprobación de los recursos, asimismo informe el estatus en que se encuentren dichos procedimientos, solicitando se agregue la documentación en copia certificada, que soporte la respuesta correspondiente, así como cualquier otra documentación que estime pertinente.

Derivado de la solicitud de información realizada por la Comisión dictaminadora, por oficio número SFA/DGA/347/2018, de fecha 4 de mayo del año en curso, el Secretario de Finanzas y Administración, informo y remitió lo siguiente:

"...me permito informar que al H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, le fueron transferidos recursos no presupuestados por el orden de **\$124,191,747.64**; para solventar problemas financieros y contingencias, de los cuales **\$54,723,521.01**; comprenden el periodo 30 de septiembre de 2015, al 17 de octubre de 2017, correspondientes al **LIC. MARCO ANTONIO LEYVA MENA**, y **\$69,468,226.63** del 18 de octubre de 2017 al 02 de mayo de 2018, que pertenecen al gobierno actual.

De lo anterior, adjunto al presente copias certificadas, compuestas de cuatro fojas el reporte de las transferencias realizadas y convenios realizados con el H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo.."

Documentos y anexos que se agregan al presente dictamen como si formaran parte del mismo.

Que por último y con el objeto de integrar la respuesta

---

a la solicitud de reincorporación del Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, esta Comisión dictaminadora, mediante oficio número **LXI/SRS/CAPG/046/2018**, de fecha 2 de mayo del año en curso, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, encargado de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, informará lo siguiente:

1. El estatus que guardan los procedimientos administrativos en los periodos que encabezo Marco Antonio Leyva Mena, como Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, así como el estatus de derivados de las revisiones llevadas a cabo, solicitando se agregue la documentación en copia certificada, que soporte la respuesta correspondiente, así como cualquier otra documentación que estime pertinente.

En respuesta a la solicitud realizada, mediante Oficio número **SC y TG-SNJ-DGJ-RS-1376/2018, de 4 de mayo de 2018**, signado por el Licenciado Efraín Ramos Ramírez, Subsecretario de Normatividad Jurídica dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informa el estado que guardan los procedimientos administrativos en los periodos que fungió el Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, como Presidente Municipal de Chilpancingo, Guerrero, informando lo siguiente:

Por cuanto hace al expediente (**\*\*\*\*\***), iniciado el (**\*\*\*\*\***), en razón de la denuncia interpuesta por Gabriel Ortiz Salgado, Director General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, por presuntas irregularidades, derivado de las Auditoría conjuntas correspondientes al programa Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal, por un monto de \$65,335.19.

Dicho expediente fue remitido a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, en razón del acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en el que se determinó que las observaciones, de referencia deben ser conocidas por la Contraloría interna del Ayuntamiento, en razón que pudieran resultar como presuntos responsables servidores públicos de dicho municipio.

De igual manera señala que de lo anterior se informó a la

---

Secretaría de la Función Pública, quien señalo que no se ha solventada la observación, hasta en tanto no se realice el reintegro correspondiente.

Por lo que respecta al expediente (\*\*\*\*\*), iniciado el (\*\*\*\*\*), en razón de la denuncia interpuesta por Gabriel Ortiz Salgado, Director General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, por presuntas irregularidades, derivado de las Auditorías conjuntas correspondientes al programa Fondo para el fortalecimiento para la seguridad FORTASEG, por montos de \$2,106,700.05; \$3,950,000.02 y \$2,925,000.00.

Dicho expediente fue remitido a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, en razón del acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en el que se determinó que las observaciones, de referencia deben ser conocidas por la Contraloría interna del Ayuntamiento, en razón que pudieran resultar como presuntos responsables servidores públicos de dicho municipio.

De igual manera señala que de lo anterior se informó a la Secretaría de la Función Pública, quien señalo que no se ha solventada la observación, hasta en tanto no se realice el reintegro correspondiente.

Informo también que con relación al expediente (\*\*\*\*\*), iniciado el (\*\*\*\*\*), en razón de la denuncia interpuesta por Gabriel Ortiz Salgado, Director General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, por presuntas irregularidades, derivado de las Auditorías conjuntas correspondientes al programa Fondo para el fortalecimiento para la seguridad FORTASEG, por montos de \$126,000.00; \$2,436,000.00; \$14,091,822.28; \$450,831.94; 3,014,099.99 y \$622,147.06

Dicho expediente fue remitido a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Chilpancingo, Guerrero, en razón del acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en el que se determinó que las observaciones, de referencia deben ser conocidas por la Contraloría interna del Ayuntamiento, en razón que pudieran resultar como presuntos responsables servidores públicos de dicho municipio.

---

De igual manera señala que de lo anterior se informó a la Secretaría de la Función Pública, quien señaló que a la fecha presente respuesta alguna.

Informando además que en relación al estado de las revisiones llevadas a cabo, con motivo de auditorías conjuntas con la Secretaría de la Función Pública, existen tres procesos de auditorías abiertas, correspondientes dos al ejercicio fiscal 2017, relacionados con el Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal y al subsidio en materia de seguridad pública, así como una al ejercicio fiscal 2016, relacionado con fondos y programas federales y estatales.

Con base en los anteriores hechos y motivos esta Comisión dictaminadora, considera pertinente establecer los fundamentos constitucionales federales y locales que otorgan la ponderación de derechos respecto a los de los particulares sobre los del colectivo, que refieren:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

##### **Artículo 1o. ....**

.....

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

##### **Artículo 4º.....**

.....

.....

.....

**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

**Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.** El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará

---

responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

**Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.** El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**Artículo 3.** En el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

Ante la violación de los derechos humanos procede la reparación del daño individual o colectivo, en los términos y con las modalidades que establezca la ley.

**Artículo 4.** Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos.

Todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

En la interpretación y aplicación de las normas relativas a derechos humanos las autoridades, en el ámbito de sus competencias, atenderán al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

**Artículo 6.** El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el

---

bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

1.....

**VI. El derecho de acceder al agua; toda persona tiene derecho al acceso, ( disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.** El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, de acuerdo a la participación que se establezca con la federación y los municipios de la entidad; así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines;

**VII. El derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.** La ley definirá las bases, apoyos y modalidades para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, estableciendo las medidas necesarias, así como la participación de la federación con el Estado y sus municipios, los diferentes sectores sociales para la consecución de dichos fines.

El Estado deberá garantizar la protección, conservación y restauración de los bienes ambientales. La reparación del daño ambiental corresponderá a quien lo cause y, subsidiariamente, al Estado. La Ley determinará la procedencia de la responsabilidad penal y administrativa;

**Artículo 61.** Son atribuciones del Congreso del Estado:

**I.** Aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones;

**XXI.** Resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos del Estado;

**XLV.-** Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.

Ahora bien, respecto de las normas aplicables en el presente asunto, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación estima pertinente señalar que en el análisis

---

realizado se llevo a cabo en base a todos los antecedentes, razones y contextos, pero sobre todo atendiendo el interés superior de la población, esto es, salvaguardando la más amplia protección a los derechos humanos, conforme lo establecido en los artículos 1º y 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sobre el particular, debe considerarse, que atendiendo a los principios establecidos en nuestra Constitución Federal y que recoge nuestra Constitución Local, donde todas las autoridades en el ámbito de su competencias están obligadas por un lado a **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y por el otro a adoptar todas las medidas a su alcance para la efectividad de las mismas**, nuestro máximo órgano de control constitucional, en reiteradas ocasiones ha establecido lo siguiente:

Décima Época Núm. de Registro: 2003975

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis:1a. CCXV/2013 (10a.)

Página: 557

**DERECHOS HUMANOS. REQUISITOS PARA RESTRINGIRLOS O SUSPENDERLOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.** Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que **no existen derechos humanos absolutos**, por ello, **conforme al artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, **aquéllos pueden restringirse o suspenderse válidamente en los casos y con las condiciones que la misma Ley Fundamental establece. En este sentido, el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que las restricciones permitidas al goce y ejercicio de los derechos y las libertades reconocidas en ésta no pueden aplicarse sino conforme a las leyes dictadas en razón del interés general y de acuerdo con el propósito para el cual han sido establecidas**. Sin embargo, la regulación normativa que establezca los supuestos por los cuales se restrinjan o suspendan los derechos humanos no puede ser arbitraria, sino que los límites previstos en los invocados

---



ordenamientos sirven como elementos que el juez constitucional debe tomar en cuenta para considerarlas válidas. En ese contexto, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos citados se concluye que los requisitos para considerar válidas las restricciones o la suspensión de derechos, son: a) que se establezcan en una ley formal y material (principio de reserva de ley) dictada en razón del interés general o público, en aras de garantizar los diversos derechos de igualdad y seguridad jurídica (requisitos formales); y, b) que superen un test de proporcionalidad, esto es, que sean necesarias; que persigan un interés o una finalidad constitucionalmente legítima y que sean razonables y ponderables en una sociedad democrática (requisitos materiales).

Amparo en revisión 173/2012. 6 de febrero de 2013. Mayoría de tres votos. Disidentes: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo; Arturo Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez.

Décima Época Núm. de Registro: 2013136

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo IIMateria(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCLXXII/2016 (10a.)

Página: 894

**CUARTA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO DE LA MEDIDA LEGISLATIVA.**

Para que resulten constitucionales las intervenciones que se realicen a algún derecho fundamental, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, lograr en algún grado la consecución de su fin y no limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Así, una vez que se han llevado a cabo las primeras tres gradas del escrutinio, corresponde realizar finalmente un examen de proporcionalidad en sentido estricto. Esta grada del test consiste en efectuar un balance o ponderación entre dos principios que compiten en un caso concreto. Dicho análisis requiere comparar el grado de intervención en el derecho fundamental que supone la medida legislativa examinada, frente al grado de realización del fin perseguido por ésta. En otras palabras, en esta fase del

---

escrutinio es preciso realizar una ponderación entre los beneficios que cabe esperar de una limitación desde la perspectiva de los fines que se persiguen, frente a los costos que necesariamente se producirán desde la perspectiva de los derechos fundamentales afectados. De este modo, la medida impugnada sólo será constitucional si el nivel de realización del fin constitucional que persigue el legislador es mayor al nivel de intervención en el derecho fundamental. En caso contrario, la medida será desproporcionada y, como consecuencia, inconstitucional. En este contexto, resulta evidente que una intervención en un derecho que prohíba totalmente la realización de la conducta amparada por ese derecho, será más intensa que una intervención que se concrete a prohibir o a regular en ciertas condiciones el ejercicio de tal derecho. Así, cabe destacar que desde un análisis de proporcionalidad en estricto sentido, sólo estaría justificado que se limitara severamente el contenido prima facie de un derecho fundamental si también fueran muy graves los daños asociados a su ejercicio.

Amparo en revisión 237/2014. Josefina Ricaño Bandala y otros. 4 de noviembre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente, en el que se aparta de las consideraciones contenidas en la presente tesis. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y Ana María Ibarra Olguín.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de noviembre de 2016 a las 10:36 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Décima Época Núm. de Registro: 160000  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 2  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: I.4o.A.811 A (9a.)  
Página:1807

**MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. SU RELACIÓN CON OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN.** El artículo

---

4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho que tiene todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, por lo que la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al medio ambiente en el territorio nacional están reguladas directamente en la propia Constitución, por la relevancia que tiene esta materia. En este contexto, la protección del medio ambiente y los recursos naturales son de tal importancia que significan el "interés social" e implican y justifican, en cuanto resulten indispensables, restricciones estrictamente necesarias y conducentes a preservar y mantener ese interés, sin pasar por alto lo que prevé el artículo 25, párrafos primero, segundo y sexto, constitucional, referente a que el desarrollo sustentable es de interés general, lo que determina la conexión funcional y dinámica con el marco de libertades constitucionales. Bajo estos presupuestos, los derechos fundamentales como el mencionado y los de libertad de trabajo y seguridad jurídica que prevé la propia Carta Magna, deben concebirse actuando y funcionando de modo complementario, en una relación de sinergia, con equilibrio y armonía, pues el orden jurídico es uno solo con la pretensión de ser hermenéutico; de ahí los principios de interpretación y aplicación sistemática, que se orientan a conseguir la unidad, coherencia, plenitud, eficacia y coexistencia inter-sistémica de los varios bienes jurídicos tutelados, reconociendo la interpretación de los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en el artículo 1o. de la Constitución Federal.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 167/2011. Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V. 29 de septiembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Flores Rodríguez.

|  |   |                     |   |
|--|---|---------------------|---|
| <i>Tesis: XXVII.3o.9 CS (10a.)</i>       | <i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> | <i>Décima Época</i> | <i>2013345 1 de 26</i>                                |
| <i>Tribunales Colegiados de Circuito</i> | <i>Libro 37, Diciembre de 2016, Tomo II</i>           | <i>Pag. 1840</i>    | <i>Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa)</i> |

**PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN DE DERECHO AMBIENTAL. SU FUNDAMENTO EN LAS OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS**

**PERSONAS Y ELEMENTOS QUE LE SON PROPIOS.** De los artículos 1o., párrafo tercero y 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deriva que todas las **autoridades**, en el **ámbito** de sus **competencias**, **tienen** la **obligación** de **promover, respetar, proteger y garantizar** los **derechos humanos**, entre ellos, el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Así, con base en una interpretación progresiva de las obligaciones anteriores, en especial las de protección y garantía, el principio de precaución que rige en esa rama del derecho, previsto en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de la Conferencia de las Naciones Unidas, encuentra fundamento interno; de ahí que cuando haya peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces (de acción o abstención) en función de los costos, para impedir la degradación de aquél. Por tanto, son elementos de dicho principio: i) la dimensión intertemporal; ii) la falta de certeza científica absoluta del riesgo ambiental; iii) los riesgos tendrán que ser graves e irreversibles; y, iv) la inversión de la carga de la prueba al infractor.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 261/2016. Enrique Cano Estrada y otros. 4 de agosto de 2016. Mayoría de votos, unanimidad en relación con el criterio contenido en esta tesis. Disidente: Jorge Mercado Mejía, quien manifestó que si bien coincide con las consideraciones de la ejecutoria, en el caso se debió reponer el procedimiento de amparo. Ponente: Édgar Bruno Castrezana Moro, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretaria: Araceli Hernández Cruz.

Décima Época Núm. de Registro: 2015824

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Libro 49, Diciembre de 2017,

Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCXLIX/2017 (10a.)

Página: 410

---

**DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU CARACTERIZACIÓN COMO UN DERECHO QUE A SU VEZ IMPLICA UN DEBER.** Del contenido del derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido por los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", así como del principio 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 y principios 1 y 11 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, deriva su caracterización como un derecho que a su vez implica un deber, en virtud de que, por una parte, se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a un medio ambiente de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, derecho que las autoridades del Estado deben proteger, vigilar, conservar y garantizar; y, por otra, el reconocimiento de este derecho fundamental se vincula con la obligación de los ciudadanos de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

Amparo directo en revisión 5452/2015. Inammi, S.A. de C.V. 29 de junio de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Esta tesis se publicó el viernes 08 de diciembre de 2017 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Esta autoridad considera necesario traer a colación nuevamente, lo señalado en la sentencia cuyo cumplimiento nos ocupa, particularmente en la parte que señala:

"...al igual que cualquier derecho fundamental, el derecho a ejercer y permanecer en el cargo, no es ilimitado y puede ser objeto de alguna restricción, pero ésta debe tener fundamento constitucional, estar expresamente prevista en alguna **norma jurídica** y ser emitida de manera fundada y motivada ..." (foja 24)

Dicho criterio es compartido plenamente por esta autoridad, pues efectivamente, el derecho a ejercer y permanecer en un cargo no constituye un derecho absoluto e ilimitado pues siguiendo a Robert Alexy, el individuo tiene derecho a que su

---

libertad general de acción no sea "restringida **por normas que no son elemento constitutivo del orden constitucional**, es decir, que no son formal y materialmente acordes con la Constitución"<sup>1</sup> En consecuencia, **una norma puede ser una restricción de derecho fundamental sólo si es constitucional.**

Es importante mencionar que tanto la Sala Regional como Robert Alexy **refieren norma y no ley y sabemos que el concepto de norma es más amplio que el de ley.** Desde esta perspectiva sólo la Constitución puede permitir la imposición de limitaciones a los derechos, y siguiendo al mismo autor existen dos clases de restricciones de los derechos fundamentales:

**a).- Restricciones o limitaciones con reconocimiento constitucional directo.** Se trata de restricciones de rango constitucional. En este caso, la cláusula restrictiva consta en la propia Carta Fundamental, sin existir delegación a otra autoridad o persona para imponer tales limitaciones.

Por ejemplo: el derecho de petición tiene como única limitación **la de proceder en términos respetuosos y convenientes**; la libertad de asociación se ve restringida, al prohibirse las **asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad nacional.** Todas estas restricciones tienen un reconocimiento constitucional directo.

En otros casos, las restricciones o limitaciones directamente constitucionales **no son tan claras, pero son igualmente efectivas**, como cuando la Constitución hace referencia a "**los derechos de terceros**" como restricción al ejercicio de un determinado derecho. Tal es el caso del artículo 6º de nuestra Norma Fundamental Federal que señala:

"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada **o los derechos de terceros**, provoque algún delito, **o perturbe el orden público.**"

En tal caso, **la limitación será directamente constitucional cuando los derechos que generan una restricción respecto de otro, tienen consagración constitucional.**

En caso contrario, serán limitaciones sólo **indirectamente**

---

<sup>1</sup> Alexy, Robert *Teoría de los Derechos Fundamentales*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2002, p. 607.

---

**constitucionales**, las que contienen una delegación a otra autoridad o persona o se encuentren en leyes o normas jurídicas que tienen su origen directo o indirecto en la Norma Fundamental.

**b).- Restricciones indirectamente constitucionales.** Son aquellas cuya imposición está autorizada por la Constitución. Vale decir, **no se trata de restricciones expresamente establecidas en la Norma Fundamental**, sino que es ésta la que genera competencia en favor de la ley u otro tipo de norma, para que sean ellas las que impongan la limitación respectiva.

Según Alexy, "la competencia para imponer restricciones indirectamente constitucionales se expresa de manera clarísima en las cláusulas de reserva explícitas", siendo estas últimas "aquellas disposiciones iusfundamentales o partes de disposiciones iusfundamentales que autorizan expresamente intervenciones, restricciones o limitaciones."<sup>2</sup>

En este sentido, al tener competencia el Congreso para conocer de la solicitud de reincorporación también la tiene para negarla, constituyéndose así una restricción indirectamente constitucional.

En efecto, dispone el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias."

Por su parte el artículo 61, fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I.- Aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos de conformidad con sus atribuciones

. . . .

XXI. Resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos,

---

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 282.

los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos del Estado;

. . .

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado expresamente señala que:

. . .

Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De lo anterior, se desprende que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma suprema de competencia, distribuye lo que corresponde a la Federación y a los Estados.

En este sentido, ningún artículo de la Carta Magna facultan al Congreso de la Unión u otra autoridad federal para resolver lo relacionado con las licencias de los integrantes de los ayuntamientos, para concederlas o negarlas o para determinar si procede o no la cancelación de las licencias concedidas, de modo que como dicha facultad no se atribuye expresamente a las autoridades federales, ni se encuentra entre las materias prohibidas para los Estados o entre aquellas para las que requieren consentimiento del Congreso General, debe entenderse que, conforme al principio de distribución de competencias contenido en el artículo 124 constitucional, está reservada a los Estados; de ahí que corresponda a las Legislaturas Locales expedir las leyes relativas que regulen los tópicos relacionados con las licencias de los ediles.

Así, con ese fundamento constitucional -al tratarse de una facultad reservada a los Estados -, nuestra Constitución Política local dispone en el artículo 61, fracciones I y XXI que son atribuciones del Congreso del Estado: aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos de conformidad con sus atribuciones y resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos del Estado. En cuanto al segundo párrafo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado se

---



establece que las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado.

Ahora bien, la facultad de resolver sobre las licencias que presenten los integrantes de los ayuntamientos no debe considerarse de manera limitativa, sino en forma extensiva bajo la premisa de que también comprende atribuciones relacionadas con ese tópicó, entre otros, determinar si procede o no la cancelación de la licencia que concedió, así lo ha sostenido el Poder Judicial de la Federación en la Tesis I.1o.P.42 P (10a.) de rubro: **GOBERNADOR CON LICENCIA TEMPORAL QUE RECLAMA EN AMPARO LA ORDEN DE APREHENSIÓN DICTADA EN SU CONTRA. SI SOLICITA LA CANCELACIÓN DE ESE PERMISO, CORRESPONDE AL CONGRESO ESTATAL DETERMINAR SI PROCEDE O NO LA PETICIÓN, PARA ESTABLECER SI DICHO SERVIDOR PÚBLICO, A LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ EL MANDATO DE CAPTURA, GOZA O NO DE INMUNIDAD PROCESAL O FUERO CONSTITUCIONAL, SIN QUE CON ELLO SE VULNERE EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES (INTERPRETACIÓN EXTENSIVA DEL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ)**<sup>3</sup>

De acuerdo con lo anterior, al tener competencia el Congreso para conocer de la solicitud de reincorporación también la tiene para negarla, constituyéndose así una restricción indirectamente constitucional, al igual que existen otras limitaciones que se pueden encontrar en leyes o normas como las de seguridad pública para preservar la seguridad, el bien común, el buen gobierno, entre otras, que son restricciones indirectamente constitucionales.

De tal manera que en el caso que nos ocupa hay **derechos colectivos**: "derechos de terceros" consistentes y reclamables por la colectividad del Municipio de Chilpancingo de los Bravo por ser también derechos humanos.

En el artículo 2 de la Constitución Local se establece que en el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos y que son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social.

---

<sup>3</sup> Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 39, Febrero de 2017, Tomo III, Materia(s): Constitucional, Página: 2275, Tribunales Colegiados de Circuito.

---

De acuerdo con dicho ordenamiento, los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos. Todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección (artículo 4).

El numeral 6 de nuestra Constitución Local señala que el Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, entre otros, el derecho a la salud integral y el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por otra parte, todo individuo tiene derecho a gozar de la seguridad en su persona y sus bienes, a disfrutar de un ambiente con gobernabilidad, a la paz social, al respeto al orden público y el buen gobierno.

Todos los derechos humanos reconocidos forman parte del **bloqueo de constitucionalidad** -entendido este como el conjunto de derechos consagrados en la Constitución o en el derecho internacional de los derechos humanos- que este Congreso, como encarnación de la Soberanía estatal, está obligado a respetar y garantizar, aunque ello implique la actualización de una restricción a un derecho individual como el de ejercer un cargo público, al actualizarse **una limitación o restricción con reconocimiento constitucional directo, e incluso indirecto.**

Es decir, los derechos humanos, individuales o colectivos, sobre todo estos últimos, son oponibles (como restricción o limitaciones) al derecho de ejercer un cargo público.

Como resulta evidente se trata de limitaciones **justificadas** y fácilmente comprendidas y, al mismo tiempo, son razonadas y razonables, y en ningún caso, arbitrarias o caprichosas. **Pues tal restricción al derecho del Actor provienen de la necesidad de dar protección a otros derechos y a intereses y valores comunes a la sociedad.**

Es evidente que tal restricción o limitación del derecho a ejercer el cargo de Presidente Municipal es una limitación menor (e que implicaría el no ejercicio de ese derecho por escasos 4 meses) frente al escenario de desgobierno del Municipio, alta conflictividad y frente al Proceso Electoral

---

en marcha que podría desestabilizar la gobernabilidad de la capital del Estado ante la ola de demandas y malestares que se han hecho evidentes y que están suficientemente acreditados.

México enfrenta uno de los proceso electorales más complicados de su historia, con nuevas instituciones electorales y con grandes desafíos para todos los actores políticos. Guerrero no escapa a esta realidad en donde se renovará el Congreso Local, los Ayuntamientos y las Senadurías (verificar si son todas las elecciones que habrá o me faltan) lo que exige que los poderes públicos ajusten su conducta de acuerdo con las normas constitucionales.

En este sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la tesis 1a. CCXV/2013 (10a.), con el rubro: **DERECHOS HUMANOS. REQUISITOS PARA RESTRINGIRLOS O SUSPENDERLOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS<sup>4</sup>**, que no existen derechos humanos absolutos, por ello, conforme al artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aquéllos pueden restringirse o suspenderse válidamente en los casos y con las condiciones que la misma Ley Fundamental establece. En este sentido, señala, el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que las restricciones permitidas al goce y ejercicio de los derechos y las libertades reconocidas en ésta no pueden aplicarse sino conforme a las leyes dictadas en razón del interés general y de acuerdo con el propósito para el cual han sido establecidas. Sin embargo, la regulación normativa que establezca los supuestos por los cuales se restrinjan o suspendan los derechos humanos no puede ser arbitraria, sino que los límites previstos en los invocados ordenamientos sirven como elementos que el juez constitucional debe tomar en cuenta para considerarlas válidas. En ese contexto, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos citados se concluye que los requisitos para considerar válidas las restricciones o la suspensión de derechos, son: a) que se establezcan en una ley formal y material (principio de reserva de ley) dictada en razón del interés general o público, en aras de garantizar los diversos derechos de igualdad y seguridad

---

<sup>4</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1 Materia(s): Constitucional, Página: 557

---

jurídica (requisitos formales); y, b) que superen un test de proporcionalidad, esto es, que sean necesarias; que persigan un interés o una finalidad constitucionalmente legítima y que sean razonables y ponderables en una sociedad democrática (requisitos materiales).

En este orden de ideas, la facultad de este Congreso del Estado para resolver sobre las licencias que presenten los ayuntamientos, y por tanto, para determinar si procede o no la cancelación de la licencia que se concedió al C. Marco Antonio Leyva Mena, cumple cabalmente los extremos previstos en el criterio anterior, ya que a) se establece en una ley formal y material (principio de reserva de ley) como lo es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dictada en razón del interés general o público, en aras de garantizar los diversos derechos de igualdad y seguridad jurídica (requisitos formales), ya que por definición, la Constitución Local establece las bases y competencias de los Poderes del Estado, y sus relaciones entre sí y con los particulares; y, b) supera un test de proporcionalidad, ya que persigue un interés o una finalidad constitucionalmente legítima y razonable y ponderable en una sociedad democrática, como requisitos materiales, que en la especie lo constituye el bien común, los derechos colectivos: "derechos de terceros" consistentes y reclamables por la colectividad del Municipio de Chilpancingo de los Bravo por ser también derechos humanos; la dignidad de las personas, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social; así como los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, entre otros, el derecho a la salud integral y el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

De tal suerte que se trata de una norma que por razones de interés general fue dictada y resulta ineludible por razones de seguridad y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática que se justifica por la necesidad de proteger a su vez derechos e intereses constitucionalmente amparados, en particular de los habitantes de Chilpancingo y que de ninguna manera puede considerarse que se haya adoptado sobre bases arbitrarias o insuficientemente sensibles a su impacto en las condiciones de goce del derecho involucrado.

Optar por la negativa a reincorporar al actor en el cargo y funciones tiene como base resolver el problema atendiendo a las características y naturaleza del caso concreto, atendiendo la idoneidad y oportunidad, tomando en cuenta la

---

medida que esta Soberanía considera adecuada para el logro de un fin constitucionalmente válido, como lo es el bien general, y al no haber otro medio menos limitativo para satisfacer el fin del interés público y que sacrifica, en menor medida, los principios constitucionales afectados por el uso de esos medios; o sea, que resulta imprescindible la restricción, porque no existe un medio menos oneroso, en términos del sacrificio de otros derechos constitucionales, para alcanzar el fin deseado y que afecten en menor grado los derechos fundamentales de los implicados; y eligiendo entre un perjuicio y un beneficio a favor de dos bienes tutelados, se privilegian aquellos valores y principios con mayor peso o medida a aquel que se desea satisfacer. Así, el principio que debe prevalecer, en el caso concreto, es aquel que optimiza los intereses en conflicto y, por ende, privilegia al que conlleva a un mayor beneficio y causa el menor daño, considerando que el interés social constitucionalmente tutelado es preferente al derecho del particular, ya que el derecho de la colectividad debe primar porque causa un menor daño y, por tanto, resulta indispensable privilegiarse porque evidentemente conlleva a un mayor beneficio.

A mayor abundamiento, el entorno político, jurídico y social en que fue concedida la licencia y los momentos posteriores demuestran claramente el despliegue de conductas del actor alejadas de los principios rectores del servicio público, del incumplimiento de obligaciones constitucionales y legales que merman la confianza de los gobernados, y se transforman en afectaciones a sus derechos humanos individuales y colectivos, a la gobernabilidad, a la salud, a la paz y a la armonía social, el orden público y el bien común.

En este orden de ideas, y desde el punto de vista de la moralidad administrativa entendida como el conjunto de principios, valores y virtudes fundamentales aceptados por la generalidad de los individuos, que deben informar permanentemente las actuaciones del Estado, a través de sus organismos y agentes, con el fin de lograr la convivencia de sus miembros, libre, digna y respetuosa, así como la realización de sus asociados tanto en el plano individual como en su ser o dimensión social. En ese campo, existen conductas no sólo generalmente aceptadas como inmorales, sino ilegales y hasta penalmente sancionadas. Así, la moralidad administrativa presenta dos niveles normativos; en el primero, como principio de la función administrativa, debe entenderse como aquel parámetro de conducta ética de los servidores públicos y

---

particulares que ejercen dicha función, consistente en una obligación axiológica y deontológica del comportamiento funcional, según los postulados de la honradez, pulcritud, rectitud, buena fe, primacía del interés general y honestidad. En un segundo nivel, como derecho colectivo supone, en un aspecto negativo, la abstinencia de ciertas conductas o, en términos positivos, la realización material de un determinado acto o hecho acorde con el orden constitucional. Por otra parte, la moralidad administrativa se rige, entre otros, por el principio axiológico de la Constitución, que significa que las normas jurídicas no pueden interpretarse fuera de los contenidos materiales plasmados en los principios y derechos fundamentales; de ahí que implique para todos los servidores públicos el deber de actuar con honestidad, responsabilidad, ética, profesionalismo, siempre con respeto al interés público, a la primacía del interés general y a las normas sobre obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

El anterior criterio lo ha sostenido el Poder Judicial de la Federación en la tesis I.9o.A.28 A (10a.), con el rubro **PRINCIPIO DE MORALIDAD ADMINISTRATIVA. SU AXIOLOGÍA CONSTITUCIONAL IMPIDE INTERPRETAR LAS NORMAS JURÍDICAS FUERA DE LOS CONTENIDOS MATERIALES PLASMADOS EN LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES.** <sup>5</sup>

También orientan la presente resolución las consideraciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha sostenido:

Sobre el orden público y el bien común la Corte ha detallado en sus opiniones consultivas su interpretación de "orden público" y "bien común", en los términos del artículo 30 de la CADH. <sup>33</sup> En su Opinión Consultiva 5/85 señala que: [...] una acepción posible del orden público dentro del marco de la Convención, hace referencia a las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios. En tal sentido podrían justificarse restricciones al ejercicio de ciertos derechos y libertades para asegurar el orden público (Corte IDH 1985, 24, párr. 84).

---

<sup>5</sup> Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 32, Julio de 2016, Tomo III, Materia(s): Constitucional, Página: 2184, Tribunales Colegiados de Circuito.

---

Respecto a la restricción en menor escala del derecho protegido, la Corte reitera que la necesidad de las medidas en una sociedad democrática [...] depende de que estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo. Entre varias opciones para alcanzar ese objetivo, debe escogerse aquélla que **restrinja en menor escala el derecho protegido**. Es decir, la restricción debe ser **proporcional al interés que la justifica y debe ser conducente para alcanzar el logro de ese legítimo objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho**. (Casos: Claude Reyes (Corte IDH 2006, 47, párr. 91), Palamara Iribarne (Corte IDH 2005c, 60-1, párr. 85), Ricardo Canese (Corte IDH 2004b, 63, párr. 96), Herrera Ulloa (Corte IDH 2004a, 69, párrs. 121 y 123) y OC 5/85 (Corte IDH 1985, 14, párr. 46).

Son tres entonces los criterios que usa la Corte IDH para determinar si una medida restrictiva es necesaria en una sociedad democrática: si la misma satisface **una necesidad social imperiosa**, es decir, si está orientada a satisfacer un **interés público imperativo**; si es la que **restringe en menor grado el derecho protegido**; y si se ajusta estrechamente al logro del **objetivo legítimo**. Criterios que, en el caso que nos ocupa, se cumplen a juicio de esta Comisión Dictaminadora, en todos sus extremos.

Por cuanto hace a los derechos y libertades y principios constitucionales para la Corte "El concepto de derechos y libertades y, por ende, el de sus garantías, **es también inseparable del sistema de valores y principios que lo inspira**" (OC 13/93, Corte IDH, 1993, 9, párr. 31; OC 8/87 Corte IDH 1987a, 2 y 9; OC 9/87, Corte IDH 1987b, 9, párr. 35; OC 17/02 Corte IDH 2002, 72, párr. 92).

La Comisión ha remarcado la existencia de [...] una relación directa entre **el ejercicio de los derechos políticos** así definidos y el concepto de democracia representativa como forma de organización del Estado, lo cual a su vez **supone la vigencia de otros derechos humanos fundamentales** (Informe 1/90 CIDH 1990b, párr. 41).

Por otra parte esta Comisión no puede dejar de advertir que la Corte también ha dicho que "la Convención protege los elementos esenciales de la democracia, entre los que se encuentra **"el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de Derecho"** (Manuel Cepeda, Corte IDH 2010b, 63, párr. 172, nota a pie de página 247). Esto es, el acceso y ejercicio

---

al poder no puede ser arbitrario ni derivar en gobiernos que incumplan con sus objetivos democráticos y no se sujeten al Estado de Derecho como, lamentablemente, sucedió en el caso del Municipio de Chilpancingo.

Con base en los anteriores hechos y con sustento en los fundamentos jurídicos ya señalados con los que se cumple, a juicio de esta Comisión Dictaminadora, la exigencia de la Sala Superior de fundar y motivar la IMPROCEDENCIA de la solicitud de reincorporación del ciudadano licenciado Marco Antonio Leyva Mena, al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objetivo constitucionalmente viable de preservar la gobernabilidad del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, y poder así hacer frente en las mejores condiciones de seguridad pública, paz social y orden público al proceso electoral que está en marcha y que próximamente concluirá con la Jornada Electoral".

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, **aprobándose** el dictamen **por mayoría de votos; 40** (cuarenta) votos a favor, 1 (un) voto en contra, 1 (un) voto abstención.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, da respuesta al ciudadano Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, de manera fundada y motivada a su solicitud de reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

---



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 721 POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DA RESPUESTA AL CIUDADANO LICENCIADO MARCO ANTONIO LEYVA MENA, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA A SU SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **niega** al ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO LEYVA MENA**, su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por las consideraciones vertidas en el presente Decreto.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Licenciado Marco Antonio Leyva Mena y al H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Comuníquese a la Auditoría Superior del Estado y a la Fiscalía General del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos conducentes.

**CUARTO.** Comuníquese a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su conocimiento.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

---

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**BÁRBARA MERCADO ARCE.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.**

Rúbrica.

---

  

---

  

---

# SECCION DE AVISOS

## EDICTO

C. ANGELA CAMPOS ARMENDARIZ.

Hago de su conocimiento que en fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, se radicó el expediente número 240/2017-I, relativo al juicio TESTAMENTARIO A BIENES DE IRMA ARMENDARIZ RADILLA, promovido por ROSALINDA CAMPOS ARMENDARIZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE RAFAEL CAMPOS ARMENDARIZ Y OTROS, se publiquen edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico El Sur, con domicilio en Acapulco Guerrero, concediéndose a ANGELA CAMPOS ARMENDARIZ, cuarenta días hábiles, a partir de la última publicación de edictos, deberá comparecer con su credencial de elector, o pasaporte y quede legalmente identificada ante el Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar de Tecpan de Galeana, Guerrero, con domicilio en kilómetro 1.5, camino a Santa María, Colonia Lomas Bonita, a un costado del Cereso Tecpan de Galeana, Guerrero, a recibir las copias simples de la demanda y anexos, las cuales quedan a su disposición en la Primera Secretaria de Acuerdos de dicho juzgado, y una vez transcurrido el término que tiene para recibir las copias de traslado, para que se apersona en el presente juicio y comparezca a deducir sus derechos, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, la ulteriores que tenga que hacérsele, aun las personales le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado antes mencionado, con excepción de la sentencia definitiva, en el entendido de que si no comparece a la Junta de verdeos será representada por el Ministerio Público.

Tecpan de Galeana, Gro., a 5 de Abril del 2018.

ATENTAMENTE.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.  
LIC. CHRISTIAN ULISES GARCIA ARIZMENDI.  
Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 12297, VOLUMEN CXLIV, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2018, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES SARA OLIVIA JAIME ÁLVAREZ, LUIS ENRIQUE JAIME ÁLVAREZ, LUIS MARTÍN JAIME GARCÍA, JUAN CARLOS GÓMEZ LAGUNAS Y SERGIO JAIME MIRANDA, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS TAURINO JAIME CASTRO, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA SEÑORA SARA OLIVIA JAIME ÁLVAREZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 04 DE MAYO DEL 2018.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.  
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.  
GAMA491011KB4.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 65,642, de fecha 04 de mayo del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito, los CC. FÉLIX, MARÍA ELENA Y HERLINDA DE APELLIDOS BAUTISTA ISIDRO, aceptan la herencia que la autora de la sucesión señora LEONDINA ISIDRO SÁNCHEZ, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 35,578, de fecha 09 de octubre de 2013, pasada ante del Licenciado Hugo Pérez Ruano, Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de los Bravo. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. TEODORA SÁNCHEZ ABRAJAN, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 07 de Mayo del Año 2018.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 12,285, de fecha veintiséis de abril del año 2018, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mí el señor, ARMANDO IGNACIO ARAGON MENSING para radicar la Sucesión Testamentaria a bienes del señor IGNACIO MANUEL ARAGON ESTRADA.

En el propio instrumento, el señor, ARMANDO IGNACIO ARAGON

---

MENSING, acepto la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando el cargo de Albacea y, único y universal heredero, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PÚBLICO No. 8.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 340-3/2006, relativo al juicio especial hipotecario, promovido inicialmente por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, actualmente por CSCK 12 Mexco I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Javier Ortega Castro, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno marcado con el número 32 (treinta y dos), ubicado en la manzana 62 (sesenta y dos), perteneciente a la sección B (BE), de la Colonia Jardín, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, con una superficie de 163.56. M2 (ciento sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: al noreste, en 16 metros 50 centímetros, con el lote marcado con el número 33; al sureste, en 8 metros 90 centímetros, con el andador de servicio; al suroeste, en 16 metros 10 centímetros, con el lote de terreno marcado con el número 30; al noroeste, en 11 metros 30 centímetros, con Calle Colorines; mismo que se encuentra inscrito en el folio de derechos reales número 28174 del Distrito Judicial de Tabares, de veintisiete de septiembre de dos mil cinco, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 6,253, de cuatro de julio de dos mil cinco. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días

---

hábiles en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y, en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día diez de julio de dos mil dieciocho, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Abril de 2018.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. FELIPE DE JESÚS BERNABE CHAMÚ.  
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE DIEZ DÍAS HÁBILES.- Conste.

2-2

---

## EDICTO

C. RICARDO ALFONSO TAJONAR LOYOLA.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 263/2015-1, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO LAGO FASE 1 UNO, en contra de DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA S.A. DE C.V., el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de

---

Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dicto unos autos que a la letra dicen: Acapulco, Guerrero, a tres de agosto de dos mil quince. Por presentado a ANTONIO ÁLVAREZ PASTRANA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de ADMINISTRACION INMOBILIARIA MAYAN ISLAND, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, persona moral que resulta tener la calidad de Administrador de la actora CONDOMINIO LAGO FASE 1 UNO, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número cincuenta y siete mil setecientos treinta y uno, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público Titular número Siete de la Subregión Centro Conurbana, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan ambos del Estado de Jalisco, con su escrito exhibido el quince de julio del año en curso, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual en la vía EJECUTIVA CIVIL, demanda de DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA S.A. DE C.V., el pago de la cantidad de \$98,426.02 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 02/100 M.N.), por concepto de cuotas de mantenimiento e interés moratorios respectivamente que corresponden al Departamento marcado con el número 302 (Trescientos Dos), Torre 01 (uno), localizado en el Tercer Nivel, del Condominio Lago Fase 1 Uno, ubicado en el Boulevard de las Naciones Parcela 132 No. Z3 la Zanja o la Poza, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y demás prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601 y 602 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 263/2015-I, que legalmente le corresponde. Requíerese a la demandada DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA S.A. DE C.V., para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora de las prestaciones que se le demandan y de no hacerlo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y accesorios, constituyéndose el depósito conforme a la ley; acto continuo con copia simple sellada y cotejada de la demanda y de los demás documentos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de

---



este juzgado, en términos de los artículos 256 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad. Por otro lado, con fundamento en el artículo 237 del Código Procesal Civil del Estado, gírese oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola en esta Ciudad, para que ordene a quien corresponda realice la anotación preventiva de esta demanda en el Folio Registral Electrónico número 179739/MMCLXXVII, correspondiente al Distrito Registral de Tabares, en el sentido de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Por señalado el domicilio que cita el demandante para oír y recibir notificaciones autorizando a los profesionistas que refiere en su ocurso, de acuerdo con lo que disponen los numerales 94 y 95 del Código antes invocado, a quienes se les reconoce el carácter de abogados patronos de su representada y a los pasantes de derecho para imponerse de los autos. Túrnense los autos a la Actuaría de este Juzgado para que realice la diligencia respectiva. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbrica."

Acapulco, Guerrero, siete de noviembre de dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de ELIZABETH CUEVAS SANDOVAL, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por la diferentes dependencias del Gobierno del Estado, así como de la razón levantada por el licenciado Guillermo Jesús Mendoza García, Secretario Actuario adscrito al Juzgado Decimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, donde se desprende que no fue posible notificar al tercero llamado a juicio RICARDO ALFONSO TAJONAR LOYOLA, por ello, en términos del artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese legalmente a juicio al referido demandado, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico El Sur que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Excelsior que se edita en la Ciudad de México, por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; haciéndosele saber al reo civil que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación con

---

el Actuario de este Juzgado a recibir las copias de traslado, contando con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, lo anterior tiene sustento legal en la Jurisprudencia, Novena Época, Registro: 169846, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 19/2008, Página: 220, que a la letra dice: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Se le apercibe que de no contestar la demanda se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores les surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente al reo civil. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbrica."

Con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, el Secretario de Acuerdos da cuenta con un escrito exhibido el de febrero del dos mil dieciocho. Conste. Acapulco, Guerrero, veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. A sus autos el escrito de ELIZABETH CUEVAS SANDOVAL, atento a su contenido, por las razones que indica en su ocurso se ordena que la publicación de los edictos ordenados por este Juzgado y que deben realizarse al tercero llamado a juicio RICARDO ALFONSO TAJONAR LOYOLA, en la Ciudad de México, se publiquen en el Periódico Diario de México, que también es de mayor circulación en aquella Ciudad, dejando sin ningún efecto en el Periódico Excélsior. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.

---

Rúbrica."

Acapulco, Guerrero; 26 de Febrero de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

GUADALUPE VILLANUEVA SALDAÑA.  
OFENDIDA.

"...En cumplimiento al auto dictado en la audiencia de vista diferida de nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-006/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público adscrito, el sentenciado y su defensor, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, deducido de la causa penal número 322/2010-I, instruida en contra de NATIVIDAD NARCISO FELICIANO, del índice del Juzgado de de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, y toda vez de que no fue posible localizar la ofendida GUADALUPE VILLANUEVA SALDAÑA, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico Oficial del Estado de Guerrero; a efecto de notificarle a la ofendido de mérito, que se cita a las partes para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; así también se le hace saber a las agraviadas, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con

---

cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Mayo de 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica

1-1

---

## EDICTO

JOSE LUIS DE LA CRUZ FLORES.

AGRAVIADO.

AURORA CORTEZ SANCHEZ Y LAURA FLORES HERNANDEZ.

DENUNCIANTES.

"...En cumplimiento al auto de radicación de fecha siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-086/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público adscrito y el sentenciado, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha seis de abril del año en curso, deducido de la causa penal número 091/2015-II, instruida en contra de FRANCISCO JAVIER BALOY MOZO, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez de que se ignoran los domicilio del agraviado y denunciantes JOSE LUIS DE LA CRUZ FLORES Y AURORA CORTEZ SANCHEZ Y LAURA FLORES HERNANDEZ respectivamente, por

---

lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos por una sola ocasión en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el periódico Oficial del Estado de Guerrero; a efecto de notificarle a la al agraviado y denunciante de mérito, que se cita a las partes para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; así también se le hace saber a las agraviadas, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Mayo de 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

|  |                |
|--|----------------|
| <b>POR UNA PUBLICACION<br/>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>    | <b>\$ 2.40</b> |
| <b>POR DOS PUBLICACIONES<br/>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>  | <b>\$ 4.00</b> |
| <b>POR TRES PUBLICACIONES<br/>CADA PALABRA O CIFRA .....</b> | <b>\$ 5.60</b> |

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| <b>SEIS MESES .....</b> | <b>\$ 401.00</b> |
| <b>UN AÑO .....</b>     | <b>\$ 860.43</b> |

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

|                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| <b>SEIS MESES .....</b> | <b>\$ 704.35</b>   |
| <b>UN AÑO .....</b>     | <b>\$ 1,388.69</b> |

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

|                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| <b>DEL DIA .....</b>   | <b>\$ 18.40</b> |
| <b>ATRASADOS .....</b> | <b>\$ 28.01</b> |

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.